

K. 4813.436

seg. 7 - Cadiz

SEGUNDA DIVISION

Cádiz

Año 1936.

JUEGADO ESPECIAL

Numero 82-

Juicio sumarísimo contra:

179

- Don MARIANO ZAPICO MENENDEZ-VALDES = Gobernador Civil
- Don LEONCIO JASO PAZ = Teniente Coronel de Carabineros
- Don TOMAS AZCARATE GARCIA DE LOMA = Capitan de Fragata
- Don ANTONIO YANEZ BARRUEVO = Capitan de Asalto
- Don FRANCISCO COSSI OCHOA = Presidente de la diputación
- Don ANTONIO MACALIO CARISOMO = Secretario del Gobernador
- Don LUIS FARRILLA ASENSIO = Oficial de Telégrafos

J-1-19

Capitania General de la 2.ª Región Militar

Secretaria de Justicia

Referencia SUMARISIMO Nº 82/36  
MARIANO ZAPICO MENENDEZ-VALDES Y SEIS MAS.

Sevilla , 4 de octubre de 1979

DECRETO.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor de Guerra, y por sus propios fundamentos:

ACUERDO.— El archivo de las presentes actuaciones en el Gobierno Militar de la Plaza de CADIZ.

Remítanse al referido Organismo, acusándole recibo a mi Secretaria de Justicia.

Comuníquese esta resolución a mi Auditor y al Juez Instructor.



EL CAPITAN GENERAL  
De Orden de S. E.  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

*[Handwritten signature]*

Fdo: Francisco Ortiz Herrero

1072  
28

1/16

amilla - 67

mas paso - 67

Miguel - *[illegible]*

K.4813.436

Seg. 7. Cadiz

SEGUNDA DIVISION

3P

Caja de Cadiz

AÑO 1,936.

JUZGADO ESPECIAL

Numero 82

Juicio sumarisimo contra:

Ej. 179

- + Don MARIANO ZAPICO MENEZDES-VADES = Gobernador Civil
- + Don LEONCIO JASO PAZ..... = Teniente Coronel de Carabineros
- + Don TOMAS AZCARATE GARCIA DE LOMA. = Capitan de Fragata -
- + Don ANTONIO YANEZ BARRUEVO..... = Capitan de Asalto
- + Don FRANCISCO COSSI OCHOA..... = Presidente de la Diputacion
- + Don ANTONIO MACALLO CARISOMO..... = Secretario del Gobernador
- + Don LUIS PARRILLA ASENBIO..... = Oficial de Telégrafos

Por el delito de Rebelión Militar

E 320

Ocurrió el hecho el 19 de julio de 1,936  
 Dieron principio las actuaciones el día 22 de julio de 1,936  
 Fecha de la prisión el 19 de julio de 1,936  
 Fecha del procesamiento el día 28 de julio de 1,936

Fecha de la ejecución de los sentencias.

- Don Leoncio Jaso Paz
- Don Mariano Zapico Menezdes-Valdes
- Don Antonio Yanez Barruevo
- Don Luis Parrilla Asensio

El día 6 de Agosto de 1,936.

... (5/8/36)  
 Folio 14 vuelta

No orden 16

--- JUEZ INSTRUCTOR ---  
 Comandante de Infanteria  
 con destino en la Caja de  
 Recluta nº 13 (Cadiz) Don  
 JOSE P. CARRASCO ARRIETA.

SECRETARIA  
 con destino en la  
 Cluta nº 13 (C  
 BALDOMERO GARCIA  
 Otro. - Capitan  
 con destino e  
 Recluta nº 13  
 ROMUALDO CA

- vº 5
- 36 vº
- 37
- 50 vº
- X58
- 59
- 64
- 66
- 67
- 67

... presidimiento instruido por  
 Miguel ...

<u>Actuaciones</u>	<u>Folios</u>
Parte orden de proceder	1
Bando de declaracion del Estado Guerra	2
Notificacion del parte	3 v <sup>o</sup>
Declaracion del testigo Juan Serrano	5
Brigada Don José María Gylens	5
Declaracion del testigo S. Nicolás Barrón Comt. 1 <sup>o</sup>	6 v <sup>o</sup>
Yden del Comt. S. Manuel Baturores	7 v <sup>o</sup>
Yden al Capitán S. Julio Almaraz	10
Yden al Teniente S. Juan Rodríguez Llano	17
Yden al alfuera de ley S. José María López	20
Yden al S. Mariano Zapico	22
Yden al H. Coronel Garabim S. Leoncio Jaso	25
Yden al Cap. de Fragata S. Tomás Escarate	28
Yden al id de Asalto S. Antonio Yanes	29
Yden al S. Francisco Gossi	31
Yden al S. Antonio Maculis	32 v <sup>o</sup>
Yden al S. Luis Pamilla	35
Yden al S. Javier Macoste	36 v <sup>o</sup>
Yden al S. Leoncio Jaso	37
Auto de procesamiento	50 v <sup>o</sup>
Resumen del Sr. Instructor	X 58
Dictamen del Auditor	59
Acusacion Fiscal	64
Lectura de cargos del procesado S. Mariano Zapico	66
Yden al S. Antonio Yanes	66
Yden al S. Luis Pamilla	67
Yden al S. Leoncio Jaso	67
Testimonio dictamen del procedimiento instruido por Jefe contra Miguel Jaso	}

Actuaciones

Folios

Notificación de la composición del Consejo -	105
Orden de celebración del Consejo - - - - -	106
Oficio dando término a este procedimiento -	107
Acta de la celebración del Consejo -	109
Sentencia - - - - -	111
Notificación de la sentencia al Fiscal - - - -	113
Idem                    id            " Defensor - - - -	113'
Idem                    id            a los sentenciados } -	114 vº
Diligencia ascertando la ejecución -	
Idem de enterramiento -	115
Sentencia del Auditor aprobando la sentencia y decretos de aprobación - - - - -	116
Certificados de defunción del Registro civil - - -	131 al 134
Informe del juez conclusa la causa	135. vº

B A N D O

DON GONZALO QUEIRO DE LLANOS GENERAL DE LA 2ª DIVISION

ORDENO Y MANDO

Artº 1º - Queda declarado el ESTADO DE GUERRA en todo el territorio de la Division y como primera consecuencia, militarizadas todas las fuerzas armadas, sea cualquiera la autoridad de quien dependían anteriormente, con los deberes y atribuciones que competen a las del Ejército y sujetas igualmente al Cp digo de Justicia Militar.

Artº 2º - No precisara intimacion ni aviso para repeler las agresiones a las fuerzas indicadas anteriormente, ni a los locales o edificios que sean custodiados por aquellas, así como los atentados y " Sabotajes " a vías y medios de comunicacion y transportes de toda clase, y a los servicios de agua Gas y electricidad y artículos de primera necesidad. Se tendra en cuenta la misma norma para impedir los intentos de fuga de los detenidos.

Artº 3º - Quedan sometidos a la jurisdiccion de Guerra y tramitados por PRO-  
CEDIMIENTO SUMARISIMO :

- a) Los hechos comprendidos en el artículo anterior.
- b) Los delitos de rebelion, sediccion y los conexos de ambos, los de atentado y resistencia a los agentes de la Autoridad, los de desacato, injurias, calumnias, amonanzas y menosprecio a los anteriores o a personal militar o militarizado que lleve distintivo de tal, cualquiera que sea el medio empleado, así como los mismos delitos cometidos contra el personal civil que desempeñan funciones de servicio publico.
- c) Los de tenencia ilícita de armas o cualquier otro objeto de agresion utilizado o utilizable por las fuerzas armadas con fines de lucha o destrucción. A los efectos de este apartado quedan caducadas todas las licencias de uso de arma concedidas con anterioridad a esta fecha. Las nuevas serán tramitadas y despachadas en la forma que oportunamente se señalara.

Artº 4º - Se consideraran tambien como autores de los delitos anteriores los incitadores, agentes de enlaces, repartidores de hojas y proclamas clandestinas o subversivas; los dirigentes de las entidades que patrocinan, fomentan o aconsejan tales delitos, así como todos los que directa o indirectamente contribuyan a su preparacion y ejecucion y tambien los que directa o indirectamente toman parte en ataques y robos a mano armada o emplean para cometerlos cualquiera otra coaccion o violencia.

Artº 5º - Quedan totalmente prohibidos los LOCKOUTS y HUELGAS. Se considerara como Sediccion el abandono de trabajo y seran principalmente responsables los dirigentes de las asociaciones y sindicatos a que pertenezcan los huelguistas aun cuando simplemente adopten la aptitud de " Brazos caidos "

Artº 6º - Queda prohibido el uso de banderas, insignias, uniformos, distintivos etc., que sean contrarios a este bando y al espíritu que lo inspira, así como el canto de himnos de analogo significacion.

Artº 7º - Se prohíbe igualmente las reuniones de cualquier clase que sean aun cuando tengan lugar en sitios publicos como restaurantes o cafes, así como las manifestaciones publicas.

Artº 8º - Seran depuestas las autoridades principales o subordinadas que no ofrezcan confianza y no presten el auxilio debido, y sustituidas por las que se designen.

Artº 9º - Quedan en suspenso todas las Leyes o disposiciones que no tengan fuerza de tales en todo el territorio Nacional, excepto aquellas que por su antigüedad sean ya tradicionales. Las consultas resolveran los casos dudosos.

Artº 10 a) Todas las individuos procedentes del Capitulo XVII ( C.otas ) cualesquiera que sea su situacion en relacion con el servicio militar, y sin distincion de empleos ni de categorias, siempre que a la promulgacion de este bando no hayan cumplido treinta años de edad, quedan sujetos al servicio de las armas y llamados a filas, a las que se incorporaran rapidamente y en un plazo maximo de seis horas a partir de la publicacion de este bando.

2 vis

b) La incorporacion la efectuaran a los Cuerpos y dependencias que tengan su residencias dentro de la provincia y en los cuales hubieran servido. Caso de inexistencia de algunos de los mismos, por virtud de reformas trasladados o disolucion, la incorporacion tendra lugar a los similares existentes en la provincia y en todo caso y siempre a la autoridad militar del lugar en que se hallen los afectados.

c) Los individuos que se encuentren en la provincia, aunque no hubieron prestado sus servicios en ella quedaran obligados a cumplir lo que se dispone en el parrafo segundo del apartado anterior.

d) Las AUTORIDADES MILITARES que se haya hecho cargo del MANDO LOCAL por virtud de la declaracion del estado de guerra, FACILITARAN LOS MEDIOS RAZONABLES DE TRANSPORTES A LOS INDIVIDUOS QUE LOS NECESITEN PARA LOS EFECTOS DE SU INCORPORACION. Aquellas que por circunstancias especiales de escasez de vias de comunicacion o falta de vehiculos, no pudieran proporcionarles a los referidos anteriormente, LOS RETENDRAN A SUS ORDENES Y SERAN EMPLEADOS EN SU AUXILIO Y OBEDIENCIA, SIEMPRE QUE FUEREN DE INTERIOR GRANADACION.

Artº 11- Los reclutas en caja y los soldados de 1º y 2º situacion del servicio activo y los de reserva que sean acusados de delitos comprendidos en este bando o en elCodigo de Justicia Militar quedan sometidos a la Jurisdiccion de Guerra.

Artº 12- Los Jefes mas caracterizados o mas antiguos de la Guardia Civil, Carabineros, Seguridad y Asalto, con mando, y a falta de ellos los de Cuerpos Forales, Mozos de escuadra, etc. etc..., donde existan, se haran cargo del mando civil en los territorios de su demarcacion, siempre que en ellos no haya fuerzas de Ejercito a quienes compete en primer lugar.

Artº 13 - Quedan sometidas a la CENSURA MILITAR todas las publicaciones impresas de cualquier clase que sean. Para la difusion de noticias se utilizara la radio-difusion y los periodicos, los cuales tienen la obligacion de reservar en el lugar que se les indique espacio suficiente para la insercion de las noticias oficiales unicas que sobre orden publico y politica podran insertarse tambien quedan sometidas a la censura todas las comunicaciones electricas urbanas e interurbanas.

Artº 14- Queda prohibido, por el momento, el funcionamiento de todas las estaciones RADIO-EMISORAS PARTICULARES de onda corta o estracorta, incurriendo los infractores en los delitos indicados en los artsº 3º y 4º.

Artº 15- Ante el bien supremo de la PATRIA quedan en suspenso todas las garantias individuales establecidas en la Constitucion, aun cuando no se hayan consignado especialmente en este Bando.

Artº 16 - A los efectos legales, este Bando surtira efecto inmediatamente despues de su publicacion.

POR ULTIMO: Espero la colaboracion activa de todas las personas patrioticas amantes del orden y de la paz que suspiraban por este movimiento, sin necesidad de que sean requeridas especialmente para ello, ya que siendo sin duda estas personas la mayoria, por comodidad, falta de valor civico o por carencia de un aglutinante que unara los esfuerzos de todos, como sido dominados hasta ahora por unas minorias audaces sujetas a ordenes internacionales de indole varia, pero todas igualmente antiespañolas. Por esto termino con un solo clamor que deseo sea sentido por todos los corazones y repetido por todas las voluntades:

"" V I V A E S P A Ñ A ""

Sevilla 18 de Julio de 1936  
GONZALO QUEIPO DEL LLANO

Don Jaime Puig Guardiola, Capitán de Estado Mayor de la Comandancia Militar de Cadix

CERTIFICO : que el anterior Bando es copia fiel de su original, al que

fue publicado en esta plaza de orden del Excmo Señor General de la 2ª Divi-  
sion el pasado día 18 del actual a las 16 horas del mismo. Cadix 22 de Julio  
de mil novecientos treinta y seis.



*Francisco Quij*

*[Faint, mostly illegible text, possibly a military order or report, with a large handwritten 'X' or scribble over it.]*

*Prova  
del que  
la Dna J  
encarada*

Don Joaquin Camarero Arriola Comandante  
de Infantería con destino en la Caja de Reduccion  
de Hércules (Cádiz) Jefe Instructor Especial del  
presente juicio Sumarísimo.

Certifico: Que teniendo necesidad  
de nombrar Secretario para que me  
auxilie en estas actuaciones he desig-  
nado al alférez de Infantería con  
destino en la Caja de Reduccion  
de Hércules Don Baldomero Parichos Cadenas  
al cual comparece ante mi, enterado  
del cargo que se le confiere manifiesta  
no tener ninguna inhabilitación alguna  
para ejercerlo porometiendo cum-  
plir bien y fielmente los deberes de su  
cargo.

Y para que conste firmo como  
el presente en Cádiz a los diecinueve  
de horas del día veintidos de Julio de  
mil novecientos treinta y seis.

Joaquin Camarero Arriola  
Baldomero Parichos

Providencia  
del Jefe Comandante  
de Don Joaquin  
Camarero Arriola

En Cádiz a veintidos de Julio de  
mil novecientos treinta y seis.  
Téngase por recibido el parte de-  
cretado por el Excmo Señor General  
Comandante Militar de esta Plaza  
obrando la orden de proceder, mase  
a continuación, remítase oficio

Diligencias

Acusando recibo, al Excmo Señor Ge-  
neral de la Segunda División, al Excmo  
Señor Auditor Fiscal de la Segun-  
da División don dondo cuenta del curso  
de este Juicio Sumarísimo.

Lo proveyo y firmo S.S. hoy fe.

*Juan Manuel Sánchez*

*Baldemar Sánchez*

Diligencia Segundamente se (proveyo) cumplido lo pro-  
veyo. = Hoy fe = entre presentes proveyo  
no vale.

*Sánchez*

Ratificación  
del parte de  
Chamada del  
Capitán de Ar-  
tillería Don Juan  
Antonio Navarro

En Cochabamba a veintidos de Julio de mil  
novecientos treinta y seis, ante el Señor Jefe  
presente Secretario Comandante de Ca-  
pitán. citados al margen, quien advertido  
que iba a prestar declaración y entendi-  
do de la obligación que tiene de decir ver-  
dad y de los pechos señalados por  
la Ley al caso de falso testimonio, prome-  
tió por su honor decir verdad sobre  
lo que supiere, le fueron preguntados y  
dichos a tenor del artículo 453 del Code  
de Justicia Militar: Dijo: llamarse  
Juan Antonio Navarro de treinta y cinco a  
veinte de edad, de estado Casado, pro-  
fesión Militar con destino en el Regi-  
mento de Artillería de Costa número uno

*Diligencia*

4

Preguntado = Si es suyo el parte del folio nu-  
mero uno de estas actuaciones,  
que se le pone de manifiesto, si  
reconoce como suya la firma  
y rubrica que lo autoriza, si se  
afirma y ratifica en su contenido.  
Dijo: que el parte que tiene a la  
vista es el mismo que promovió en  
diciembre del mes actual con mo-  
tivo de la misiva que le fué enco-  
mendada, y que figura en el mis-  
mo, que reconoce de su puño y  
letra la firma y rubrica  
que lo autoriza, se afirma y rati-  
fica en su contenido.

Preguntado

Si tiene algo más que añadir, di-  
jo que no, que es lo dicho y la verdad  
de lo que le fué esta su declaracion  
se afirma y ratifica en la misma  
firmada con el Señor juez y pre-  
sente Secretario de que certifico

J. R. Muro

Providencia  
del juez Coman-  
dante D. Joaquín  
Camarena

En Cádiz a veintidos de Julio de  
mil novecientos treinta y seis.  
Cítase verbalmente al Excmo. Señor Gene-  
ral de Brigada Don José Enrique Varela  
yglesias para que comparezca en este  
juzgado con el fin de prestar declara-  
ción como testigo.

Lo mandó y Subscribió D. J. D. J. fe.



Salvador Sánchez

Diligencia = Seguidamente se amplió lo provido:  
D. J. D. J. fe.

Sánchez

Declaración  
del Excmo. Señor  
General de Briga-  
da Don José En-  
rique Varela y-  
glesias.

Lo anotado al margen no vale D. J. fe.

Sánchez

- Acta -

En la Plaza de Cádiz a los veintidos  
días del mes de Julio de mil novecientos  
treinta y seis, el Señor juez instructor  
siendo los veintidos horas acordó re-  
cibir declaración a los testigos presen-  
ciales del hecho objeto de este proceso,  
previamente citados disponiendo que  
vayan compareciendo sucesivamente

Relaciones

Declaracion del  
testigo Sr. Sr.  
Sr. Sr. Sr.  
Sr. Sr. Sr.  
Sr. Sr. Sr.  
Sr. Sr. Sr.

habiendolos verificados K. 4813600 Sr. Sr.  
General de Brigada Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
prometio por su honor con arreglo  
a su clase, advertido de los proce-  
dientes legales, e interrogado por  
los penales de la Ley y sobre los he-  
chos de autos, dijo llamarse como  
queda dicho, mayor de edad, de es-  
tado soltero, General de Infanteria  
en situacion de disponible forzoso en  
en esta Plaza.

Preguntado

Si mandaba las fuerzas del Ejercito  
que redujeran a los revoltosos que  
ocupaban el edificio del Gobierno Ci-  
vil de esta Promocion en la tarde del  
dia dieciocho del corriente; Dijo: que  
si.

Preguntado

Manifieste como se desarrollaron  
los sucesos durante la tarde del dia  
dieciocho del actual en los inmedi-  
os del edificio del Gobierno Civil  
por las fuerzas de a manos, la  
composicion de estos; Dijo: que el  
dia dieciocho del actual a las once  
seis horas se dirigió con una Co-  
luna formada por un Batallon de  
Infanteria al mando del Comandante  
Dn. Nicolas Chacon Iturrigue de larra  
y una Batallon mandada por el

Reservado

del mes de Agosto de mil no...

Capitán de Artillería Don Juan Houro  
al Gobierno Civil con objeto de ocupar  
dichos edificios. Una vez rodeado el mis-  
mo por los fuseros de la Columna en  
vís de un Emisario al Comandante  
de Infantería Don Manuel Daturone  
para comunicar al Gobernador Civil  
a que se entregara. En vista de que  
se hizo a este orden a los fuseros,  
que obraron el fuego sobre el Gobie-  
rno Civil efectuándose así durante  
un cuarto de hora aproximada-  
mente. Ordené cesara el fuego por  
telefono seiji nuevamente los fuseros  
civil del Gobernador Civil el cual vol-  
vió a negarse a dho manifestan-  
dome que tenía algunos bofas y en-  
tonces le dije que enviaría una  
ambulancia para retirarlos, que  
autorizaba la salida del edificio  
del Gobierno Civil de los mujeres,  
niños y hombres que no tuvieran  
armas; para lo cual volví al  
Gobierno Civil el Comandante Daturone  
que llevó a cabo dicha misión. No  
autorice la proximidad que envié  
al Emisario la salida de mujeres

Sr. Jues Inst

República

K.4813.601

y unidos por que tenía la Seguridad  
 de no causar bajas con los Armas  
 con que abrí el fuego, mi inten-  
 ción era solo aterrorizar al go-  
 bernador para que se entregara, au-  
 torizando posteriormente la salida  
 de aquellos personas por que esta-  
 ba dispuesto entonces a hacer un  
 fuego nutrido, hasta utilizar la  
 Artillería de Mayor Calibre.

Una vez fuera del Gobierno aquellas  
 personas fuimos hostilizados blun-  
 tante toda la noche desde el Gobie-  
 rno Civil con fuego de fusil, pistolas  
 y pistolas Ametralladoras al que cuenta  
 había las fuerzas que mantenían el  
 asedio hasta que a eso de los siete  
 de la mañana aproximadamente  
 pusieron una Bandera Blanca en  
 el balcón del Gobierno Civil entregan-  
 dose las personas que se encontraban  
 en él al Capitán que mandaba la  
 Batalla que ordenó la detención de los  
 mismos y me dio cuenta cuando  
 regresé del rancho donde me encon-  
 traba en aquel momento recibiendo  
 a los fuertes de Regulares que lle-  
 gaban de Centa.

uro  
 dar  
 mis  
 en  
 mbre  
 vrose  
 Civil  
 me  
 esas,  
 Gobie  
 ante  
 nota-  
 por  
 stando  
 nel 18  
 estan  
 y en  
 ruda  
 que  
 oficio  
 feres,  
 theran  
 is al  
 Datum  
 in. No  
 e enre  
 rrepor

legu...

del Juez treinta y seis.  
 Señor Ca-  
 Tengase por recibido oficio del Plaza el que  
 Distrito de San Antonio de esta DON LEONCIO JASO PAZ,  
 de defuncion de DON ANTONIO YANEZ  
 MENDOZA-VALES, DON ANTONIO YANEZ  
 unanimes todos a con

Preguntado: Si tiene algo mas que manifestar, di-  
 jo que no, que lo dicho es la verdad  
 leida que se fue a su declaracion,  
 se afirma y ratifica en la misma,  
 firmandola o continuacion.

Jose Varela

Declaracion  
 del testigo  
 mandante de  
 Infanteria Don  
 Ricardo Ochoa  
 Comandante de  
 Lanza y de la  
 Lanza

Companias segundante el testigo  
 citado del margen, juramento por  
 su honor decir verdad en lo que su-  
 riere, se le preguntare por escrito  
 advertiendole oportunamente  
 al ser interrogado por los genera-  
 les de la Ley, convenientemente por  
 el hecho de autos: Dijo: Llamarme como  
 queda dicho de cuarenta y ocho años  
 de edad, Casado, natural de Sevilla  
 y profesion Militar Comandante de In-  
 fanteria, manifestando que en los diez  
 y seis horas del dia diez y ocho del  
 actual se le ordeno Saliera con dos  
 Companias de fusileros, una de Ame-  
 talladores y seccion de Hoquinos de  
 acompañamiento, perteneciente al  
 Regimiento de Infanteria Cadix numero 33

Delgado

K.4813.546

de guardiamas en esta Plaza para  
publicar el Bando dictado por el  
Excmo Señor General de la Segunda  
División Orgánica por el que se le  
clama el estado de guerra en todo  
el territorio de dicha División, con-  
tinuando después a situarse en las  
inmediaciones del edificio que ocupa  
el Gobierno Civil de esta Provincia por  
la parte del paseo de Cualejos y  
Calle Juan Peral en situación efec-  
tuante por si era agredido por las  
fuerzas rebeldes que se encontraban  
en dicho edificio, por tener noti-  
cias de que los mencionados fuerzas  
estaban dispuestos a atacarnos.

Que al llegar el declarante con los  
vampueros de su Compañía a las  
propiedades del Gobierno Civil vio  
destinos de los Cuales de dicho edificio  
que estaban cerrados unos grupos  
de guardias de Asaltos que hacían  
fuego despareciendo de dichos Cu-  
ales y al momento desde las ventri-  
nas del piso superior rompieron  
el fuego sobre el tropa contestan

Ha c...  
DON MARIANO ZAPICO MEND...  
BARRUEVO y DON INIS PARRILLA ASENSIO; unidos  
tinuacion.  
...ando y rubrica S.S. Dby fé.

do con fuego de fusileria y Ametralla  
donde que se con pequeños intervalos  
de calma continuo hasta los siete ho  
ras del dia diecinueve que se rindió  
con las fuerzas que defendian dicho  
edificios.

Que tiro los siguientes bajas, Cieniente  
Martinez del Cerro herido, y de tropa  
dos Cabos heridos, un Cabo muerto  
y que durante los honos que man  
tuvo el fuego fue hostilizado tambien  
desde los Arutas de los Cabos porci  
mas al emplazamiento de sus fuer  
zas.

Que no tiene mas que decir, afir  
mandose en la declaracion que sus  
cribe.

Hecho en

Declaracion  
del Testigo de  
Manabate de  
Infanteria Don  
Juan de Salazar  
de Colombo

Segundamente comparecio el testigo  
entonces al mandado y prometio por  
su honor decir verdad en lo que  
supiere y fuere preguntado, por lo  
mas advertencias oportunas contes  
do al ser interrogado por los gene  
rales de la Ley y convenientemente por

Don

na certificaciones de...  
DON MARIANO ZAPICO MENDOZA-VALDES, DON ANTONIO...  
BARRIEVO y DON LUIS PARRILLA ASENCIO; unanse todos a con...

K.4813.547

87

el hecho de Auto: dijo: Que se llor  
una como queda dicho, mayor  
de edad, soltero, natural de San  
Fernando (Cádiz) profesión militar  
Comandante de Infantería.

Manifestando que el día diecio  
cho del actual salió con la Colum  
na del General Varela sin mando  
de fueros, sino como jefe a los  
ordenes de aquel General. Fue una  
vez rodeado por los fueros el  
edificio del Gobierno Civil, el gene  
ral Varela ordenó al declarante  
que fuera a aquel Establecimiento  
para pedir al Gobernador que  
se entregase por haber sido de  
clarado el Estado de Guerra. Que  
al entrar en el Gobierno vio que  
este estaba ocupado por fueros  
de Asaltos, muchos individuos de  
los juveniles. Anarcistas y comu  
tos, muy con Armas, otros que  
decían que los que ellos necesitaban  
era que se dieran Armas para  
defender aquel edificio y que

tralla  
vales  
de ho  
mucho  
dicho  
  
Camek  
nisa  
muse  
man  
tambien  
porre  
no fue  
  
r, afir  
que sal  
  
in  
  
el hist  
i por  
en lo que  
o, por  
o, cont  
los que  
ante por

100

asi no entraria nadie.

Llegué hasta el despacho del Gobernador y le ordené en nombre del General Varela que se entregara por que en caso contrario abriria el fuego contra el edificio. El Gobernador se negó a entregarse alegando que no se rendia ni a ningun poder de facciosos, preguntandome si el General Lopez Pintos no mandaba y le manifesté que dicho General era el que Comandante Militar de la Plaza declaraba el Estado de Guerra y mandaba el mando de la misma y que el General Varela mandaba la Columna que operaba. Fue al salir del despacho del Gobernador me llamaron el Capitan de Infanteria Don Julio Ahumada y el Teniente de la misma Don Arana Don Joaquin Rodriguez Chaves ambos del Regimiento Cordón numero 33. que estaban en el despacho del Gobernador, diciendome que lo sacara de alli. Sabite entonces del Gobernador que lo dejara partir conmigo negandose a ello.

July

K.4813.602

9

por que decia estaban detenidos.  
En su vista sali a comunicar  
al General Varela el resultado de mi  
gestión y el General ordenó que se abrie-  
ra fuego sobre el edificio, el cual  
dura un Cuarto de hora y aproxi-  
madamente. Una vez ordenado que  
cesara el fuego el General Varela  
habló por telefono con el Gobierno  
Civil y como consecuencia de  
dicha conversacion me ordenó de-  
nuevo fuera al Gobierno Civil pa-  
ra evacuar mis bajas y decir  
al Gobernador que caso de que no  
se viera autorizado la salida  
del edificio de las mujeres, niños  
y los hombres que quisieran efectuar  
lo siempre de que no tuvieran armas.  
El Gobernador dijo al declarante  
de que no tenia bajas y entonces pro-  
cedi a organizar la salida efec-  
tuando conmigo todos los familiares  
que habia en el edificio y unos trece  
de los nombres aproximadamente, dui-  
do cuenta al General de lo efectua-

... DON BERNARDO y DON LUIS ...  
... tinuacion. ...  
... Lo mando y rubrica S.S. Dby 16.

*Benito ...*

cho. Como el Gobierno Civil nos  
intercedieron de nuevo se abrió otra  
vez el fuego que continuó hasta las  
siete de la mañana en que se rindió  
el Gobierno Civil desarmándose  
los sucesos en la forma  
que esplica, no sabiendo que  
mas se entregarán por que en  
quel momento se encontraba en el  
puerto con el General Voreta reci-  
biendo los fueros de Regulares que  
llegaban de Cuba, no pudiendo pre-  
cisar si todos los que estaban en  
el Gobierno hicieron o no fueros;  
pero si afirmo que desde el Go-  
bierno Civil se disparó como lo  
prueba el hecho de haber tenido  
dejos los fueros que lo rodeaba  
que no tiene mas que decir afir-  
mandose en la declaracion que  
suscribe.

Manuel Batmonez  


*July*

Ha certificacion de MERENDEZ-VALENZUELA  
DON MARIANO ZAPICO MERENDEZ-VALENZUELA  
BARRIEVO y DON LUIS PARRILLA ASENCIO; unanse todos a con  
s. s. Dby 16.

K.4813.603

10

Declaracion  
del Testigo Don  
Julio Ahuac  
Diseño Capitán  
de Infanteria

Compromiso segun el testigo  
ante el interjante y jurado por  
su honor decir verdad en lo que  
supiere y preguntare, por lo que  
advertencias oportunas, contestan  
do al ser interrogado por los ge  
nerales de la Ley y convenientemente por  
el hecho de autos: Que se llama co  
mo queda dicho de treinta y seis a  
nios de edad, natural de Toledo, Ca  
stilla y profesion Capitán de Infan  
teria. Que marchaba por el paso  
de Camalejos con direccion a su  
Cuartel, en la altura del Cine Ga  
des se encontró con el Capitán de  
Asalto quien le dijo fuera a saber  
dar al Gobernador Civil contestan  
dole que no lo hacia por que no co  
nocia personalmente a dicho Señor  
que marchaba a presentarse a  
sus Superiores militares, dicho  
Capitán de Asalto que de no acceder  
a su invitacion lo cumplirian de  
tenido a presencia de la menciona  
da Autoridad Civil contestando el  
declarante que esto no podia hacer  
lo y al pretender el declarante con

ha certificaciones de  
DON MARIANO ZAPICO MENDOZA-VALDES, DON  
BARRUEVO y DON LUIS PARRILLA ASENSIO; unanse todos a con-  
tinuacion.  
... y rubrica S. S. Dby 14.

terminar la marcha hacia su Cuar-  
tel, el mencionado Capitan de Ar-  
salto dijo que quedaba detenido y  
al hacer intento de seguir por  
ra el Cuartel se encuentra que el  
Sargento Perinon, tres o cuatro guar-  
dias de Arsalto le rodearon por la  
espalda, amenazandole con los fu-  
siles que cubren en la posicion  
de coronacion, que ante esta actitud  
se dejó detener y fue conducido an-  
te el Gobernador Civil quien le  
manifestó que quedaba detenido  
en su despacho, poco tiempo des-  
pues llegó el Comandante del Re-  
gimiento número 33, Señor Baturone  
el que habló con el Gobernador de  
algo que no pudo entenderse, pero  
por palabras sueltas y actitudes  
le pareció trataban de la rendi-  
cion del edificio del Gobierno. Fue  
al salir el citado Comandante Ba-  
turone del despacho del Gobernador  
se le acercó el declarante, así co-  
mo tambien el Sargento Rodriguez  
Llano que tambien se encontraba de-  
tenido, manifestandole ambas.

Delgado



... DON ANTONIO YANEZ  
... tinuacion.  
Lo mando y rubrica S.S. D...

pasado algun tiempo, al tenerse no-  
ticias que se iba a cationear el e-  
dificio ha mayor parte de los perso-  
nas allí presentes aconsejaron al  
Gobernador se rindiera, negandose  
este hacerlo apesar de los mu-  
chos y variados razones que le  
daban los que se lo aconsejaban. Que  
finis mostrados los detenidos pre-  
sentes en el Gobierno a un lugar don-  
de el Gobernador se creyo que se  
estaba mas seguro; que alli se pa-  
so la noche y al alborar llego un  
barco de guerra y los vigias de la  
Arateg dijeron era el Olurruca  
y a poco llego un barco mercante  
en el que segun dijeron venian fuer-  
zos de Regulares y tomaron en  
posesion a desembarcar los vigias  
los anunciaron al Gobernador, el  
cual tras de meditar breves ins-  
tantes decidio entregarse a las  
fuerzas del Ejercito, diciendo "basta  
te hemos hecho para lo que han  
hecho por nosotros" que se hizo con  
dona Blanca abada y un J. Casquetin

Sely...

Estando inmediatamente al alcance  
sin límites que había en aquellos  
momentos y del declarante se ase-  
mó al orden del Gobierno reun-  
ciendo a los fuertes que se en-  
contraban en la Plaza la decisión  
del Gobernador; que se acercó un  
oficial de Artillería a la puerta  
del Gobierno y el Gobernador se  
entregó a él.

Que respecto a la actuación de las  
personas encartadas en estos actua-  
ciones durante el asedio al edificio  
del Gobierno Civil debe manifestar que  
fue la siguiente. Don Mariano Capi-  
co. Apoyado de la detención del dicho  
nante cuando se aproximaba los  
soldados al Gobierno se arrojó al  
barrido y dió un viva la República  
que fue contestado por los que se hallaban  
en su despacho, que luego a un  
viva España, dando por los fu-  
ros del Ejército dijo "que como va  
va España viva la República"  
que ordenó así se hizo a por  
fuerza del declarante se entrega-  
ron todas las Armas que había

Relacion

... sinuacion. ... ANTONIO YANEZ  
Lo mando y rubrica S.S. Dby fé.

en el Gobierno a los elementos per-  
tencientes a partidos afectos al Fron-  
te Popular: que no se hicieron mas  
por que no las habia segun se de-  
cia. Fue ordeno se hablase a la Co-  
lon del Pueblo para que los organi-  
zaciones obreras hicieran; dicho  
con palabras textuales; "todo clase  
de barbaridades por Cádiz" a fin de  
que los tropas del Ejército se vieran  
precisados a sacar fueros de las  
que se hallaban asediados al Gobier-  
no para intentar una salida. A  
continuacion pero un poco retrate-  
do de la orden anterior, dijo que  
no se saltaran cosas particula-  
res. Fue ordeno que los fueros del  
Castillo de Santa Catalina atacaran  
por la retaguardia a los tropas  
que les asediaban asi como fuere  
de Corabinos que se encontraba en  
Cádiz, Chipiona, Rota, etc. En sus  
conversaciones con Madrid pedia  
le mandara Aviación y bombar-  
deara a los tropas y a una noche

July



pero se supone informaba al Gober-  
nador en favor de la resistencia mas  
ta el movimiento del Cañones, en que  
el noventa y ocho por ciento de los  
presentes no querian al Gobernador  
que se rindió.

De Don Tomas Ascariate = que no le  
me le convenia, que fue de los que  
estaban mas colpidos en todo momen-  
to incluso cuando se hablaba de ren-  
dicion por Cañones; tan es asi, que  
el Gobernador le dijo que expusiera  
su manera de pensar. pues le distin-  
guia como hombre ecuanime en  
sus juicios; fue fue el que dijo como  
se llamaba el barco del guerra que lle-  
go al Puerto al decir los iniciales  
que llevaba; que informo sobre Art  
Meriz y municiones que llevaba dicho  
barco diciendo que era de un alto po-  
der explosivo por lo que convenia  
queseis otro sitio por que Casto de  
Cañonear el edificio del Gobierno  
en aquella parte estaba muy mal  
locado. Fue en algunas ocasiones  
como lamentandose dijo se debia

haber recibido el Gobernador  
la noche anterior.

De Don Leoncio Jaso: Que cuando  
el declarante llegó al Gobierno se en-  
contró con que el Teniente Coronel  
Señor Jaso se encontraba de pasa-  
mo en el despacho del Gobernador  
hablando por teléfono, dando or-  
denes a unos señores de Cara-  
bineros de la Capital; que escribió  
unas ordenes a lapsis en un pa-  
pel de Oficio dirigidos a un  
Oficial de Carabineros en el sentido  
de que se ausentaron las fuerzas  
de Carabineros en unos sitios que  
no recuerdo, que se atacaron por  
retaguardia a los tropas del Ejér-  
cito que unas fuerzas de Carabi-  
neros de Chispung, Rotón y unas  
Guardias Civiles de Jerez, que dijo  
el declarante que era una buena  
oportunidad de jugar muy bueno por  
toda de Correlativa (Juego de Dominó)  
Contestándole solamente que las cir-  
cunstancias no eran las más apro-  
piadas para ello. Que dijo en otro

Provincia de...  
Comandante de...  
marero.

na certifica...  
DON MARIANO ZAPATA...  
BARRUEVO y DON LUIS...  
suacion.  
mando y rubrica S.S. Dby 10.

*Parruchita*

Vos" pero cuando se van a convencer  
estos de lo que yo he dicho toda mi  
vida, es decir que los Haitianos no se  
metan en politica haciendo consi-  
deraciones sobre este punto, que  
a otras horas de la madrugada  
estuvo haciendo manifestaciones  
de su mala suerte en algunos as-  
pectos de su vida Haitiana y contan-  
dolos algunos intervenciones de su  
destino en Colombia por su proce-  
sidad al finalizar su vida que hu-  
bo un momento de que el Gobernador  
estaba hablando por telefono con al-  
guna otra personalidad por el si-  
guiente con que era escuchado, al  
decir que aquellos resistiria por te-  
niamos que muchos de Asaltos, al de-  
cir el Gobernador todas las tropas  
me han sido, infiel dijo el Señor  
joso con vos estentores grave, to-  
dos no Señor Gobernador, de aquel  
Señor dijo al que hablaba por telefono  
que los Colombianos eran leales al go-  
bierno

De Don Antonio Itocualis = De este Señor nada puede decir solamente que ayudo como todos a mantener aquel estado de cosas, en algunos momentos se dedico a mantener comunicación con Itocualis y con los pueblos de la provincia que llamaban al Gobernador, que por la mortandad se enteró que había sido herido pero que no lo vio ignorando si está el cierto.

De Don Antonio James = Capitán de Asalto = Que de este Señor se puede decir fue el alma de la resistencia juntamente con el Señor Parrilla; que entre otros muchos cosas que no recuerdo por la voracidad de la memoria, llegada de noticias y comunicaciones correspondientes; este Señor dijo que se fue a casa de algunos oficiales y jefes que tenían chinos y asaltaron sus casas por así se veían presentados los sitiadores a retirar fuerza de su Ceres: que juntamente con el Señor Parrilla al mismo elemento del frente Popular subieron a los Pabellones de los puros

videncia del Jue...  
mandante Señor Ca...  
arero.

del Distrito...  
la certificación...  
MARIANO ZAPICO...  
y DON MRS P...  
Fabrica S.S. D.S.

134

de encina del Gobierno Civil y  
condicionen por aquellos sitios en  
briendos puentes, armarios, trin  
cheros, etc. en busca de Couada  
para los que estaban en el Gobier  
no y quorbios de Astallo: que en  
Cuenta de ellos y ellos se lo comie  
ron hecho haberse constar que ha  
los tres de la mañana este Señor di  
jo al que decora al Comite Re  
driguez Llano que aquella era una  
situacion violenta que nos habia  
tenido que detener que compra  
cheros en su actividad: que estan  
do con el Señor Parrilla dijo este  
Señor. "que" mañana hemos de for  
mar un Tribunal Popular y fu  
sitar medio Cádiz" ignorando la  
Caza que pondria el Señor James  
al oir esto de boca del Señor Pa  
rilla pues en aquella habitacion  
no habia luz pero que este Señor  
no hizo manifestacion alguna ni  
de palabras pronunciadas por el  
Señor Parrilla.

Que habia otras personas que tomaron parte colectiva en este asunto, como son, una señora con gafas delgada, con vestido claro, un ~~un~~ chapeo fover que constantemente se portador de una Corabina o Gasqueton, pero desde luego oruna bough y que el declarante conocia en el momento de que lo viera, de un Peñor de alguna edad imposible precisar, fui aproximadamente pero que vestia de oscuro, being gran ole y Morris gauduado. He de haber constar que en todos momentos ha actitud de los que se encontraban en el Gobierno fue correcta para con el declarante para el Comite Rodriguez, pero si hubo uno que dijo que saber que se habia dejado salir a aquel Comandante que fue hablar con el Gobernador, re firiendo al Comandante Nature he y el Gobernador contesto que eran leyes de guerra y las que habia que atenerse. Que no tiene más

encia del Juez Trein  
 de Señor Ca-  
 del Distrito  
 sa certificación  
 MARIANO ZAPICO  
 y DON LUIS PARRA  
 fabrica S.S. Dby

Comandante

16.

158

137

ex  
 en  
 re-  
 nar  
 r di  
 i Re  
 a una  
 abia  
 infren  
 estan  
 ijo este  
 o de for-  
 long fu-  
 orundab  
 or fance  
 Peñor Pa-  
 habitacion  
 e este Peñor  
 en algunos  
 ando fover

Pro.  
Comandante  
marero.

DOÑE  
BARRIEVO y  
continuacion.  
Lo mando y rubrico

140. Doy fe.

158

que decir la firmamadre en la de  
honore, que suscribe.

Don Juan Manuel

Don Joaquin Camarero Prieta Comandante  
de Infanteria con destino en la Caja Recluta nu-  
mero trece (catorce) Jefe Instructor especial del  
presente punto sumario

Certifico que teniendo necesidad de  
nombrar nuevo Secretario que me auxilie  
en las presentes actuaciones por haber  
sufido indisposicion el que anterior-  
mente lo desempeñaba, he designado  
al Capitan de Infanteria con destino  
en la Caja Recluta numero trece Don  
Romulo Caratero Luque, el cual  
comparece ante mi y enterado del  
cargo que se le confiere manifiesta  
no tener incompatibilidad alguna  
para ejercerlo prometiendo cum-  
plir bien y fielmente los deberes de  
su cargo.

Y para que conste firmo con  
migo al presente en Cadix a los veinti-  
seis dias del mes de Julio de mil  
novecientos treinta y seis

Joaquin Camarero Prieta

Romulo Caratero Luque

Declaración del  
testigo D. Joaquín  
Rodríguez Llamas  
Teniente de Infantería

Comparamos seguidamente el testigo  
anotado al margen y prometió por su honor  
decir verdad en lo que lo que supiere y  
preguntare, jurando de su veracidad y  
confesando al ser interrogado por las generalidades  
de la Ley y convenientemente por el hecho  
de autor, que se llama como queda  
dicho de treinta y tres años de edad, vara  
de natural de Triunfer (Madrid) de  
profesión Militar Teniente de Infantería.

Que cuando marchaba a incorporarme  
al cuartel, al llegar el tranvía donde  
iba a la Plaza de las Cortes fue  
detenido por grupos marxistas que  
cortaban toda clase de circulación  
obligando a desender a las personas  
y retroceder a los coches, que fuere  
requerido por un numeroso grupo  
para ir al Gobierno Civil, no haciendo  
uso de la pistola que llevaba en el  
bataillon, ya que el que capitaneaba  
el grupo decía que no se hiciese  
daño a las personas. Cuando iba  
conducido salió a buscarme el capi-  
tán de guardias de asalto, quien me  
dijo tenía orden del teniente gober-  
nador de detener a todo militar  
no haciendo el declarante observa-  
ción ni resistencia alguna, viendo  
la actitud de los grupos marxistas y  
guardias de asalto que acompañan  
ban al citado capitán. Una vez

en presencia del Gobernador me  
dijo que sintiéndolo mucho queda  
ba detenido a su disposición pidiendo  
le entonces el declarante permiso para  
comunicárselo a su Coronel dándole el  
Gobernador el permiso, habló por teléfono  
con el Capitán Ayala ante de su Regimen-  
to que le contestó vendrían a verlo.  
Continuó en esta situación en el des-  
pedido del Gobernador en unión de  
un Teniente de la guardia civil  
que también se encontraba detenido  
asi como unos soldados del Regi-  
miento que habían sido detenidos  
cuando en un auto marchaban  
a incorporarse al Cuartel, minutos  
después llegaban detenidos el Capitán  
Almansa con el que estuve todo  
el tiempo hasta que recibido el  
Gobernador y puesto en libertad  
marchó a incorporarse en unión  
de los demás detenidos presentando  
se después al jefe de su Batallón.

Respecto a la actuación de  
las personas que figuran en esta fac-  
tuación manifiesta que el Goberna-  
dor civil tenor Japico cuando las  
fuerzas de Artillería proclamaban  
el estado de guerra actuaba con  
gran actividad requiriendo a los

Jefes de las diversas organizaciones  
marxistas para darles instrucciones  
ordenando al Capitán de Asalto el  
diese armamento y municiones.

Cuando vió que las fuerzas de  
Artillería desplegaban en la Plaza  
de los Cortes asomándose al balcón  
dió un viva a la República en  
contraudose al Comandante Baturo  
nel en el despacho al Gobernador  
como parlamentario al presentarse  
el declarante y el Capitán Almasa  
diciendole seguiran detenidos requirió  
dicho Comandante al Gobernador para  
que los dejase en libertad y siendo la  
respuesta negativa marchó dicho  
Comandante. Seguidamente el  
Gobernador dió las instrucciones al  
Capitán de Asalto que marchó a organi-  
zar la defensa quedando con el  
Gobernador una media docena de  
señores entre los que recuerda al  
Teniente Coronel de Corabineros  
procurando todos los detenidos prote-  
gerse del fuego ya que así lo requirió  
insistentemente el Gobernador. Cree  
recordar el declarante que en el

58  
Primer alto que se hizo en el fuego  
ordenó a unos cuantos individuos que  
marchasen a la casa del pueblo y  
armasen a todos, salieran a la calle para  
cometer todo genero de barbaridades ya  
que así según decía distraería la atención  
de las fuerzas del ejército y así poder conti-  
nuar la resistencia hasta que llegasen  
refuerzos, le pareció notar al declarar-  
te que tuvo el gobernador un momento  
de volverse a los al darse cuenta  
que asumía la responsabilidad de  
vidas y haciendas de la población.

En un alto del fuego ordenó  
pasaran todos a una habitación  
interior a fin de estar más protegidos  
y en esta forma continuó dando órdenes  
y hablando por teléfono con Madrid y  
pueblos de la provincia, hasta que  
presentado un parlamentario que le  
dijo se procedería a bombardear el  
edificio caso de no rendirse, unos  
cuantos señores de los que le acompañaban  
trataron de convencerle de que había  
muchas víctimas, pero él se negó  
diciendo que cumplía con su deber.

Al comunicarle alguien que se  
ofrecía el Teniente Coronel del Castillo  
de Santa Catalina con los oficiales y  
veinte soldados, ordenó que esa

fuerza unida a la de los Carabineros atacase por retaguardia al Ejército.

Al tenerse noticia por los vigías de la acotea que Chumma desembarcaba fuerzas de Regulares que se unían al Ejército pidió en seguida un trapo blanco para hacer la señal de rendirse.

Grato con nobleza a los presos y cuando un individuo le dijo que por que no habia desunido al Comandante Baturon que habia ido a parlamentar le contestó que habia que respetar las leyes de guerra.

El Teniente Coronel de Carabineros se encontraba desde el primer momento y vestido de paisano al lado del gobernador y en varias ocasiones dio ordenes por telefono a los puestos de Carabineros para atacar al Ejército ordeno igualmente la concentración de los Carabineros de varias poblaciones para que viniesen a la Capital con el mismo fin.

El Capitán de Asalto tomó parte activísima en la defensa del Gobierno dando armas a los marxistas ordenando les fuesen a ocupar sus puestos y que economisasen municiones. Indico algo al Gobernador sobre el asalto a las casas de los Jefes y oficiales de divisiones de esta

población.

El oficial de Telegrafos se manifestó inmensable en la defensa y ya aconsejado fue en unión del capitán de Artillería que mandaban, aunque consultaban al gobernador que a partir de este momento tal vez debido al cansancio no llevaba la iniciativa. Los demás señores que acompañaban al gobernador permanecían en actitud pasiva y después de aconsejarle que se rindieran por la noche se quedaron con él acompañándole por que decían que cumplían con su deber.

En los descansos de fuego aparecía siempre un grupo de jóvenes marxistas entre los que figuraba una joven con gafas que iba acompañada constantemente de uno de traje oscuro, boina y nariz gancluda, y otro de traje amarillo grueso con gorra y con arma larga, este último decía que se dedicaba a cazar soldados como a conejos. El gobernador en persona encargó una de las veces a la joven que hablase por la Radio, diciendo que los soldados quedaban hacinados. La citada mujer tomó parte activísima y crece el delirante que se captaba de haber herido a un labo.

Que no tiene nada más que decir afirmando en la declaración que suscribe

Joaquín Rodríguez

Declaración  
del testigo D. José  
Lopez Lozano Te-  
niente de la guardia  
civil

#

Comparicio seguidamente el testigo  
anotado al margen y prometio por su  
honor decir verdad en lo que supiere  
y fuere preguntado por las adven-  
turas oportunas contestando al ser  
interrogado por los generales de la Ley  
y convenientemente por el hecho de  
cuyo dijo: Haviendo como queda  
dicho mayor de edad casado natu-  
ral de Santomera (Cuenca) de profesión  
Militar Teniente de la guardia civil  
que la tarde del día diez y ocho del  
mes actual sobre las catorce treinta horas  
recibió aviso telefónico transmitido por el  
Buzón Don Antonio Vera Sanchez de  
que se presentara de orden del Sr.  
Teniente Coronel primer jefe de la  
Comandancia inmediatamente hacia  
la presentación a su autoridad en el  
Gobierno Civil y entendiendo que se  
trataba del Gobierno Civil puesto  
que nada anormal se notaba acom-  
pañado de su hijo guardia seguidor  
Francisco Lopez Borque a mi ordenes  
se trasladó a dicho centro oficial para  
recibir las ordenes de sus jefes y como no  
encontrare a su citado jefe allí dijo  
al gobernador civil el objeto de su  
presencia ordenándole que la forma  
que hubiera en el cuartel de referencia  
se presentase inmediatamente para lo

cuando le indicó el teléfono de su despacho y  
como se dio cuenta de la gravedad de la  
situación presintió con temor de huelga y el hospital  
de asalto subieron en tumulto y excitados,  
razones por las cuales no estaba dispuesto  
a luchar en contra de su Patria representada  
por el Ejército Español, ordenó a dicho Pícea  
que se "cumplieran estrictamente las órdenes  
del Asistente Coronel", sin que fuera cierto  
que hubiera recibido órdenes en ningún sentido  
y para evitar malos interpretaciones se pro-  
veyó un descuido y dijo a su hijo que se  
marchase al cuartel y dijera que no vivía  
a la guerra momento en que el gobernador  
sospechando algo marchó hasta el rellano  
de la escalera principal y le dijo que  
entrase dentro de su despacho donde  
permaneció hasta las 20.00 del día siguiente  
que fue libertado en unión de todos los que  
permanecieron en el repetido gobierno civil que  
por sus nombres no puede citar más que al  
Señor Zapico, el padre del Diputado Señor  
Señor Martínez, la hija del comunista Quintón  
y cinco o seis que le acompañaban y durante  
la noche subieron a la azotea para vigilar  
a la guerra y disparearle, igualmente hicieron  
fuego los guardias de asalto, pero parece que no  
apuntaban todavía que hicieron pocos blancos  
si hubo algún herido lo sería por los disparos  
del Capitán de Asalto y los Comunistas.

Respecto a la actuación de algunos de

K. 4813.450

las personas que se encontraban en el interior del edificio manifestada lo siguiente.

Don Mariano Sapio Gobernador civil al presentarse los Jefe de los batallones Obispos y muchos de estos con la pretension de que se les proveyera de armas como lo habia ocurrido con los de la Guardia Civil y ordeno que se les buscase para lo cual les dijo fuesen a las armerias y ordeno por telegrafo a los Comandantes de los puestos de la provincia que entregasen todas las armas que tuvieran en deposito; tambien dijo que declarasen la huelga revolucionaria y cometiesen toda clase de "barbaridades", que al saber la estension que tomaban los movimientos dijo al Capitan de Armatas que diera contra ordenes; pero que los guardias que tenia en el cuartel hicieran una salida para que trotoaran por la espalda al Ejercito que sitiaba al Gobierno manifestando el Capitan que no tenia confianza en el teniente ni en la tropa tambien ordeno que los guardias de asalto entregasen las pistolas de reglamento a los obreros lo que asi efectuaron.

Don Jose Bossi a este tenor no lo conocia como Presidente de la Diputacion ni particularmente no habiendo notado se significara.

Declaración de }  
 detenidos D. Manoso }  
 Zapino y Mucunda }  
 Soldado Comandante }  
 de Artillería }  
 con haber a los veintinueve días del mes de  
 Julio de mil novecientos treinta y seis se consti-  
 tuje el juzgado en el Castillo de Santacatalina  
 de esta Petra y entre el señor Juez y presunto  
 Surobrato comparece el detenido que cita  
 al narayen, quien advertido de que iba a  
 prestar declaración fue exhortado por el  
 señor Juez a decir verdad y siendo pregun-  
 tado por las preguntas de la Ley dijo: Que  
 se llama como queda dicho, mayor de  
 edad natural Laviana (Oviedo) estado  
 casado de profesión militar comandante  
 de Artillería.

Preguntado

Manifieste que cargo desempeñaba en  
 su tarde del día diez y ocho del corriente  
 mes, dijo: El de Gobernador Civil de la  
 provincia.

Preguntado -

Si se encontraba dentro del edificio del  
 Gobierno Civil de esta provincia en  
 unión de fuerzas de asalto, militares  
 y otras personas de variada significa-  
 ción política a las diez y seis horas  
 del día diez y ocho del corriente mes,  
 y cuando por las causas no se ausenta  
 del mismo al ser invitado para hacerlo  
 por el Comandante de Infantería Don  
 Manuel Baturoñez Solombo que actua  
 como parlamentario de las fuerzas  
 del Ejército por haberse declarado el estado  
 de guerra dijo: a la primera parte de  
 su pregunta dijo que si que efectiva -

mente se encontraba en el inte-  
rior del Gobierno civil a la hora y  
fecha fijada, y a la segunda parte de  
la pregunta que no solo me se creyo  
obligado a obedecer la intencio-  
cion del Comandante Señor Baturoy  
sino que por el contrario creyo y  
sigue creyendo que con arreglo a  
la Ley fue el Comandante quien  
debio obedecer la exhortacion  
que como Gobernador le hizo de  
retirar a su cuartel aquellas  
tropas que estaban prohibido a  
la declaracion de un estado de guerra  
absolutamente ilegal por cuanto no  
habia sido decretado por el Gobierno  
legitimo para toda la Nacion ni  
en lo que respecta a Cadix habia  
sido acordado de un acuerdo de la  
Junta de autoridades que como  
Gobernador tenia que haber con-  
sacado y presidido.

Preguntado. Manifieste por que no se rindió a  
intimacion que se le hizo por parte  
del Comandante Señor Baturoy por  
comentarios de las fuerzas del Ejército, &c;  
por las mismas razones anteriores.

Preguntado. Manifieste si fue el quien ordenó  
a los guardias de arullo. Integrasen sus  
pistolas a los elementos de seguridad

con comunista y marxista que se encontraban en el interior del edificio del Gobierno Civil para con ellos hostilizar a los fuerzas del Ejército que rodeaban el citada edificio, como así se verificó dijo: Que ignora se dio un semejante orden, pero que en caso de haberse dado por alguien asume por entero la responsabilidad de ella por cuanto responde a la idea que ante todos los presentes enunció de que era preciso oponerse por cualquier medio fueran eficaces para ello a aquella declaración ilegal del estado de guerra. Que ignora que desde el edificio se inició fuego contra las fuerzas del Ejército por otros elementos que los guardias de asalto.

Pregunta. ¿tú? Manifieste si es cierto ordenó se comunicara a la casa del pueblo para que las organizaciones obreras saliesen a la calle para que hicieran "toda clase de barbaridades por Gadiis"; dijo que es en absoluto falso lo mismo el total de la pregunta que la parte entre comillada de cometer toda clase de barbaridades pues en todo momento pensó en oponerse a la ilegalidad que se estaba cometiendo por medios

que fueran eficaces, pero que no  
entiende tengan esa eficacia las  
barbaridades cometidas sin ton ni  
son, en cuanto lo de avisar por el  
telefono, no lo hizo particularmente  
ni a la casa del pueblo ni a  
ningun otro organismo ni sociedad  
sino que se limitó a dar por las  
radios una nota para todos.

Preguntado

Uscipiste si es cierto que el Coman-  
dante Militar del Castillo de Santa  
Catalina Quinte Coronel de Infante-  
ria Don Cecilio Belda Lopez se le  
ofrecio por telefono desde dicho esta-  
blecimiento para que al frente de  
su grupo compuesto de los oficiales  
y veinte soldados y ayudados por  
fuera de Carabineros podia prestar  
le auxilio atacando por retaguar-  
dia a las fuerzas del Ejercito que  
acercaban al edificio del Gobier-  
no y se le ordenó lo siguiente:  
Que no renuncie haber recibido tal  
ofrecimiento con el cual el Quinte  
Coronel jefe del Castillo habia cum-  
plido su deber, pero que de haberlo  
recibido lo habria aceptado y utilizado.  
Con que fin y con que objeto se  
encontraban con el declarante en

Preguntado -

el anterior del edificio del Gobierno  
 el Teniente Consuel de Carabien, Señor  
 Jaso, el Capitan de Fragata Don Fermín  
 Ascarate, el Capitan de Asalto Don  
 Antonio Guis, Don Francisco Bossi y  
 Don Antonio Macatis dijo: Que el pri-  
 mero habia acudido llamado por  
 el declarante para requerirle el anti-  
 lio que Reglamente de coordinacion de  
 servicios prescribe para casos de altera-  
 cion de orden publico, que el Capitan de  
 Fragata Don Fermín Ascarate estaba en  
 cumplimiento de una orden recibida  
 de su superior el Almirante Jefe  
 de la Base Naval para que se pusiera  
 a sus ordenes, el Capitan de Asalto Don  
 Antonio Guis en la natural obediencia  
 a la orden que el declarante le  
 dio, Don Francisco Bossi que como  
 Presidente de la Comision gestora pro-  
 vincial que tiene su local en el mismo  
 edificio del Gobierno de encontrada,  
 alli cuando empezaron los sucesos  
 y fue invitado por el declarante  
 a pasar a las dependencias del Gobierno,  
 Don Antonio Macatis, como Secretario  
 particular el declarante le exigió no

Sacil  
 2

2

2

se apartara un momento  
de su lado; Tambien se encon-  
traba alli el Comisario de Policia Don  
Adolfo de la Torre, en cumplimiento  
asi mismo de ordenes del que declara  
y que el unico de cuantos por sus  
cargos dependian directamente  
del declarante y no se encontraba  
alli fue el Teniente Coronel de la  
Guardia Civil Don Vicente Gonzalez  
no obstante haber agotado el  
que declara cuantos medios tuvo  
a su alcance para requerir su pre-  
sencia.

Que no tiene mas que decir, que  
lo dicho es la verdad, y toda que  
le fue esta su declaracion se  
afirma y ratifica en la misma,  
firmandola

Manantapies

Declaracion del  
 detenido D. Juan  
 Lasso Par Femiculo  
 Coronel de Carabineros  
 en el

En Madrid a los veinticinco dias del  
 mes de Julio de mil novecientos treinta  
 y seis, se constituyo el jurado en el Casti-  
 llo de Santa Catalina de esta Plaza y ante  
 el Señor Juez y presente Secretario, con  
 parecer el detenido que se cita al margen,  
 quien advertido de que iba a prestar  
 declaracion, fue exhortado por el Señor  
 Juez a decir verdad y siendo preguntado  
 por las generales de la Ley dijo: Que se  
 llama como queda dicho, mayor de  
 edad natural de Zaragoza, estado casado  
 profesion Militar Fuerte Coronel  
 de Carabineros jefe de la once Coman-  
 dancia de San Instituto y que se le compare  
 de las leyes generales.

Preguntase - Manifieste si se encontraba dentro  
 del edificio del Gobierno Civil de esta  
 provincia suencion de fuerza de  
 asalto, militares y otras personas de  
 granada significacion politica a las  
 diez y seis horas del dia diez y ocho del  
 corriente mes y razones que tuvo  
 para no ausentarse del mismo ante  
 la invitacion hecha por el Comandante  
 de Infanteria Don Manuel Ratteros Bobo

to que actuaba como parlamenta-  
rio de las fuerzas del Ejército por  
haberse declarado el estado de guerra,  
dijo: Fue efectivamente a la hora  
que indica la pregunta de hallaba  
en el edificio que se cita al que aca-  
baba de llegar vestido de paisano en  
virtud del requerimiento que antes  
habia recibido para concurrir a  
dicho edificio del Excmo. Señor Gober-  
nador Civil de la provincia y al ante-  
norse por su Comandante Don Fede-  
rico Rodriguez Baster, presente el Capiti-  
tan Don Manuel Acuña Martín Rives que  
la autoridad et presada acababa  
de comunicar Radiotelefonica-  
mente que tenia noticias de que trataba  
de declararse de un modo furtivo  
e ilegal el estado de guerra en la  
ciudad. Por esta noticia y a virtud  
del requerimiento ordenó que antes  
mencionada del Excmo. Señor Gober-  
nador Civil, quien al decir la habia  
uso de la facultad para el y  
deber para el declarante que  
firma el Decreto llamado de  
coordinación de Septiembre del

año mil novecientos treinta y  
 cuatro en las asistencias diez y siete y  
 diez y ocho: ante la noticia y requeri-  
 miento repite y comprobando la urgen-  
 cia del caso y para comprobar una y  
 ocho volvió en la misma forma que se  
 encontraba, esto es vestido de paisano,  
 desde el centro cultural del Ejército y  
 la armada en que se encontraba man-  
 do el comandante Pedro Rodríguez  
 Baster le comunicó la primera, con  
 dirección al Gobierno Civil al que  
 llegó minutos antes de la hora que  
 se le fijó en la pregunta y en donde  
 vio unos guardias de asalto tres oficiales  
 (dos de infantería y uno de la guardia civil)  
 unos cuantos soldados - tanto los oficia-  
 les como los soldados los distinguí por  
 el uniforme - y otros varias personas  
 que ignora si son o no políticos,  
 ya que el que declara teniendo un  
 arraigado convencimiento de que  
 el militar debe ser solo militar al  
 servicio siempre de los poderes le-  
 galmente constituidos por entender  
 que no hacerlo así es pecado

de deslealtad cuando un crimen  
de traición, y ajustando su conducta  
al criterio que queda expuesto, desearo  
-le en absoluto las personas que se  
renovaban su actividad en el  
campo de la política y consiguientemente  
mente las ideologías de ellas. Fue  
respecto a las razones que tuvo  
para no abandonar el edificio  
a la invitación hecha para ello  
por el Comandante parlamentario  
debe decir: Primero que no llegó a  
enterarse de tal invitación y segundo  
que aunque hubiere dejado o tuvo  
noticias de ella tampoco hubiera  
salido desde el momento en que  
por boca de la para él legítima  
autoridad se le confirmó la ilegal  
idad del movimiento que supo-  
nía la declaración del estado de  
guerra y se le requirió para opo-  
nerse a él. Quiere hacer constar  
además que esta su actitud obe-  
decía al respeto profundo que en su  
conciencia le merecía la palabra  
de honor empeñada de fidelidad  
a la República y a sus poderes,

con exclusión de cualquier  
otro motivo

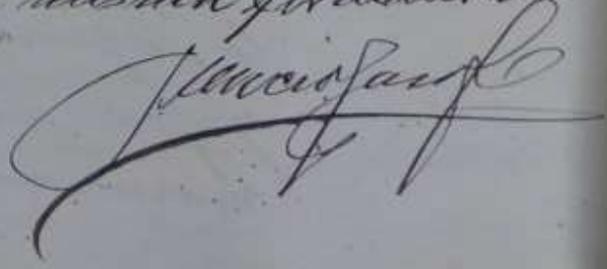
Preguntado - Muñificente si durante el tiempo que permaneció en el interior del edificio del Gobierno Civil dió ordenes por escrito a determinado oficial de Carabineros para que se concentrasen fuerzas de dicho Instituto, que unión de los existentes en Cuspiona y Rota atacasen por retaguardia a las fuerzas del Ejército que asediaban el mencionado edificio dijo: Fue la única Orden que dió se referia a las fuerzas de esta Capital y era exclusivamente de prevención pues estaba concebida palabra mas o menos el siguientes términos: "Tenor Capitan de la cuarta Compañia - Sivose usted disponer sin pérdida de tiempo que la fuerza de esa Compañia se concentren en la siguiente forma; las de las Secciones del Muelle en esa Coseta; las de la Sección de Murallas y del Cuartel de los Mártires y las de la Sección de la segunda Aguada en su Cuartel y que una vez concentradas permanescan con sus oficiales al frente

dispuestas a acudir al primer aviso  
alli a donde se les indique.

Esta orden que fué escrita con  
lopin tiene entendido el declarante que  
no llegó a su destino por que el paisano  
que se brinó a intentar hacerlo retor-  
no al poco tiempo diciendo que las  
fuerzas sitiadoras lo habian rechazado  
y se habian quedado con la orden.

Preguntado Manifieste si es cierto, que al barmen  
tarse el Gobernador de que todas  
las tropas le habian sido infieles, dijo  
el declarante "todas no son Goberna-  
dor" y a males se referia dijo: Ser  
cierto lo que se le pregunta y que  
él no podia referirse a fuerzas dis-  
tintas de las de su mando de cuya  
identificación con el modo de  
entender el deber de lealtad oia  
contar hasta aquel momento.

Que no tiene más que decir, que  
lo dicho es la verdad, y leida que le  
fué esta su declaración se afirma  
y ratifica en la misma firmandola



Declaración En Badajoz a los veintinueve dias del mes  
 del detenido Don de Julio de mil novecientos treinta y seis, se  
 Doniatscorate Constituyo el Juzgado en el Castillo de  
 Garcia Lomas) Santacatalina en esta Plaza y ante el tenor  
 Capitán de Fragata muy y presente secretario comparece el  
 detenido que se cita almorque, quien  
 advertido de que iba a prestar decla-  
 ración, fue exhortado por el tenor  
 muy a decir verdad y siendo pregun-  
 tado por los generales de la Ley dijo: Ha-  
 marse como queda dicho, mayor de edad  
 natural de San Fernando (Badajoz) profesión  
 Marina de guerra Capitán de Fragata.

Preguntado

Si se encontraba dentro del edificio  
 del Gobierno Civil de esta provincia en  
 unión de fuerzas de asalto, militares y  
 otras personas de variado significación  
 política a los diez y seis dias del mes  
 de junio y ocho del corriente mes y ras-  
 nes que dicho para no ausentarse  
 del mismo y rendirse ante la invita-  
 ción hecha por el Comandante de Pusan-  
 tes D. Manuel Paterson Colomero que  
 actuaba como parlamentario de las  
 fuerzas del Ejército por haberse declara-  
 do el estado de guerra de España: Fue si  
 se encontraba en el Gobierno Civil  
 con las personas que se indican;

Aunque ignorando la significación política de los que allí se encontraban, que estaba a los órdenes del Gobernador Civil de la provincia por orden del Almirante jefe (Naval) de la Base Naval de Cadix; que en ningún caso hubiera ocurrido a la intromisión de venación mientras que su superior jefe que en aquel momento lo era el Gobernador Civil de la provincia. Tanto más cuando consideraba que el acto de la declaración del estado de guerra era ilegal ya que no había sido precedida de los trámites que la Ley ordena.

**Pregunta** Manifeste si aconsejó al gobernador se trasladasen los que se hacían fuertes en el interior del edificio desde el sitio en que en alguna ocasión se encontraban a otros lugares más seguros por estar mal situados dentro del mismo edificio dado el alto poder explosivo que tenían los proyectiles del Destructor "Puma" para estropear la resistencia de los edificios. Fue no, por no suponer que el estado Baseo llegase a bombardear el edificio de edificio.

ya que cuando llegó el enemigo  
la resistencia había sido imposi-  
ble por falta de municiones.

Que no tiene más que decir  
que lo dicho es la verdad, y leida  
que le fué esta su declaración se  
afirma y ratifica en la misma  
firmándola

*Juan de Arce*

**Declaración** Em Badajoz a los veintinueve días del mes  
del detenido Don de Julio de mil novecientos treinta y seis  
Antonió Juan Bor se constituyó el Jefe de la Plaza en el Castillo de  
nuevo Capitán Santa Catalina en esta Plaza y ante el  
de Asalto Señor Jefe y presente secretario comparece  
el detenido que se cita al margen, quien  
advertido de que iba a prestar declaración  
fue exhortado por el Señor Jefe a decir  
verdad y siendo preguntado por las que  
sale de la Ley dijo: llamarse como queda  
dicho mayor de edad natural de El San-  
cristo (Sevilla) de estado soltero profesión mili-  
tar capitán de Asalto.

**Preguntado** Si se encontraba dentro del recinto del  
hospital civil de esta provincia man-  
dando fuera de Asalto y en unión de  
militares y otras personas de variada signi-  
ficación política a las diez y seis horas del  
día diez y ocho del corriente mes y noches

que nunca ponia su consentimiento  
del mismo ante la invitación para  
rendirse hecha por el Comandante  
de Infantería Don Manuel Baturones  
Cobombo que actuaba como parlante  
tanto de las fuerzas del Ejército por haber  
se declarado el estado de guerra dijo:

Fue si se encontraba en el Gobierno el  
día diez y ocho a las diez y seis horas  
por orden del Sr. Sr. Gobernador  
de la Provincia y que no se ausento  
de dicho edificio ni se rindió por no  
haber recibido orden en este sentido  
del Gobernador civil Niño de quien  
tiene dependencia. Fue no voy al  
Comandante Baturones y por lo tan-  
to no pudo proponerle la rindi-  
ción.

Preguntado

Manifieste si caso de que convisese  
a dicho Comandante y este se hubiera  
dirigido personalmente <sup>al declarante</sup> ~~al declarante~~  
a que se rindiera lo habria espe-  
rado la rindição dijo: Fue si hubiera  
dirigido al Gobernador para tomar  
la decisión que él se ordenase.

Preguntado

Manifieste si cumplió la orden que  
dió el Gobernador de que los guardias  
de asalto a sus ordenes entregasen  
sus pistolas a los elementos comunis-  
tas y marxistas que se encontraban

en el interior del edificio del gobierno, para con ellas restituir a las fuerzas del ejército que acudían al citado edificio como así se verificó: dijo: Que entregó unas cuantas pistolas no pudiendo entregar todas por la precipitación, pero a elementos señalados como de confianza por personas que representaban a los partidos gubernamentales y que no se otorgaron algunas peticiones que hicieron por el hecho de presentar carnet de afiliados a distintas organizaciones.

Presuntado

Manifieste si también es cierto que dirigió el fuego, que los guardias de casaforte hicieron y que produjo las bajas hechas en las fuerzas del ejército y si él también lo efectuó personalmente con las dos pistolas una pequeña y otra de cañón largo de que estaba armado; dijo: Que dirigió el fuego al repeler los repetidos ataques de la fuerza sediciosa contra el gobierno que nunca se hizo fuego iniciándolo los guardias y que él personalmente no hizo ningún disparo, que él no estaba armado a la vez con las dos pistolas sino que cambió la pequeña por la grande por no tener municiones.

de la primera. —  
Preguntas o — Manifieste si es igualmente cierto escitará  
a los elementos comunistas y marxistas,  
que se encontraban en el Gobierno civil  
para que fuesen a las casas de algunos  
Jefes y oficiales que se supiese fueran  
sinceros con objeto de asaltarlos dijo: Que  
acusó a varios procedimientos para  
hechar del Gobierno a las muchas perso-  
nas que allí había por que como  
era mucha la aglomeración impes-  
dian el desenvolverse por lo que  
repetidas veces les dijo que donde ha-  
cían falta era en la calle, que nunca  
pudo escitarle a que asaltasen casas  
de militares por que de haberlo hecho  
pudo señalar los domicilios de ta-  
nos a quienes conoce y que pre-  
cisamente algunos de estos con bue-  
na posición y tachados de derechis-  
tas.

Hace constar que cuando des-  
de las ventanas se veían soldados  
del Ejército a corta distancia ofre-  
ciendo blanco fácil personalmente  
les hacía indicaciones para que  
se separasen de las inmediaciones  
sin que atendieran al requerimiento  
y no pudiendo insistir por enca-  
rarse el arma para hacer fuego,

que muchos veces estaban los sitiadores completamente al descubierto sin que se les firase al dar hasta el punto que llegaron hasta los coches que estaban situados en la puerta del Gobierno.

Fue no tiene más que decir que lo dicho es la verdad y lida, que le fue esta su declaración reafirma y ratifica en la misma firmando la *entonces* "al delloranté" Vale

Acta

Declaración  
del detenido  
Don Francisco  
Gossi Ochoa

En Cádiz a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis se constituyó el Juzgado en el Cabal Provincial de esta Plaza ante el Señor Juez y presente Secretario comparece el detenido que se cita al margen quien advertido de que iba a prestar declaración fue exhortado por el Señor Juez a decir verdades y siendo preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho mayor de edad natural del Puerto de Santa María estado soltero profesión empleado.

Preguntado

Manifiesta si se encontraba dentro del edificio del Gobierno civil de esta

provincia en unión de fuerzas de artillería,  
militares y otras personas de variada  
significación política a las diez y seis  
horas del día diez y ocho del corriente mes  
y razones que fuero para no acudirse  
del mismo ante la invitación hecha  
por el Comandante de Infantería Don  
Narciso Botana Columbo para rendir  
se y que actuaba como parlamentario  
de las fuerzas del Ejército por haberse  
declarado el estado de guerra: dijo: Fue  
el día diez y ocho salió de su despacho  
de la Diputación Provincial instalada  
en el mismo edificio del Gobierno  
a las quince horas y acompañado del  
Secretario e interventor de la misma  
estuvo comiendo <sup>en el Restaurant Vespa</sup> de los que se separó  
después de las diez y seis horas dirigién-  
dose a la Diputación Provincial en  
cuya Presidencia estuvo hasta las  
diez y nueve y treinta acompañado  
de su Secretario particular Don Enrique  
González, fue enterado que por la noche  
de del Hotel Victoria había fuerzas  
del Ejército y encontrándose abiertas  
las dos puertas del balcón de la pre-  
sidencia en la que se encontraba al presen-  
te de los intereses que se tenían copiados  
como precedente de dicho organismo

y estacionado por los varones expuestos no estaba garantizada su seguridad personal fue a protegerse a las habitaciones interiores del Gobierno Civil en las que permaneció hasta reunirse; que ya en las habitaciones del Gobierno en unión del gobernador y demás personas que le acompañaban y sin que pueda preverlo bien, fue conociendo el desarrollo de los sucesos, no sabiendo que hubiese estado en el interior del edificio el parlamentario de las fuerzas del Ejército para intimar la renuncia de los ocupantes del mismo.

Preguntado

Manifieste si le hubiesen invitado personalmente el parlamentario de las fuerzas del Ejército a rendirse por razón de encontrarse rodeado todo el edificio por fuerzas del Ejército que ya habían declarado el estado de guerra. dijo: Que hubiese exigido las condiciones legales que el caso requería.

Preguntado

Manifieste la participación que tuvo en el desarrollo de los sucesos que tuvieron lugar en la tarde del día diez y ocho y en la madrugada del siguiente; si disponía de armas, e hizo uso de ellas contra las fuerzas del Ejército que asediaban todo el edificio del Gobierno Civil y demás dependencias situadas en el mismo; dijo: Que no tuvo participación en

juera y en cuanto al uso de armas  
cercia de ellas por lo tanto no hostilizo  
a la guerra.

Preguntado Manifieste si en todo momento aconsejó al  
Gobernador la resistencia dijo: Fue no.

Fue no decir más que decir que  
lo dicho es la verdad y leida que le fue  
esta su declaración se afirma y ratifica  
en la misma firma autografa.  
Entre líneas con el restañado Vasco = Vale

Juan

Declaracion  
del detenido Don  
Antonio Manuel  
Coronado

En Cadix a los veintiseis dias del mes  
de Julio de mil novecientos treinta y seis  
se constituyó el Juzgado en la Cárcel pro-  
vincial de esta Plaza y ante el Señor Juan  
y presente Secretario compareció el deteni-  
do que se cita abrenunciando, quien advertido  
de que iba a prestar declaración fue  
atontado por el Señor Juan a decir  
verdad y siendo preguntado por  
las generales de la Ley dijo: Llamanme  
como queda dicho, mayor de edad de  
estado soltero, natural de Cadix de  
profesion esculpido.

Preguntado

Fue cargo desempeñaba en la tarde del  
dia diez y ocho del corriente mes dijo:  
Que era el Secretario particular del  
Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia.

Preguntado

Manifieste si se encontraba dentro del  
confinio del Gobierno Civil de esta

provincia con el señor Gobernador civil y en unión de personas de armas, militares, y otras personas de variada significación política a las diez y seis horas del día diez y ocho del corriente mes, dijo: Fue sí. —

Preguntado

Manifieste las razones que tuvo para no rendirse ante las intenciones hechas por el boconumante de Piquitane Don Manuel Baturo Colorado que actuaba como parlamentario de las fuerzas del Ejército por haberse declarado el estado de guerra; dijo: Que no se rindió comunicando instrucciones telefónicas del Ministro de la Gobernación que declaraba la existencia de dicho estado de guerra,

Preguntado

Manifieste que participación tomó el declarante en el desarrollo de los sucesos ocurridos en la tarde del día diez y ocho y madrugada del día siguiente; si le fue entregada arma alguna, y por sí mismo con ella a las fuerzas del Ejército que acorriaban al cuartel del Gobierno civil; dijo: Que su actuación se redujo a hablar por teléfono a los Alcaldes de algunas poblaciones las ordenes anteriormente citadas del Ministro de la Gobernación, sin que se le entregase arma alguna.

Pregunta Si en todo recientemente aconsejó al Góber  
nador la rendición o por el contra  
rio le alentó para que se extremase  
la resistencia dijo: Que no le aconsejó  
ni en un sentido ni en otro

Que no tiene más que decir que  
lo dicho es la verdad y vivea que le  
fue esta su declaración se afirma y  
ratifica en la misma firmada

Antonio Huacahua

Providencia del  
Juez Comandante  
Don Juan Camarero  
Arce

En Cadix a los veintiseis dias del mes  
de Julio de mil novecientos treinta y seis.  
Fuzare por recibito escrito del Capitán  
Juez Instructor Especial de esta Plaza Don  
Sipriano Ben, solicitando se espida térmi-  
nario de particulares para su remisión  
al procedimiento que instruye; unase a  
continuación y espitore. Permitase oficio  
a los Comandantes de los Regimientos de Artillería  
de Carta número uno y de Infantería  
de Cadix número treinta y tres solicitando remi-  
sion de bajos habitas en sus respectivos  
pases en la tarde del día diez y ocho y cuando  
gata del día diez y nueve del corriente en el  
rescibo al Consejo del Gobierno civil.

Lo mandado y noticia S. S. Doy fe

*[Signature]*  
Seguidamente se cumplimenta lo provido.  
Doy fe.

Diligencia -

*[Signature]*

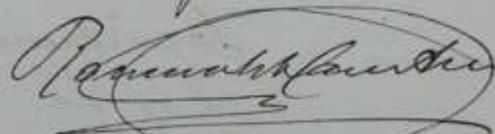
Providencia  
del Juez Comandante  
Don Juan  
Camarero Arce

a los veintiseis dias del mes de  
Julio de mil novecientos treinta  
y seis.

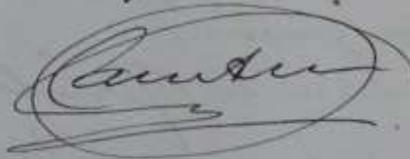
Permitase oficio al Excmo.  
Sr. Comandante Militar  
de esta Plaza en solicitud de

me informe del Excmo Sr. Teniente  
Abniente jefe de la Base Naval  
de Cadix referente al detenido Don  
Tomás Arcarate Garcia de Lomas  
Capitan de Fragata.

Lo mando y rubrica S. S.

 Doy fe  


Deligencia Seguidamente se cumplimentó  
lo proveido: Doy fe



Declaración  
del detenido don  
José Panilla Aca  
iv.

En la Villa de Cádiz a los veintinueve días  
del mes de Julio de mil novecientos treinta y  
siete se constituyó el Juzgado a cargo del Sr. D.  
"Heraclio" constituido en prisión y ante el Sr. D.  
Juis y presente secretario compareció el detenido  
que se cita al margen quien advertido de  
que iba a prestar declaración fue interroga-  
do por el Sr. D. Juis a las siguientes preguntas  
preguntado por las generales de ley dijo: Que  
se llama como queda dicho mayor de edad  
natural de Madrid estado soltero profesión ofi-  
cial de Telégrafos.

Preguntado -

Manifiesta si se encontraba y por que  
causa dentro del edificio del Gobierno Civil  
de esta provincia en unión del Sr. D.  
Gobernador Civil señores de asiento y otras  
personas a las diez y seis horas del día y  
del lado del oriente me dijo: Fue por orden del  
Sr. D. Telégrafos Don Francisco Maestre y Parra au-  
dió al Gobierno Civil para atender a los ser-  
vicios telegráficos y telefónicos a las órdenes  
inmediatas y directas del Gobernador Civil,  
haciéndose cargo de dicho servicio a eso de  
las quince horas del día diez y ocho, reali-  
zándolo sin interrupción hasta la remoción del  
edificio del Gobierno con todos los ocupantes,  
hora en que se reunió de los demás descom-  
tos (fuerzas) desmoronó hasta la punta donde  
fue detenido.

Preguntado -

Por que no se recurrió a la continuación  
que se hizo por parte del parlamentario de

de las personas del Ejército a los venpunteros de dicho edificio por haberse declarado el estado de guerra dijo: Fue por tener que estar insubordinado en misión oficial, o sea que su obligación era estar incondicionalmente a los ordenes de la provincia autónoma civil de la provincia.

Preguntado

Si conoce y estaba presente el capitán de Armas Señor Gámez y qué participación tuvo con él en la huida que hubo y si le ayudó en la decisión y ejecución del fuego que se hizo contra las fuerzas del Ejército que asediaban el edificio dijo: Fue si le conoce y que en efecto, se encontraba allí, pero que no le ayudó ni en la decisión ni en la ejecución del fuego limitándose a cumplir su misión estrictamente civil.

Preguntado

Manifieste si es cierto que estando con el capitán de Armas Señor Gámez en el interior del indicado edificio le dijeron al citado capitán "que mañana hemos de formar un tribunal popular y facilitar medio a dar" dijo: Fue no es cierto que pronunciara y dijera tal frase.

Preguntado

Si conoce entre las personas que se encontraban en dicho edificio a una mujer con gafas, delgada y vestida de claro; a un muchacho por su portador de un arma larga y a un Señor de



que lo dicho es la verdad y vida que  
le fué esta su declaración se afirma y  
ratifica en la misma firmamorta

Luis Parrilla

Declaración del  
testigo Don Fran-  
cisco Javier Mas-  
sés Pérez Jefe  
de Telégrafos

En Madrid a los quince días del mes  
de Julio de mil novecientos treinta y  
seis, ante el Señor Jefe y en el local  
de la Casa de Puercas y presente Secretarín  
comparece el testigo que se está declaran-  
do quien advertido de que iba a  
prestar declaración prometió decir  
verdad en lo que supiere y fuere pre-  
guntado y preguntado por las generales de la  
Ley, dijo: Llámame como queda dicho  
mayor de edad casado natural de  
Logroño, de profesión Jefe de Telégrafos.

Preguntado. Manifieste si conoce al oficial de Telégrafos  
Don Luis Parrilla Arcaño, dijo: Que si  
por prestar sus servicios como oficial  
de Telégrafos en esta central,

Preguntado. Manifieste si le dió orden directa y  
expresa para que prestase sus servi-  
cios como telegrafista en el edificio del  
Jefe Civil en la tarde del día diez y  
ocho del corriente en que se declaró  
el estado de guerra, dijo: Que no fué denig-  
rado directamente por el declarante para  
que prestase el Señor Parrilla sus

Servicio como telegrafista en dicho estacion, pues era uno de los tres que permanentemente estaban destinados para servir los aparatos que existen en el oficio, sin que pueda precisarse si le correspondia el servicio en las horas comprendidas desde las diez y seis del día diez y ocho del corriente en que se declaró el Estado de Guerra, por quedar al arbitrio de ellos el reparto de los tres turnos que dianamente se deban hacer.

Preguntado

Manifieste si le dió determinadas instrucciones para dicho servicio, dijo: Que no le dió ninguna.

Fue no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, y leida que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó en su la misma firmando la.

Juan Maestro

Auto

En Cadix a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Resultando, que como consecuencia de la declaración del Estado de Guerra por el Excmo. Señor Comandante Militar de esta Plaza a las diez y seis horas del día diez y ocho del corriente, en virtud del Bando dictado por el Excmo. Señor General

de la segunda División Organica para todo el territorio de la misma, se reunió en el edificio del Gobierno Civil con el entonces Gobernador Civil de la Provincia Don Mariano Zapico Mendez Valdez y en su despacho, Don Leoncio Jasso Paz, Teniente Coronel de Carabineros jefe de la undécima Comandancia de dicho Instituto, Don Tomas Acarate Garcia de Loma Capitán de Fragata, Don Antonio Yanes Baramevo Capitán de la Compañía de Asalto, Don Francisco Cosío Ochoa, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación Provincial, Don Antonio Macario Barisouso, Don Luis Pamilla Arenis y otras personas de variada significación política y guardias de Asalto con el fin de tomar las medidas para no acatar las disposiciones y hechos contenidos en los artículos del citado Bando, y resistirse en dicho edificio.

Resultando, que rodeado por las fuerzas del Ejército el mencionado edificio al mando del Comandante General de Brigada Don José Enrique Varela Yleras y comunicado que fue el entonces Gobernador Civil para que se rindiera con todos sus dependientes, se resistió, no accediendo a ello,

hostilizando con los elementos de que disponia a las fuerzas sitiadoras y declarandose en franca rebeldia.

Considerando que los hechos anteriormente relatados constituyen el delito de rebelion militar previsto y penado en el numero cuarto del articulo doscientos treinta y siete delCodigo de Justicia Militar y en el apartado b.) del articulo tercero del Bando por el que se declara el Estado de Guerra ya citado, apareciendo responsables de el, en concepto de autores por su participacion directa y voluntaria en la realizacion de los hechos y arrojando todo ello en su continuation racional de criminalidad procede declarar procesados a las personas que se expresan en el primer Resultado, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y noventa y cinco delCodigo anteriormente citado.

Considerando que teniendo en cuenta el articulo quinientos tres de la Ley antes citada asi como las cir.

contancias actuales que concuerden en  
el hecho, previene decretar la prisión  
provisional de los procesados sin fianza.  
Se declararon procesados en este juicio  
sumarísimo, a Don Mariano Zapico Me-  
nendes Valdes, Don Leonis José Por Te-  
niente Coronel de Carabineros, Don  
Fomas Ascarate Garcia de Lomas, Ca-  
pitán de fragata, Don Antonio Juan  
Baranero Capitán de Navío, Don  
Francisco Cosmi Ochoa, Don Antonio  
Macario Carisomo y a Don Luis Pamilla  
Asunsi; notifíqueseles este Auto eute-  
randales de sus derechos.

Reembáseles indemnizatoria comprobando  
los citas que hagan y apórtense al  
mismo sus datos estadísticos.

Así por este Auto lo mando y  
firmo. Doy fe

Juan Manuel Zamora Procurador General

Notificación Auto seguido y siendo las once horas, yo  
el Substano me constituí en el Castillo de  
Santa Catalina de esta Plaza y teniendo a  
mi presencia a Don Mariano Zapico Me-  
nendes Valdes, Don Leonis José Por Teniente  
Coronel de Carabineros, Don Fomas

Miexate Garcia de Loma, Capitan de  
 Fragata, Don Antonio Juan Barrmeo  
 Capitan de los guardias de noche, les notifi  
 que el auto que antecede, dandoles  
 lectura del mismo, haciendoles saber los  
 derechos que les asisten para pedir su  
 reforma, por si o por medio de su defen  
 sor y a qualquiera defensor que sera abo  
 gado con estudio abierto en esta localidad  
 o bien oficial del Ejercito con destino en  
 esta Plaza, para que le dirija en esta  
 causa requirienndole como viene man  
 dado

Mariano Lopez

José María José María

Antonio

Antonio

Notificación

Auto segundo y segundo las diez y seis horas  
 yo el Secretario me constituí a bordo del  
 Buque "Maraflores" conveñido en prisión y  
 sito en la bahía de Cádiz teniendo a mi  
 presencia a Don Luis Parilla Armas, le noti  
 ficque el auto que antecede, dandole lectura  
 del mismo haciendole saber los derechos que  
 le asisten para pedir su reforma, por si  
 o por medio de su defensor y a qualquiera  
 defensor que sera abogado con estudio abier  
 to en esta localidad o bien oficial del

Exercito con destino en esta Plaza para  
que lo defienda y lo dirija en este juicio su-  
marissimo requiriendole como viene mandado

Luís Farilla

Notificación

Auto segundo y quinto del día y sus horas por el  
Secretario me constituir a Bando del Banco "Ilustres"  
convertido en prisión y sito en la Sala de Edu-  
cación a mi presencia a Don Francisco Bossi  
Petro y a Don Antonio Macalio Carmona  
les notificué el auto que antecede dándoles  
lectura del mismo haciéndoles saber el deber  
que les existe para pedir su reforma,  
por sí o por medio de su defensor y a  
nombrar defensor que será abogado con  
estudios abiertos en esta localidad o bien  
oficial del Exército con destino en esta Plaza,  
para que lo defienda y lo dirija en este  
juicio sumario requiriendole como viene  
mandado.

Francisco  
Joaquín Carmona

Antonio Macalio  
Carmona

Declaración indagatoria  
del procesado Don Mariano

Leopoldo Montecudo Caballero

En Cadiz a veintiocho de mes Julio  
de mil novecientos treinta y seis, antes el  
Juez Instructor y presente Secretario, comparece  
en el Castillo de Santa Catalina

el procesado que se expresa al margen quien rele-  
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,  
fué preguntado a tenor del artículo cuatrocientos  
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-  
do por \_\_\_\_\_, hijo de Emilio  
(difunto) y de Luisa, de cuarentaycinco  
años de edad, nacido en Laviana (Oviedo)

\_\_\_\_\_, vecino de Badajoz

\_\_\_\_\_, de estado casado

de profesión Militar Comandante 1.º sabe leer si  
escribir, que no fué procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en  
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-  
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar  
que el encartado es de estatura un poco deficiente y baja  
de cabellos gruesos y oscuros frente despejada  
cejas, al pelo, ojos claros  
nariz regular, boca regular  
barba un poco, de compleción  
robusta, y como señas particulares

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

DIJO: Que Sí.

Preguntado -

Si se retiene autor del delito de que se le acusa y que esta recogida en el primer Considerando del auto del procedimiento que se le ha visto, dijo: Que no; Que en el libro resistencia un año y mi familia por algunos años que de cerca un año le relacionase con la defensa del confino del Gobierno en el que hallaba según tiene declarado a vista de requerimiento de la autoridad civil y en cumplimiento de sus deberes, hallándose incluso de prisión por que la gravedad de la noticia conminada por su Comandante y la necesidad urgente de comprarle ropa no le dió tiempo para cambiar de ropa.

Preguntado

Si conoce las Leyes Puntuales, dijo Sí -

Preguntado

Si tiene algo más que añadir a lo ya manifestado, dijo: Que vea la potestad de los representantes de este Estado de hecho y no de derecho para el ejercicio de la función augusta de la <sup>administración</sup> justicia.

En este estado S. I. dió por terminada la declaración y leida al procesado se confiesa y ratifica en la misma forma con el Señor Jefe de la

Real Audiencia de esta Real Audiencia de

*[Signature]* Don *[Signature]* Francisco *[Signature]*

Declaración indagatoria  
del procesado Don Juan  
General Juan de  
Lorain

En Cadix a los veintiocho días del mes de Julio  
de mil novecientos treinta y seis, antes el  
Juez Instructor y presente Secretario, comparece  
en el Castillo de Santa Catalina

el procesado que se expresa al margen quien rele-  
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,  
fué preguntado a tenor del artículo cuatrocientos  
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-  
do por \_\_\_\_\_, hijo de Juan

y de Concepción, de cuarenta y seis  
años de edad, nacido en San Fernando

\_\_\_\_\_, vecino de Cádiz

\_\_\_\_\_, de estado casado

de profesión Urbano de guerra capitán de Fragata  
escribir, que no fué procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en  
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-  
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar  
que el encartado es de estatura alta

de cabellos negros frente despejada

cejas, apiladas, ojos negros

, nariz regular, boca regular

, barba canada, de compleción

robusta, como señas particulares

una luneta en la sien izquierda

a la altura del ojo

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

Dijo: Que *Si.*

Preguntado

Si se estima autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer considerando del auto del procesamiento que se le ha leído: dijo: Fue así.

Preguntado -

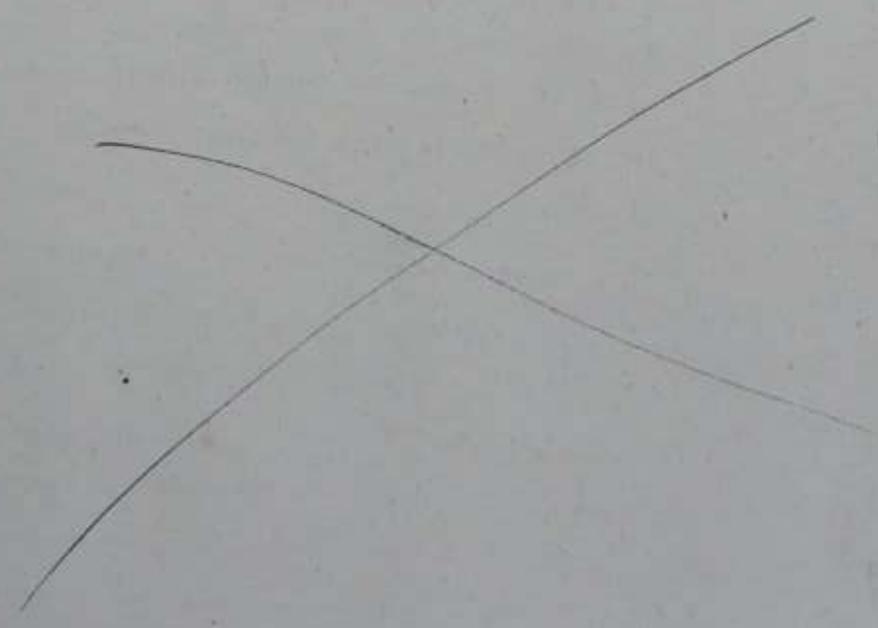
Si conoce las Leyes Penales, dijo: Fue sí.

Preguntado

Si tiene algo más que añadir a lo ya manifestado, dijo: Fue nada que el acto realizado por los tropas era ilegal y violento y que oponerse a toda rebelión es una virtud y deber de todo militar.

En este estado S. B. dió por terminada la sustentación y leída el procesamiento se opinó y ratificó en la misma forma sola con el señor Señor. Doy fé -

*Tomás Casarón*  
*Juan Manuel Casarón*      *Ramón Casarón*



L.0.486.306

Declaración indagatoria  
del procesado *Antonio  
José Barrena*

En Cadiz a las *veinticuatro* de *Julio*  
de mil novecientos treinta y *seis*, antes el  
Juez Instructor y presente Secretario, comparece  
en *el pueblo de Santa Catalina*

el procesado que se expresa al margen quien rele-  
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,  
fué preguntado a tenor del artículo cuatrocientos  
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-  
do por \_\_\_\_\_, hijo de *José*  
y de *José María*, de *veintay tres*  
años de edad, nacido en *el pueblo de (Nolla)*

\_\_\_\_\_, vecino de *Bedir*  
\_\_\_\_\_, de estado *soltero*

de profesión *militar capitán de Artillería* sabe leer y  
escribir, que *si* fué procesado anteriormente *sin*  
*lograr a ser condenado en el movi-*  
*miento que dirigió el Sr. Sancha Jover*  
*en Valencia*

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en  
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-  
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar  
que el encartado es de estatura *regular*

de cabellos *oscuros* frente *despejada*  
cejas, *al pelo*, ojos *castaños*  
nariz *regular*, boca *regular*  
barba *cerada*, de compleción

*volunta*, y como señas particulares  
*ninguna*

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

DIJO: Que sí.

Preguntado

Si se estima autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer tomo de rando del auto de procesamiento que se la traído, dijo: Que no.

Preguntado

Si conoce las leyes Bencales, dijo: Que sí.

Preguntado

Si es cierto le dijo el oficial de Telégrafos Señor Panillo Azencis durante el tiempo que permaneció con en el interior del edificio del primer en la tarde del día diez y ocho y en la madrugada del día diez y nueve del corriente entre otras la frase "que mañana hemos de formar un tribunal popular y fusilar a este Cadiz, dijo: Que no.

Preguntado

Si entre las personas que se encontraban en el gobierno, en la fecha indicada recuerda de una mujer delgada con gafas y vestido claro y si sabe como se llama y donde habita, dijo: Que si la vio por encontrarse allí, pero que <sup>no</sup> la conoce ni sabe como se llama, pero por referencias oídas cree ser una hija del conocido comunista Pardon si que pueda probar a quien se lo ha oído decir.

Preguntado

Si esta mujer tomó parte activa en la lucha y si hizo fuego contra las fuerzas del Ejército, dijo: Que por carecer de luz en el edificio no pudo de probar la intervención que tomó cada cual y por tanto dicha mujer.

Preguntado

Si tiene algo más que añadir a lo ya manifestado, dijo: Que no.

En este estado S. S. dió por terminada la declaración y se procedió a firmar y ratificar en la sesión firmada por el Señor Jefe de la causa.

*[Signatures]*

Declaración indagatoria  
del procesado Don Luis  
Pamilla Ascuo

En Saboya de Cadix a veintiocho días del  
mes de Julio  
de mil novecientos treinta y seis, antes el

Juez Instructor y presente Secretario, comparece  
al bordo del Barco "Miaflor" convertido en  
Prisión

el procesado que se expresa al margen quien rele-  
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,  
fué preguntado a tenor del artículo cuatrocientos  
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-  
do por \_\_\_\_\_, hijo de Juan Niante

y de Rosa, de veintinueve  
años de edad, nacido en Madrid

\_\_\_\_\_, vecino de Saboya

\_\_\_\_\_, de estado soltero

de profesión Oficial de Telégrafos sabe leer si  
escribir, que no fué procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en  
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-  
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar  
que el encartado es de estatura regular

de cabellos oscuros frente despejada

cejas, al pelo, ojos claros

, nariz regular, boca pequeña

, barba canada, de compleción

regular, y como señas particulares

ninguna

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

tiene prestada a los folios \_\_\_\_\_

DIJO: Que sí \_\_\_\_\_

Preguntado

Si se estima autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer curso de autos del auto del procesamiento que se le ha leído: dijo: Fue no.

Preguntado

Si tiene algo mas que añadir a lo ya manifestado dijo: Fue no.

En este estado s. h. dió por terminada la declaración y leído al procesado se afirma y ratifica en la misma firmandola con el teniente de Doy fé.

Joaquín *[Signature]*

Luis *[Signature]*

*[Signature]*

~~*[Large Signature]*~~

Declaración indagatoria  
del procesado Don Francisco  
Rosario Ochoa

En barbana de Andino a los veintiocho días del mes de Julio  
de mil novecientos treinta y seis, antes el

Juez Instructor y presente Secretario, comparece  
al bordo del Bano "Mis Flores" convertido en prisión  
el procesado que se expresa al margen quien rele-  
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,  
fue preguntado a tenor del artículo cuatrocientos  
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-  
do por \_\_\_\_\_, hijo de Don Jacinto

y de M<sup>ra</sup> Lucia, de veinte y siete  
años de edad, nacido en Puerto Santa Maria

\_\_\_\_\_, vecino de (Puerto Santa Maria)

\_\_\_\_\_, de estado soltero

de profesión empacato sabe leer si  
escribir, que no fue procesado anteriormente \_\_\_\_\_

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en  
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-  
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar  
que el encartado es de estatura regular

de cabellos oscuro frente despejada

cejas, el pelo, ojos pardos

, nariz regular, boca regular

, barba cenada, de compleción

regular, y como señas particulares

ninguna

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

tiene prestada a los folios

DIJO: Que Sí.

Preguntado

Si se entienda autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer conseruato del Auto de procesamiento que se le ha leído: dijo: Fue no.

Preguntado

Si tiene algo mas que añadir a lo ya manifestado, dijo: Fue no.

En este estado S. I. dio por terminada la declaracion y leida el proceso se firma y ratifica en la misma firmandola con el Señor Jue. Doy fé-

*ra y inf*  
*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

~~*[Large handwritten mark]*~~

Declaración indagatoria  
del procesado L. Antonio  
Uscalis Garisone

En Cadiz a (Baia) a los veintiocho dias del mes de Julio  
de mil novecientos treinta y seis, antes el

Juez Instructor y presente Secretario, comparece  
en a bordo del Banco Union Don Antonio Uscalis

el procesado que se expresa al margen quien rele-  
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,  
fué preguntado a tenor del articulo cuatrocientos  
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-  
do por \_\_\_\_\_, hijo de Jose M<sup>o</sup>

y de María Bellin, de treinta y tres  
años de edad, nacido en Cadiz

\_\_\_\_\_, vecino de Cadiz

\_\_\_\_\_, de estado soltero

de profesión campesino sabe leer si  
escribir, que no fué procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en  
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-  
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado articulo se hace constar  
que el encartado es de estatura alta

de cabellos negros frente despujado

cejas, al pelo, ojos pardos

, nariz regular, boca pequeña

, barba lenta, de compleción

fuerte, y como señas particulares

ninguna

Si se afirma y ratifica en la declaración que

Preguntado

Preguntase

si se estima autor del delito de que se le acusa y que esta recopio en el primer conocimiento del autor de procesamiento que se le ha leído, dijo: Fue no.

Preguntase

si tiene algo más que añadir a lo ya manifestado dijo: Fue no.

En este estado S. S. dió por terminada la declaración y vida al proceso se ofina y ratifica en la misma firmando la con el Señor Secer. - Doy fe.

*Joaquín Samaniego* *Antoni Macià*  
*Ramon de Campes*

Providencia del Sr. Comandante Don Joaquín Samaniego anista

En Badajoz a los veintiocho dias del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Fengase por recibidos officios del Excmo. Sr. Comandante Militar de esta Plaza y del Sr. Coronel del Regimiento de Infanteria Badajoz n. 33; unose a continuación.

Lo mandé y rubrica S. S. Doy fe.

*Joaquín Samaniego*

*Ramon de Campes*

Siguencia

Seguientemente se cumplimentó lo prevenido

Doy fe.

*Ramon de Campes*

... hader a los ventureros dia del ...

Pa  
que  
de

FANT

COMANDANCIA MILITAR DE CADIZ

47

E. M.

Negociado Justicia.

Número 35

El Excmo. Señor A'mirante Jefe de la Base Nava' de Cadiz en oficio de fecha de hoy me dice lo que sigue

"Excmo. Señor.- Como contestacion a su oficio fecha 20 de Julio en la que un Sr. Juez Instructor desea saber sobre ordenes dadas por mi al Capitan de Fragata Don Tomas de Azcarate manifiesto lo siguiente: En la noche del 15 o 16 de los corrientes, estando yo en Cadiz adonde habia ido a visitar a mi hermana le egó a casa de esta Señora el Capitan de Fragata Azcarate y me dijo, que teniendo el Sr. Gobernador Civil que dar ordenes al Churruga que estaba en Algeciras le habia llamado para que le sirviera de asesor ya que dicho Señor Gobernador desconocia el Tecnicismo de los Barcos y las condiciones que reunian los Barcos de las Fuerzas Navales de Africa, a los cuales se referian las ordenes que habia de dar, al citado Comandante, que se concretaban a un servicio de Vigilancia en la Costa de Africa.- Contesté al Sr. Azcarate que me parecia muy natural, auxiliar al Sr. Gobernador. En la noche del dia 17 y en el mismo lugar fué nuevamente visitado por el Sr. Azcarate que unicamente me dijo hasta sin sentarse; A'mirante ya que se armo pues se han inserreccionado las Fuerzas de Africa.- Inmediatamente regrese a S. Fernando, conté la noticia a mi Jefe de Estado Mayor y como prevencion le ordene que a la mañana siguiente o sea el dia 18, ordenara pasar a la situacion "C" que es de acuartelamiento con las fuerzas listas a ocu-

uno  
mial  
conill  
y  
vianos  
con  
del  
asca  
tho  
illa)  
atto  
otros  
esta  
o infor  
tica  
si Ochoa  
y de  
tu al  
ucido  
Autan  
le  
De  
co

Sr. Co

Camarc

promovido...

*[Handwritten signature]*

47

*Carta a los señores Jueces del*  
*Acuartelamiento*

ACUARTELAMIENTO DE P...

*Pa*  
*Jefe*  
*Jefe*  
*de*

par los sectores que la poblacion de S. Fernando se divide, para los efectos de la conservacion del orden.- En ese dia 18, en su mañana, a las 11 aproximadamente o un poco mas tarde, me llamo por telefono el Sr. Gobernador y me dijo; Sé queha mandado Vd. pasar a la situacion de Acuartelamiento ¿Tenaria Vd. inconveniente en que Azcarate quede a mis ordenes pues lo necesito?.- Le conteste que no tenia inconveniente, Solo hacia unos dias que yo mandaba esta Base -e ignoraba si el Sr. Azcarate tenia destino o no, por lo que llame a mis Jefes de Estado Mayor que me dijo que era 2º Comandante del Crucero Republica, añadiendo que acababa de recibir una carta del Comandante del Barco, que me leyó, en la que le manifestaba que todo su personal estaba acuartelado, faltando unicamente Azcarate.- Inmediatamente escribi una carta al Sr. Gobernador Civil diciendo's que le habia dicho quedara Azcarate a sus ordenes porque no sabia si tenia destino; pero que al saberlo dijera a Azcarate que debia acuartelarse en su barco y que si él -El Gobernador- necesitaba de Azcarate para algun servicio se lo dijera a su barco y que Azcarate solicitara permiso de su Comandante para poderse ausentar.- No necesito explicar que el Gobernador era una Autoridad constituida legalmente en el momento en que la carta era escrita.- Inmediatamente al Cabo Cartero le di orden de urgentemente llevar la carta al Gobierno Civil de Cadiz.- Poco despues de marchar el cartero supe la declaracion del Estado de Guerra en Cadiz y leordené yo en esta Base Naval.- Al siguiente dia llame al cartero y me dijo que la carta fue entregada en el Gobierno Civil.- Yo ignoro si llego o no a manos del Gobernador y por tanto si Azcarate tuvo conocimiento de ella.-"

Lo que traslado a V.S. conseqüente a su oficio de ayer.

Cadiz a 28 de Julio de 1936.

De orden de S.E.

El Capitan Jefe de E.M.

Sr. Comandante Juez Instructor D. Joaquin Camarero Arrieta.

Sr. Com  
Camarero

*promovido - 20/7/36*

*muo*  
*hija*  
*concl*  
*ny*  
*viano*  
*con*  
*cel.*  
*asca*  
*tho*  
*ella)*  
*atto*  
*thos*  
*esta*  
*o infor*  
*llia*  
*si Ochoa*  
*y de*  
*tu al*  
*uido*  
*Auton*  
*e*  
*ta*  
*lo*

Providencia del Ex. Com. en Cádiz a los señores Jueces de la Audiencia de Cádiz, en virtud de un expediente de guerra...

REGIMIENTO INFANTERÍA DE CÁDIZ, NÚM. 33.



MANDO

Número 1803.

48

Consecuente á su atento escrito de ayer, tengo el honor de remitir á V.S. relación nominal de las bajas habidas durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia los días 18 y 19 del actual, en la fuerza de este Regimiento.

Cádiz 27 de Julio de 1936.

El Coronel

Juan Herrera

Handwritten notes on the right margin: D. Juan... ipia... raud... y... viano... del... rca... (villa)... (to... (to... esta... o infor... lica... ni Ochoa... y de... (to al... uido... Antonio...

Sr. Comandante Juez Instructor especial de esta Plaza Don Joaquín Camarero.

Handwritten signature at the bottom of the page.

Regimiento de Infantería de Cádiz nº 33.

Relación nominal de las bajas habidas en este Cuerpo durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia, el día 18 y madrugada del 19 del corriente.

Empleos.	Nombres.	nº	Observaciones.
Teniente	D. Luis Martínez del Cerro	1	Herido.
Cabo	Francisco Fernández Giraldez	1	Idem.
"	Juan Jiménez Ramírez	1	Idem.
Corneta	Rafael Soto Guerrero	1	Muerto.
<b>Total.....</b>		<b>4.</b>	

Cádiz 27 de Julio de 1.936.  
El Coronel

*Juan Rivera*

Posición de la Brigada y los batallones de la división de Cádiz durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia el día 18 y madrugada del 19 del corriente.

K.1.813.429

50

49

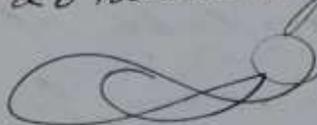
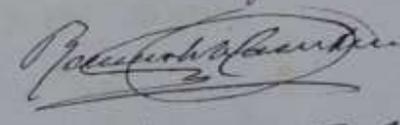
*Quintero*

49  
 Copias  
 1.º  
 2.º  
 3.º  
 4.º  
 5.º  
 6.º  
 7.º  
 8.º  
 9.º  
 10.º  
 11.º  
 12.º  
 13.º  
 14.º  
 15.º  
 16.º  
 17.º  
 18.º  
 19.º  
 20.º  
 21.º  
 22.º  
 23.º  
 24.º  
 25.º  
 26.º  
 27.º  
 28.º  
 29.º  
 30.º  
 31.º  
 32.º  
 33.º  
 34.º  
 35.º  
 36.º  
 37.º  
 38.º  
 39.º  
 40.º  
 41.º  
 42.º  
 43.º  
 44.º  
 45.º  
 46.º  
 47.º  
 48.º  
 49.º  
 50.º

Providencia del Ex. Cadiz a los venturoso dias del  
 mes de Julio de mil novecientos treinta  
 e cinco años. - Don Juan O. Frayre y seis.

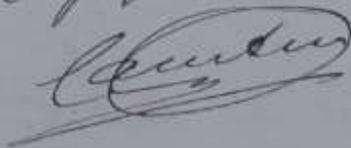
Remítanse los siguientes oficios, uno  
 a la segunda Division interesando lo pica  
 de hojas de servicios del Teniente Coronel  
 de Carabineros Don Leoncio Jaso Paz y  
 del Comandante de Artilleria Don Mariano  
 Sapio Mendez Valdes, otro a la Coman-  
 dancia de Marina interesando la del  
 Capitan de Fragata Don Tomas Asca-  
 rate Garcia de Lomas otro al Centro  
 de Inspeccion y Ruerro n.º 3. (Sevilla)  
 interesando la del Capitan de Asalto  
 Don Antonio Jaime Baranero, otro  
 al Alcalde y Comandante del Puerto  
 de la Guardia Civil interesando infor-  
 me sobre conducta moral, publica  
 y privada de Don Francisco Corri Ochoa  
 Don Antonio Macario Corisano y de  
 Don Luis Barilla Ascurio, otro al  
 Jefe Municipal de Cadiz interesando  
 certificado de nacimiento de Don Anton-  
 io Macario Corisano.

Lo mando y publica M. Doy fe'

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo  
 prevenido. - Doy fe' -



Ilustresimo Señor

Don Jaquín Camarero Orieta, Coman-  
dante de Infantería con destino en la Coma  
Regimental n.º 13. (Cádiz) Quien he sido nombrado  
para la instrucción del presente juicio  
sumarísimo a V. S. J. en cumplimiento  
de lo dispuesto en el art.º 654 del Código  
de Justicia Militar tiene el honor de  
exponer:

Que desde principio estas  
actuaciones en virtud del parte que obra  
en cabecera formulado por el Capitán del  
Regimiento de Artillería Costa n.º 1 Don Juan  
Nava Aburo Marcos con decreto mar-  
ginal del Excmo. Señor General Coman-  
dante Militar de esta Plaza por el  
que se da orden de proceder y en el  
que se da cuenta de que habiendo  
sido encomendado al citado Capitán  
por el Excmo. Señor General de Brigada  
Don José Enrique Varela y Llanos el asse-  
sio al edificio que ocupa el Gobierno  
Civil de esta provincia por su fachada  
de las Cortes de Cádiz, sostuvo  
juicio con sus ocupantes, desde  
las cinco de la tarde del día diez y

oceso del coniente hasta las siete horas del dia siguiente en que por haber aparecido en uno de los bucos de dicha fachada una bandera blanca se efectuó la rendicion con todos sus ocupantes habiendo tenido dos heridos en las fueras de su mundo.

De lo actuado resulta, que habiendose declarado a las diez y seis horas del dia diez y ocho del coniente mes el Estado de Buena en esta Plaza en virtud del Bando dictado por el Excmo Señor General Jefe de la Segunda Division para todo el Territorio de la misma, se reunieron en el interior del edificio del Gobierno Civil de esta Plaza los encuartados en este juicio Sumarísimo Don Mariano Zapata y Menendez Valdes Gobernador Civil de esta provincia, Don Leoncio Jasso Paz Fomento Coronel de Carabineros, Don Tomas Ascárate Garcia de Lomas Capitan de Fragata, Don Antonio Yanes Barahona Capitan de Asalto, Don Francisco Corra

Ochoa Presidente de la Comisión gestora de la Diputación Provincial Don Antonio Macalio Barisono Secretario del Gobernador y Don Luis Panella Asesorio Oficial de Telégrafos en unión de fuerzas de asalto y elementos comunistas y marxistas para resistirse desde dicho edificio y a no acatar las disposiciones contenidas en el mencionado Bando y alzarse en franca rebelión.

Con el fin de reducir a los rebeldes se organizó una columna mandada por el Excmo. Señor General de Brigada Don José E. Varela compuesta de un Batallón de Infantería al mando del Comandante Don Nicolás Cazón Martín que de Lanas y una Batería mandada por el Capitán de Artillería Don Juan M<sup>a</sup> Muro que se dirigió al edificio del Gobierno Civil con objeto de ocuparlo. Una vez rodeado el edificio por las mencionadas fuerzas fué curiado como Emisario al

Providencia del Ex. Com. en Cádiz a los señores Jueces de la Audiencia de Cádiz, en virtud de un expediente de guerra...

REGIMIENTO INFANTERÍA DE CÁDIZ, NÚM. 33.



MANDO

Número 1803.

48

Consecuente á su atento escrito de ayer, tengo el honor de remitir á V.S. relación nominal de las bajas habidas durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia los días 18 y 19 del actual, en la fuerza de este Regimiento.

Cádiz 27 de Julio de 1936.

El Coronel

Juan Herrera

Handwritten notes on the right margin: D. Juan... ipia... raud... y... viano... del... rca... tivo... illa... tto... otros... esta... o infor... lica... ni Ochoa... y de... tró al... uido... Antonio...

Sr. Comandante Juez Instructor especial de esta Plaza Don Joaquín Camarero.

Handwritten signature at the bottom of the page.

Comandante de Infantería Don  
 Manuel Baturores Colombo, para  
 someter al Gobernador civil su  
 rendición y habiéndose negado  
 a ello se rompió el fuego. Sus-  
 pendiente este, se exigió nuevamente  
 al Gobernador civil la rendición,  
 el cual volvió a negarse a ello.

Evacuados los muros, niños y  
 hombres que no tenían armas fue-  
 ron hostilizados por los ocupantes  
 del edificio citado durante toda  
 la noche las fuerzas del Ejército  
 que mantenían el asedio hasta  
 las siete de la mañana del  
 día diez y nueve, en que por ha-  
 ber aparecido una bandera blanca  
 en el balcón de dicho Gobierno, se  
 efectuó la rendición y la detención  
 de sus ocupantes.

Como de lo actuado resultaba  
 indicios racionales de criminalidad,  
 por estimar presuntos culpables  
 a Don Mariano Zapico, Don Leonis-  
 fero, Don Tomás Acarate, Don  
 Antonio James, Don Francisco

Cossi, Don Antonio Macario y  
Don Luis Pavilla, se decretó su  
prosecución y prisión folios  
37, 38, 39, siendo notificados y entera-  
dos de sus derechos folios 38 v<sup>o</sup> 39 y  
39 v<sup>o</sup> e indagados.

Y continuando llevadas a cabo las  
diligencias pertinentes del proceso  
sumarial, eleva lo actuado a  
su autoridad, a los fines del Art<sup>o</sup>  
533 del Código de Justicia Militar

N. L. Y. no obstante resulte  
vera

Cádiz veintinueve de  
julio de mil novecientos treinta y seis

El Comandante Jefe Instructor  
Joaquín Casanova

Providencia del  
Jefe Comandante  
Don Joaquín Casanova  
sus antecesor

En Cádiz a los veintinueve días del mes de julio de  
mil novecientos treinta y seis.

Remítase el presente juicio sumarial  
a la autoridad judicial de la División, por  
conducto del Sr. Comandante Militar, págase en pliego cerrado y con oficio  
de remisión y costa de inmentes y folios peticiones.

Lo mandó y rubricó S. L. Doy fe -

K.4813.438

Diligencia

Seguidamente de cumplimiento lo  
previsto: Soy fe-

*[Signature]*

AUDITORIA DE GUERRA
DIVISION
1-8-936
225

~~*[Large signature]*~~

Providencia del En Bador a los treinta y un dia,  
 Su Comandante del mes de Julio de mil novecientos treinta  
 Sr. Camarero ta y seis.

Hezase por presentados escritos de los  
 procesados Don Francisco Bossi Ochoa y  
 Don Antonio Mascali Garisomo y Don Luis  
 Parrilla Aseurio pidiendo la revocacion  
 ante la autoridad judicial del Auto de  
 procesamiento dictado contra los indivi-  
 duos citados, somitase a la Superintendencia  
 con el correspondiente informe.

Lo proveyo y rubrica S. S. Doz fe

Diligencia Seguidamente se cumplimento lo  
 proveido. Doz fe

Providencia En Bador a primero de Agosto del año  
 del Señor Comandante mil novecientos treinta y seis.

Sr. Camarero Hezase por recibidos y unase a conti-  
 nuacion los siguientes documentos, copia  
 literal de los informes reservados correspon-  
 dientes al Capitán de Fragata Don Juan  
 Pascarate y Barcia de Loma, certificado  
 de nacimiento y antecedentes de conducta  
 de Don Antonio Mascali Garisomo; antec-  
 dentes de conducta de Don Luis Parrilla Aseurio  
 y de Don Francisco Bossi Ochoa; Tele-  
 gramas del Centro de Movilización

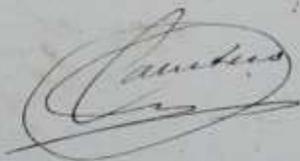
Numero tres manifestando no es pro-  
ble reunir la copia de hoja de servicio  
del Capitan de Asalto Don Antonio Gans  
Barumero por no haberme recibido aun en  
dicho centro.

Lo mandó y rubricó S. S. Josef



Diligencia

seguidamente se cumplimentó lo provisto, Josef



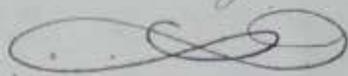
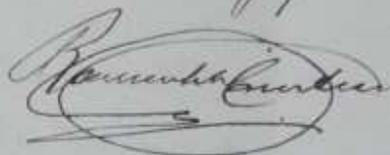
Providencia  
del Sr. Comandante  
Don Sr. Barumero

En Madrid a los dos dias del mes de Agosto  
de mil novecientos treinta y seis.

Señalaré por recibida escrito del Ilustre  
Sr. Señor Auditor de Guerra de la Segunda  
Division por el que ordena se lleve el  
presente juicio Sumariísimo a plenario en  
lo que respecta a los procesados Mariano  
Gaspis Memendez Valdes, Leoncio Jose Par,  
Antonio Gans Barumero y Luis Panillas  
Asensio y que se continúe su tramitación  
por los trámites ordinarios en lo que se refe-  
re a los señores procesados Tomas Escarote  
Garcia de Lerma, Francisco Goxi Ochon  
y Antonio Macario Barinome; enose a conti-  
nuación

Lo

mando y rubrica S. S. Soy fe - 55

Se sigue

Seguidamente se cumplimentó lo provisto

- Soy fe -

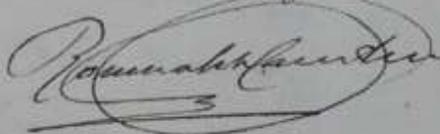


Providencia del  
Sr. Comandante  
Sr. Carreras

En Cádiz a los dos días del mes  
de Agosto de mil novecientos treinta y  
seis.

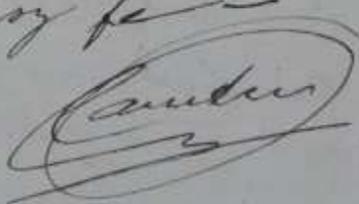
Fuere por recibida del Sr. Fiscal  
Militar de la Segunda División el presen-  
te juicio sumariario, juntamente con el  
escrito de calificación del mismo, para  
a continuación y averse visto.

Comando y rubrica S. S. Soy fe -

Se sigue

Seguidamente se cumplimentó lo  
provisto. - Soy fe -



Nombramiento  
de defensor

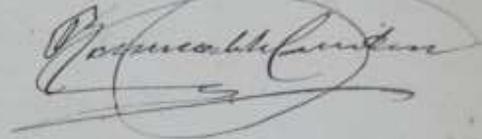
En Cádiz a los dos días del mes  
de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el juzgado en el  
Castello de Santa Catalina de esta  
Plana y la primer provincial también de



en el Artº 656 del Código de Justicia Militar.  
Lo mandó y rubricó H. Doy fe -

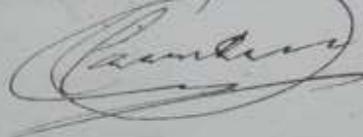




Seguimiento

seguidamente se cumplimentó lo provisto.

Doy fe -



Providencias del  
Sr. Comandante  
Sr. Sarracén

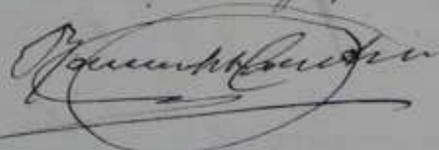
En fecha a los dos días del mes de Agosto  
de mil novecientos treinta y seis.

Señase por escrito oficio del Excmo.

Señor Comandante Militar de esta Plaza, en  
el que insinúa haber sido nombrado Depo-  
sitor de oficio al Comandante de Infantería  
Don Fermín Sevillano Cossilla con destino  
en el Regimiento de Infantería Excmo. n.º  
suro treinta y tres acusea recibida y su  
continuación.

Lo mandó y rubricó H. Doy fe -





Seguimiento

Seguidamente se cumplimentó lo provisto

Doy fe -

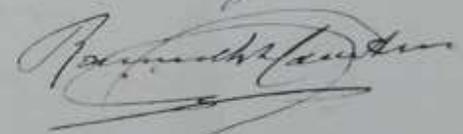


Propulsiu de  
fuer comun  
deu de la Comu  
no.

En Cádiz a los dos dias del mes de  
Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Remitase oficio al Comandante de Yfaca  
Don Juan Sevilla Comilla, habien-  
do designado Defensor de oficio de los  
procesos Don Mariano Lopez Munder  
Valdes, Don Ramon Jose Pin, Don Antonio  
Juan Barrena y Don Luis Penilla Arana,  
requiriendole para que manifieste con  
expresa si acepta o no el cargo.

Lo mande y rubrica H. Soy fe.



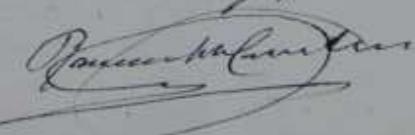
Diligencia

Seguramente de cumplimiento lo proveyo.  
- Soy fe -



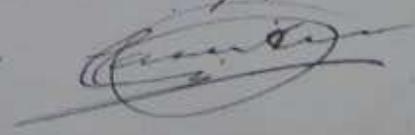
Propulsiu del  
Comandante  
de Yfaca

Seguramente y en igual forma.  
Remitase por recibio oficio del Defensor  
nombrado Comandante Don Juan Sevilla  
aceptando el cargo; para a continuation  
Lo mande y rubrica H. Soy fe



Diligencia

Seguramente de cumplimiento lo proveyo.  
- Soy fe -



X

Sevilla, 13 de Agosto de 1936.-

Concluida la tramitacion del periodo sumarial por lo que hace a este juicio sumarial en cuanto a los procesados FARIAS ZA-  
 FICO MENENDEZ VALDES, LEONCIO JASO DE PAZ, ANTONIO YANEZ CASQUE-  
 VO y MIA PARILLA ASENSIO, acaudo su continuacion en planario  
 contra los expresados, previos los tramites correspondientes. De-  
 biendo advertirse que elementos de juicio incompatibles con la tra-  
 mitacion del procedimiento sumarial en cuanto a los procesa-  
 dos TOMAS AZCARATE GARCIA DE LOMA, FRANCISCO GOSI OCHOA y ARTE-  
 NIO MACMILIO CASISORO, continuase contra ellos el procedimiento  
 por los tramites ordinarios, a cuyo efecto por el Instructor se  
 denegará testimonio de los particulares a ellos referentes que  
 con copia de este decreto servirá de base a la causa a iniciar.  
 Para cumplimiento de lo prevenido en el artº 656 del Código de  
 Justicia Militar pasen los autos al Ministerio Fiscal quien los  
 remitira despues directamente al Instructor a los efectos del  
 articulo 656 parrafo segundo.



*[Handwritten signature]*  
 X

**FISCALIA JURIDICO MILITAR**  
 Entrada el 7 de Agosto de 1936  
 Salida el 1 de Agosto de 1936

2

El Fiscal Jurídico Militar a los efectos del artículo quinientos cuarenta y dos del Código de Justicia Militar, dice:

1º.- El día diecinueve de Julio del presente año, después de haber sido declarado el estado de guerra con la publicación del bando dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Orgánica se organizó una columna de fuerzas militares al mando del General Don José Varela Iglesias en la ciudad de Cádiz que tenía por objeto el hacer efectiva la orden dictada por dicho General de la División, de destitución de las Autoridades y sometimiento de las mismas a las prescripciones contenidas en dicho bando.- Dicha columna rodeó el edificio que ocupa el Gobierno Civil en dicha población intimidando al gobernador Don Mariano Zamora Sánchez Valdés para que hiciera entrega del mando y se sometiera a disposición de la Autoridad Militar.- Dicho gobernador se sometió a obedecer a dicha intimidación conjuntamente con el Comandante de la Guardia de Asalto Don Antonio Valdez Barro, Oficial de Telégrafos Don Luis Parrilla Asensio, y Teniente Coronel de Carabineros Don Leoncio Jaso Paz, con fuerzas de un el referido edificio del Gobierno Civil se alzaron a sus ordenes hicieron fuego contra los elementos que constituían la columna del General Don José Varela, produciendo un muerto y cuatro heridos.-

El mencionado Gobernador ordenó a los Comandantes de Puesto que entregaran las armas que poseían en condición de depósito a las turbas para que combatieran a las fuerzas del Ejército como asimismo exhortó a las mismas a que se apoderaran de las que se encontraban en las Armerías para el mismo fin; no permitiendo dar el grito de «Viva España» que uno de los oficiales Carabineros sí lo hizo.-

En cuanto al procesado Oficial de Telégrafos Don Luis Barro

Asensio y Capitan de Asalto Don Antonio Yañez Barnuevo se comprueba cooperaron con el referido Gobernador en la resistencia a las Fuerzas Militares que les asediaban, ordenando fueran combatidas y se constituyeran Tribunales Populares al juzgarse a las personas afectas al movimiento Militar, como asimismo exhortaron a las turbas para que se entregaran al saqueo, pillaje y devastacion.-

En cuanto al Teniente Coronel de Carabineros Don Leoncio Jaso Paz se comprueba dió ordenes a las fuerzas de su mando para que por la espalda atacaran a las fuerzas Militares adictas cooperando con su actuacion personal en las actuaciones tomadas por los demas procesados.-Estos hechos se comprobaban las diligencias y documentos de los folios dos, tres, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis al veintiuno y en general por todas las que figuran en las actuaciones, son constitutivos de un delito de rebelion militar comprendido en el numero primero del articulo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar.-

29.- que de dicho delito son responsables en concepto de autores los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdés, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio.-

30.- Concurra las circunstancias agravantes de perversidad en los procesados y mucha trascendencia de los hechos por ellos efectuados.-

31.- Proceda se practique reconocimiento médico en la persona de todos los procesados para que se indique la probable edad de los mismos.-

32.- Proceda imponer a los procesados la pena de muerte con la accesorias en caso de faltar de inhabilitacion absoluta por...

62.- Proceda el abono de prisión preventiva en caso de indulto.

72.- Proceda exigir responsabilidad civil a los procesados en la cuantía que se determinará para responder de los enormes perjuicios producidos por el movimiento revolucionario que es imposible determinar de momento.-

82.- Todo conforme a los artículos indicados ciento setenta y uno, ciento setenta y tres del Código de Justicia Militar y demás preceptos de este cuerpo legal y del Código Penal Común.-

SEVILLA, 19 de Agosto de 1930.-

El Fiscal,

*Antonio de los Rios*



*[Large handwritten signature or scribble, possibly "B", crossed out with a diagonal line.]*

E. M.

Negociado *Justicia*

Número *10*

*61*

K.4813.333

Conforme interesa en su escrito de esta fecha le manifiesto he designado al Comandante del Regimiento de Infanteria de Cadiz nº 33 DON TOMAS SEVILLANO GOSILLAS, para que como defensor dirija y defienda a los procesados D. Mariano Zapico Menéndez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz, D. Antonio Yañez Barnevo y Don Luis Farrilla Asensio, a los que instruya juicio sumarísimo por el delito de rebelión militar.

Cádiz 2 de agosto de 1936.

El General Comandante Militar.

Señor Comandante Juez Especial D. Joaquín Camarero Arrieta.

PLAZA.

*Costo de mil nove.*  
*en el Castillo de*  
*en su presencia*  
*existido de su defen*  
*tion Don Jandif*  
*comunicado el*  
*no fue en un*  
*48 del Codig. de*  
*lectura por mi*  
*1 declaraciones*  
*ical del folio*  
*de elevacion*  
*de todo despues*  
*rdad fue pre*  
*incompetencia*  
*de cosa juzgada,*  
*aplicacion de*  
*accidental que*  
*amente, consig.*  
*rativo los medio*

*Dijo: que tiene por alegar incompete*  
*fencia de jurisdiccion por haber ocuni*  
*do los hechos de que se le acusa*  
*en el desempeño del cargo de Gobor*  
*gador Civil de la Provincia.*  
*2: Si tiene que agregar o enmendar*  
*algo a sus declaraciones.*  
*Dijo: Que no, solo rectificarse en*  
*no ha cometido delito alguno y solo ha*  
*cumplido con su deber.*

Reg. Inf. Cádiz 33  
Comandante

62

K.4813.333

Señor el honor de par  
tir para a V.S. que  
acepto el cargo de  
defensor en el juicio  
sumarísimo contra  
los procesados por rebe-  
lión S. Manaud Zapico  
don Leoncio Jaro, don  
Antonio Jauer y don  
Juan Parrilla por no  
tener incompetencia  
para desempeñar el  
cargo al Art. 147 del  
Codigo de Justicia. Nullos

Cádiz 2 Agosto 1926  
El Comandante  
V. M. S. S. S.

Señor Comte de Inf. Juan Protomedor don  
Waqueu Calvarero.

Dijo: que para alegar incompe-  
tencia de jurisdicción por haber ocu-  
rido los hechos de que se le acusa  
en el desempeño del cargo de gober-  
nador civil de la Provincia.  
2. Si tiene que agregar o enmendar  
algo a sus declaraciones.  
Dijo: Que no, solo rectificarse en  
no haber cometido delito alguno y haber  
cumplido con su deber.

gusto de un nore.  
en el Castillo de  
en su presencia  
existido de su defen-  
tino don Juan  
comunicada el  
no que en un  
48 del Codigo de  
lectura por un  
1 declaraciones  
real del folio  
de elevación  
e todo despues  
idad fue pre-  
incompetencia  
de cosa juzgada,  
aplicación de  
incidental que  
mente, consi-  
nativo los medios

E. M.

Negociada *Justicia*

Número 1

El Comandante del Regimiento de Infantería de Cádiz nº 33 DON TOMAS ERVILLANO COUSILLA, en escrito de 2 del actual me dice lo que sigue: "Excmo Señor.- Tengo el honor de participar a V.E. que acepto el cargo de defensor en el juicio sumarisimo contra los procesados por rebelión, B. Mariano Zapico, -D. Leoncio Jaso, D. Antonio Yañez, y D. Luis Parrilla por no tener incompatibilidad para desempeñarlo con arreglo al Artº 147 del Código de Justicia Militar."

Lo traslado a V. para conocimiento y efectos.

Cádiz 3 de agosto de 1936

De orden de S. E.

El Capitan de Estado Mayor.

Señor Comandante de Infantería Juez Instructor Don Joaquín Camarero Arrieta. PLAZA.

*Costo de un mure.*

*en el Castillo de  
en su presencia  
existido de su defen-  
tino Don Juan  
comunicado el  
no que en un  
48 del Código de  
lectura por mi  
declaraciones  
real del folio  
de elevación  
de todo despues  
ordas fue pre-*

*incompetencia  
de cosa juzgada,  
aplicación de  
incidental que  
amente, consi-  
nativo los medio*

*Dijo: Que tiene que alegar incompetencia de jurisdicción por haber ocurrido los hechos de que se le acusa en el desempeño del cargo de gobernador Civil de la Provincia.  
2: Si tiene que agregar o enmendar algo a sus declaraciones.  
Dijo: Que no, solo certificar que no ha cometido delito alguno y solo ha cumplido con su deber.*

Lectura de cargo  
al procurador Don  
Manuel Zapico  
Herando Valdes

En la ciudad de los Reyes de Agosto de mil nove-  
cientos treinta y seis.

Constituido el juzgado civil del Castillo de  
Santa Catalina y su vez en su presencia  
el procurador del su cargo asistido de su defen-  
sor Comendante de Infantaria Don Juan  
Millan Corinella y no compareciendo el  
Señor Fiscal. S. P. dispuso que en cum-  
plimiento del artículo 548 del Código de  
Justicia Militar se diese lectura por mí  
el Secretario de todas las declaraciones  
del sucesorio y escrito fiscal del folio  
asi como el dictamen de elevación  
a plenario, y pidiendo de todo después  
de advertido a decir verdad fue pre-  
guntado.

1.ª Si tiene que alegar incompetencia  
de jurisdicción excepción de cosa juzgada,  
prescripción del delito, aplicación de  
amnistía u otra cosa incidental que  
deba resolverse previamente, consi-  
guendo en caso afirmativo los medios  
de acreditarlos.

Dijo: Que tiene que alegar incompe-  
tencia de jurisdicción por haber ocu-  
rido los hechos de que se le acusa  
en el desempeño del cargo de gober-  
nador Civil de la Provincia.

2.ª Si tiene que agregar o enmendar  
algo a sus declaraciones.

Dijo: Que no, solo rectificarse que  
no ha cometido delito alguno y todo ha  
cumplido con su deber.

3.º Si se conforma con los cargos de escrito fiscal.

Dijo: Que no, y que hace contar que a pesar de ostentar la autoridad legitima frente a un acto de fuerza se limitó con la escasa fuerza de que disponia a oponerse al asalto del Gobierno civil, no tomando nunca la iniciativa de la rotura del fuego en los numerosos puntos que se sucedieron durante el asedio, que rechazara por injuriosa la manifestacion del fiscal de que no permitió dar el grito de viva España, que no es cierto ordenara a los Comandantes de Puesto la entrega de armas al paisanaje ni a esto el asalto a los armenas.

4.º Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones a algún testigo del sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta.

Dijo: Que si que desea se ratifiquen en el acto de la vista ante el Consejo de Guerra, las declaraciones que tienen prestadas los testigos que han depuesto en el sumario y como nueva diligencia de prueba solicita la declaracion del Capitán de Artilleria Don Juan Maria Muro Mares, la de Comandante de Puesto de la guardia civil para comprobar la falsedad de la orden que se le atribuye de entregar armas a los paisanos. Que

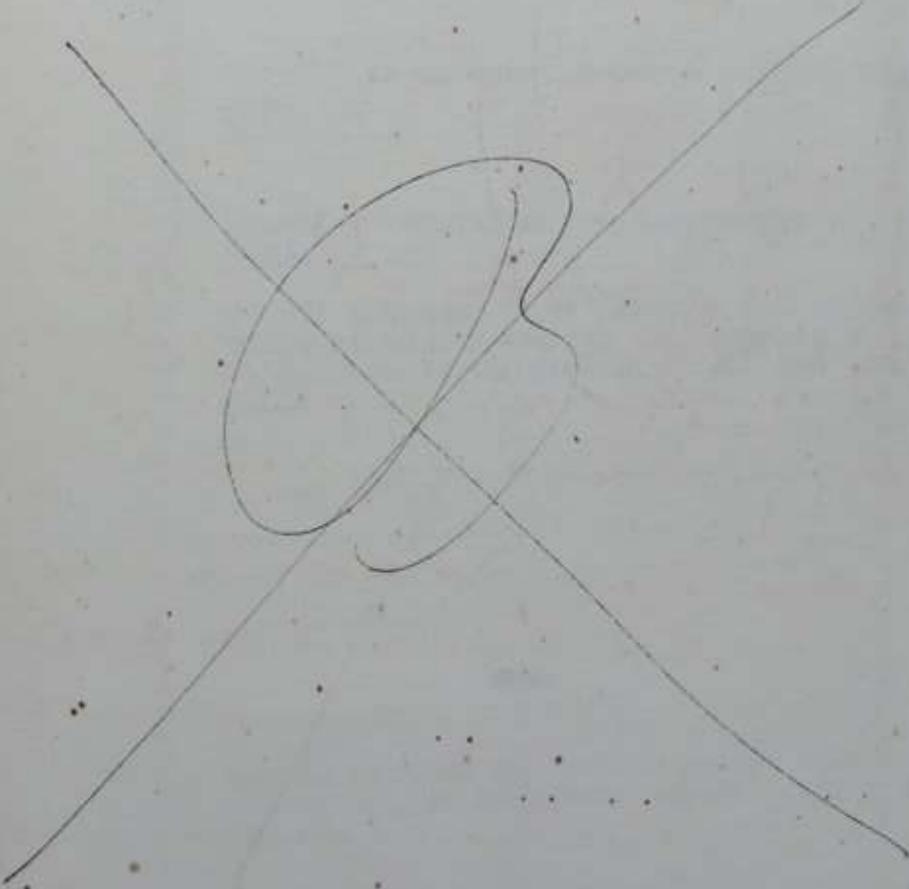
con lo cual se da por terminado  
este acto que firma el procesado,  
su defensor, el Señor Jefe y Secretario  
de que doy fe

firmado en la pieza

José María Zamora

M. Merello

Antonio M. de los Angeles



Lectura de cargos  
al procesado Don  
Antonio Ganes  
Coronado

En Cadiz a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza y una vez en su presencia el procesado del margen asistido de su defensor Comandante Don Manuel Sevilla Benito, no compareciendo el señor Fiscal.

S.S. dispuso que en cumplimiento del artículo 548 del Código de Justicia Militar, se diera lectura por mí el Secretario de todas las declaraciones del sumario y escrito fiscal del filio..... así como el dictamen de elevación a plenario, y enterado de todo despues de exhortado a decir verdad fué preguntado.

1º.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo.

DIJO. *Que entiendo incompetente la jurisdicción de guerra para juzgar al denunciante por considerar ilegal este estado de cosas*

2º.- Si tiene que agregar o enmedar algo a sus declaraciones.

DIJO. *Que no.*

3º.- Si se conforma con los cargos del escrito fiscal.

DIJO. *Que no.*

4º.- Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta.

DIJO. *Que si que desea se ratifiquen en el acto de la vista ante el Consejo de Guerra en sus declaraciones prestadas en el sumario el Capitán Alvarado Diaz y los Tenientes Rodrigo Llanos y de la Guardia civil Lopez Lopez*

Con lo cual se dá por terminado este acto que firman, el procesado, su defensor, el Sr, Juez y Secretario de que doy fé.

*Antonio Ganes*  
*Comandante*  
*Jefe*

Lectura de cargos al procesado D. Juan Parrilla

En Cadiz a doj de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el Juzgado en el Presidio Provincial y una vez en su presencia el procesado del margen asistido de su defensor Comandante D. Juan Parrilla padre n.º 33. no empujó al tribunal.

S.S. dispuso que en cumplimiento del Artículo 548 del Código de Justicia Militar, se diera lectura por mi el Secretario de todas las declaraciones del sumario y escrito fiscal del folio..... así como el dictamen de elevación a plenario, y enterado de todo despues de exhortado a decir verdad fué preguntado.

1º.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo.

DIJO. Que no.

2º.- Si tiene que agregar o enmendar algo a sus declaraciones

DIJO. Que no.

3º.- Si se conforma con los cargos del escrito fiscal.

DIJO. Que no.

4º.- Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta.

DIJO, Que no.

Con lo cual se da por terminado este acto que firman el procesado, su defensor, el Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

Comandante. Presidio Provincial - n.º 33

Juan Parrilla  
Juan Parrilla  
Matellano

Lectura de cargos al procesado Don Leoncio Jazo En Cadiz a 20 de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Par. Constituido el Juzgado en el Castillo de Santa Catalina y una vez en su presencia el procesado del margen asistido de su defensor Comandante Don Venias Sevillan no asistiendo el Señor Fiscal.

S.S. dispuso que en cumplimiento del articulo 548 del Código de Justicia Militar, se diera lectura por mi el Secretario de todas las declaraciones del sumario y escrito fiscal del folio..... asi como el dictamen de elevación a plenario, y enterado de todo despues de exhortado a decir verdad fué preguntado.

18.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdiccion, excepcion de cosa juzgada, prescripcion del delito, aplicacion de amnistia u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo.

DIJO. Que segun tiene verificado durante el proceso, no hay incompetencia de jurisdiccion.

29.- Si tiene que agregar o enmendar algo a sus declaraciones.  
DIJO. Que no.

39.- Si se conforma con los cargos del escrito fiscal.  
DIJO. Que no, pues él no dio origen ninguno en el escrito que el Señor Fiscal dice.

42.- Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de pruebas y cual sea esta.

DIJO. Que si, que desea se ratifiquen en el acto de la vista ante el Consejo en las declaraciones que tienen prestadas el Capitán Almaraz y Teniente Rodríguez Llanos y que se aporte a este juicio Sumarissimo la prueba que dió al hacer se cargo de la Comandancia en Loco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Con lo cual se dá por terminado este acto que firma, el procesado, su defensor, el Sr. Juez, y Secretario de que doy fé.

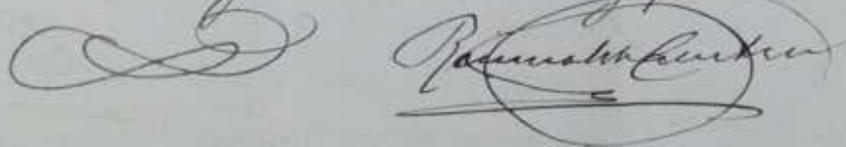
Don Leoncio Jazo Comandante Don Venias Sevillan  
Don Venias Sevillan Comandante Don Venias Sevillan

Providencia del Sr. Comandante Teodoro Jorayquin Comandante

En Cádiz a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

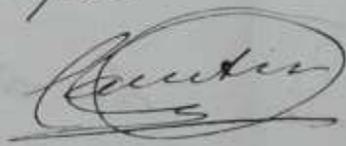
Fengase por recibidos escrito del Señor Auditor de la División y testimonio que se acompaña al mismo enase a continuación y averse recibidos.

Lo mandó y rubricó S. S. Doy fe -



Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fe -



Providencia del Sr. Comandante Sr. Comandante

En Cádiz a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Remítase oficial al Excmo. Señor Comandante Militar de esta Plaza y al Señor Comandante jefe accidental de la Comandancia de Carabineros solicitando sea designado un Jefe Militar para que recorra a los procesados en este juicio sumario y sea remitida a este juzgado orden dada por el Excmo. Coronel de Carabineros Don Leovecio Jaso al presente cargo de la Comandancia, respectivamente y telegrama urgente a los Comandantes de Puertos de la Guardia Civil de la Provincia.

Lo -

mandado y rubrica H. Doy fe-

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo  
proveyo. - Doy fe -

*[Signature]*

Providencia  
del Sr. Coman  
dante Sr. Cama  
neo

En Cadix a los tres dias del mes de  
Agosto de mil novecientos treinta y seis

Hezase por recibido oficio de la  
jefatura de Sanidad Militar de esta  
Plaza acompañado de dos certifica  
dos Médicos en los que se hace constar  
de edad probable de los procesados  
según tiene intercedido el Ministerio  
Fiscal en su escrito; muese a con  
tinuación.

Comandado y rubrica H. Doy fe-

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia

Seguidamente queda cumplimentado  
- Doy fe -

*[Signature]*

M.4552614

69



REAL AUDIENCIA DE SEVILLA

Excmo. Sr. D. Justicia  
D. 10

Adjunto va ito a V. S. testimonio di-  
manante del procedimiento sumarisimo in-  
truido en la Plaza de Jerez contra Miguel  
Macias Perez, para su union al procedimiento  
sumarisimo que instruye contra Mariano Zam-  
brano, Hernandez Valdés y otros.-

SEVILLA, 12 de Agosto de 1836.-

El Auditor,

Comandante Juez Don Joaquin Canarero Arrieta

CADIZ.-

DON MANUEL MERCHANT MERCHANT, CAPITAN DE INFANTERIA, Secretario del juicio  
sumarísimo instruido contra el Telegrafista de Jerez de la frontera MIGUEL  
GARCIA RUIZ; de que es Juez Instructor, el Comandante de Infanteria, permanen-  
te de esta Segunda Division Organica DON LUIS PASTOR COLL.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento obran las act

tuaciones que copiadas literalmente dicen así.

Copia de un telegrama.- Copia que se cita.- Dice así.- Fomentad los servicios  
del Estado al utilizar el telegrafo, facilitad recurso al Teso-  
ro y Hacienda Nacional.- Para.....de.....Cadiz, numero...pala-  
bra.....depositado el.....a las.....texto: Por orden del Ex-  
celentísimo señor Gobernador Civil debe hacer saber a los el-  
mentos del Frente Popular y Casa del Pueblo, que recluten el  
mayor numero de elemento obreros y personal todas clases ad-  
tos Republica y organicen una columna que requiriendo camiones  
y automoviles salgan inmediatamente para defender Cadiz y Je-  
rez y combatir a los pocos enemigos sanguinarios que quedan  
por reunir.- En Cadiz solo queda ya unos trescientos rebeldes  
y no han conseguido entrar en el Gobierno Civil ni en Tele-  
grafos. Todo eso con la mayor urgencia.-

Declaracion del testigo "Preguntado convenientemente dijo: Llamarse como que

MIGUEL GARCIA RUIZ..... da expresado y habiendo prestado promesa con arre-

glo a su clase, y advertido de las prevenciones legales e in-

terrogado por las Senales de la Ley y sobre los hechos de

estos dijo: Tener treinta y tres años de edad, de estado casa-

do, profesion encargado unipersonal de telegrafos.-Pregunta

do, si el telegrama cuyo texto se le lee fue recibido por él

y hecho público dirigiendo a los particulares copias litera-

les de su texto dijo: que no.-Preguntado si apesar de lo que

acaba de manifestar, no es cierto que entrego al Alcalde la

Poblacion como la de un telegrama que decia haber recibido del  
Gobernador Civil de Madrid, dijo: que sí, que en efecto entrego  
copias de este telegrama. - Preguntado si no es mas cierto que  
dicho telegrama fue redactado exclusivamente por el declarante  
con el fin de perjudicar los intereses y fines del Ejercito,  
siendo completamente falso que recibiese telegrama alguno  
del Gobernador Civil de la Provincia dijo: que él no ha redactado  
telegrama alguno, sino que se ha limitado a transcribir  
lo registrado en el aparato Morse, retransmitido a su vez por  
el encargado del telegrafo de Villamartin. - Preguntado si obra  
en su poder el oportuno acuse de recibo, del Alcalde de Bornos  
a quien el testigo manifestó haber entregado el telegrama, dijo:  
que dicho recibo obra en la oficina del telegrafo de la expresada  
oficina de Bornos. - Preguntado si obra en poder del declarante  
la cinta telegrafica en la que fue recogida originariamente el texto  
del telegrama dijo: que se halla en la oficina de la estacion  
telegrafica de Bornos. - Preguntado: No es cierto a pesar de lo que  
acaba de declarar el testigo, que la autentica verdad, como  
manifestó ante el Oficial Jefe de la Guardia Civil de Bornos,  
no obra en su poder por no ser costumbre conservar la cinta en que  
se recibe por quemarse para hacerla desaparecer dijo: No ser  
cierto lo que afirma el Oficial de la Guardia Civil respecto a la  
cremacion de la expresada cinta, pues se encuentra sobre la mesa de  
aparatos de la expresada oficina donde la dejó el declarante al  
abandonar dicha dependencia al ser requerido por el Oficial de la  
Guardia Civil. - Preguntado porque hizo entrega del despacho  
telegrafico que dice haber recibido y no redactado por el declarante  
a pesar de los terminos en que estaba concebido y el fin que con la  
publicacion del mismo se perseguia dijo: Porque se lo aconsejó su  
compañero el telegrafista de Villamartin y en la seguridad absoluta de que  
a pesar de su propagacion no se produciria ningun perjuicio y sí daris  
motivo para que el jefe de la linea

de la Guardia Civil procediese a la destitucion del Alcalde pido  
 de y tomase las medidas oportunas para el mantenimiento  
 del orden público, al que no hubo lugar por no haberse  
 alterado este en ningún momento.-Preguntado porque hizo  
 entrega de dicho telegrama al Alcalde directamente y no  
 dio inmediato conocimiento de su contenido al Oficial de  
 la Guardia Civil dijo: Por tener el declarante antiguos re  
 sentimientos con el Oficial de la Guardia Civil y tener  
 la seguridad de que llegaría a su conocimiento antes de  
 que se propagase el texto del tan repetido telegrama.-  
 Preguntado si tiene algo mas que decir dijo: que el decla  
 rante entiende que no se trata de un telegrama sino de u  
 na mera nota por carecer de la fecha y hora en que se de  
 positó, lo que constituye el preambulo de todo telegrama  
 y que fue recibido por el declarante como queda dicho  
 de la estacion de Villamartin y a las cinco horas del día  
 diez y nueve del mes en curso.-Terminada esta declaracion  
 fue leida al testigo que se afirma y ratifica en su con  
 tenido en descargo de la pro esa prestada firmandola con  
 el Señor Juez y presente Secretario de que certifico.-  
 Miguel Garcia.-Jose Adama.-Diego Jesus Rodriguez.-Todos  
 rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos expido el pre  
 sente testimonio visado por el Señor Juez en Sevilla a  
 primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis

vs. B.  
 El Comandante Juez Instructor



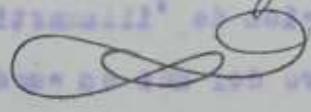
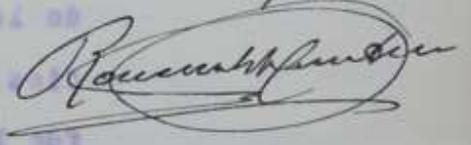
*[Signature]*

*Manuel Merchante*

Providencia del  
Sr. Comandante  
Sr. Camero

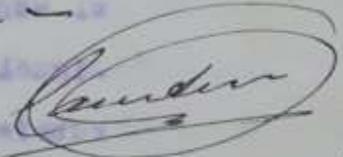
En Cadix a los tres dias del mes  
de Agosto de mil novecientos treinta y seis.  
Fengase por recibido el Sr. Comandante Jefe accidental de esta Comandancia de Carabineros el que acorda me ha orden que dicto el Teniente Coronel Don Leonis Jaro al presente cargo de la Comandancia de Carabineros de esta Provincia, en doce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, unase a continuar como medio de primera intenciona por el perceptoro Don Leonis Jaro en la comparacion en la lectura de cargos.

Lo mande y rubrica S. P. Soy fe -

Diligencia

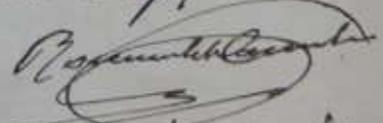
Seguidamente se cumplimentó lo  
providido. - Soy fe -



Providencia del  
Sr. Comandante  
Sr. Camero

En Cadix a los tres dias del mes de Agosto  
de mil novecientos treinta y seis.  
Pongase de manifiesto en este juzgado los  
autos al Defensor para que en un plazo  
de tres horas, estudie y prepare la defensa.

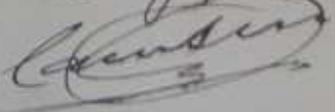
Lo mande y rubrica S. P. Soy fe -



Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo provido

Soy fe





Número 398.

Consecuente a lo interesado por V.S. en su atto, escrito fecha 2 del actual, adjunta tengo el honor de remitirle una copia de la orden dictada por el Sr. Teniente Coronel Don Leoncio Jaso Pas, en 12 de febrero del año de 1934, al hacerse cargo del mando de esta Comandancia, a los fines de justicia procedentes.

Cádiz, 3 de agosto de 1936.

El Comandante primer jefe acdtal

*Tedrico Rodriguez*

Sr. Comandante Juez Instructor de esta plaza Don Joaquin Camarero Arrieta.

... dia renuncia a parte de su propiedad, que el militar debe ser intolerable, cuando no traicion, que el militar debe tener particulares preferencias la fuerza moral, la material y los demás medios que el Estado nos confia y otorga para otros fines. Que vuestros actos se ajusten y respondan a la doctrina de esta orden sera la mayor satisfaccion de

Vuestro Teniente Coronel  
 Leoncio Jaso: rubricado.  
 Es copia.  
 El Comandante primer jefe acdtal,



*Tedrico Rodriguez*

EN CADIZ  
 Comandancia para el  
 mis primeras pa-  
 clases e indivi-  
 on espere ha de  
 que implica la  
 nualmente - o no  
 lviduos me la ha-  
 os dictados de la  
 LIDAD Y DISCIPLINA  
 la fidelidad, del  
 es local reune to-  
 to la prestacion  
 las Obligaciones  
 oluciones habran  
 a constante preocu-  
 ados con tendencia  
 tor en el goce de  
 de todos sus debe-  
 peticiones gracia-  
 s puestos; el co-  
 as altas; y en una  
 el convencimiento  
 onstituye el ampara-  
 a la injusticia o el  
 el respeto del que

antes advertiros que  
 ahora me estan direc-  
 idones dictadas por  
 larse en contiendas  
 estas o aquellas  
 lucta seguiria nunca  
 sias y manifestaciones  
 der que el militar -  
 che, sin grave pecado  
 puramente civil y ciu-  
 damente abraza la profu-  
 ajas y preeminencias  
 niarle su salvaguar-  
 or eso resulta abuso  
 za al servicio de sus

INDICACIONES DEL SERVICIO





REPÚBLICA ESPAÑOLA  
ALCALDÍA DE CÁDIZ

Negociado Alcaldía.

422 5792  
31 7 6

Correspondo el atto. oficio de V.S. fecha 28 del corriente, manifestandole que de las diligencias practicadas, resulta que D. Luis Parrilla Asencio no es persona de buena conducta figurando en partidos extremistas de izquierda, y distinguiendose ultimamente en actuaciones contra la Patria.

Viva V. S. muchos años  
Cádiz 31 de Julio de 1.936.

P. D.

*Luis Parrilla Asencio*

Sr. Don Joaquín Gamarero, Comandante Juez Especial Militar.  
Caja de Recluta nº 13.

78

po de Sanidad Militar  
numero uno en esta p.  
sistente Médico de di

Sanidad Militar de  
anta Catalina de e  
Paso y Don Anton  
bale de cada uno  
o tiene una edad  
Don Leoncio Pas  
mez una edad de  
ante.  
z Instructor  
que lo ha inte  
de Agosto de

Mod. 29

FOMENTAD

Recibido de El Oficial,

Mod. núm. 2.

Para

D. 36 SS CDITSE

JEFE

CON SECUENTE ESCRITO

QUEDO AFECTO ESTE CE

DOCUMENTACION DEL C

QUE HASTA LA FECHA

ey



Consecuente a su atento escrito de fecha 28 del mes actual, tengo el gusto de informarle que el individuo Dón Luis Parrila Asensio, es destacado en la sociedad por sus ideas avanzadas, agitador y perturbador del órden, no teniendo antecedentes penales.

Viva V.S. muchos años

Cádiz 30 de Julio de 1,936

El primer Jefe  
*[Handwritten signature]*

Sr Comandante Juez Instructor, Especial, Dón Joaquín Carrero.  
Cádiz

Corpo de Sanidad Militar numero uno en esta plaza Comandante Médico de día

Sanidad Militar de Santa Catalina de Paso y Don Antonio... tiene una edad... Don Leoncio Paso... te. Instructor... que lo ha inter... de Agosto de

FOMENTAD LOS SERVICIOS

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de El Oficial.

Mod. nom. 2.

Para

0 36 SS CDITSE  
CONSECUENTE ESCRITO  
QUEDO AFECTO ESTE. CE  
DOCUMENTACION DEL C  
QUE HASTA LA FECHA

INDICACIONES DEL SERVIDOR

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO  
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO  
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

*by*

1.º  
2.º  
3.º  
4.º  
5.º  
6.º  
7.º  
8.º  
9.º  
10.º

Para \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ palabras \_\_\_\_\_ depositado el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

D 736 SS CDIZSEVILLA 256-50-30-1730

JEFE CENTRO MOVILIZACION A  
CON SECUENTE ESCRITO 23 ACTUAL PARTICIPO BUE CAPITAN ANTONIO YANEZ BARNUEVO  
QUEDO AFECTO ESTE CENTRO POR ICIRCULAR 30 MARZO ULTIMO HABIENDOSE INTERESADO  
DOCUMENTACION DEL CENTRO MOVILIZACION MADRID EN 13 JUNIO ANTERIOR SIN  
QUE HASTA LA FECHA SE HAYA RECIBIDO NO PUDIENDOSE REMITIR LA COPIA BUE INTERESA

46

Resoluto  
Sadtz.

mitirle dos  
do Médico  
Militares Ca-  
recillas Ca-  
Fernandez  
onolo Paso  
Farrilla  
cada uno  
sido orla-  
dante Milli-  
Urgente na  
yer.

47

pro de Sanidad Militar  
e numero uno en esta pr  
mandante Médico de al  
de Sanidad Militar de  
le Santa Catalina de e  
onolo Paso y Don Anton  
l probable de cada uno  
Zapico tiene una edad  
años, Don Leoncio Pas  
nlo Yanez una edad de  
insalubemente.  
del Juez Instructor  
marzo, que lo ha int  
a tres de Agosto de

78

*mm by*



JEFATURA  
DE  
SANIDAD MILITAR  
DE  
CADIZ

Número *298*

*Urgente &*

Adjunto tengo el honor de remitirle dos certificados de reconocimiento Médico practicado por los Médicos Militares Capitanes Médicos Don Gines Torrecillas Carrion y Don Jerónimo Jimenez Fernandez en Don Mariano Zapico Don Leoncio Paso, Don Antonio Yañez y Don Luis Parrilla -sobre la edad aproximada que cada uno tiene; cuyo reconocimiento ha sido ordenado por el Excmo Señor Comandante Militar de esta plaza en escrito Urgente nº 29 Negociado 3º de fecha de ayer.

Cadiz 3 de Agosto de 1,936.  
El Jefe de Sanidad Militar.

*[Handwritten signature]*

Señ or Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta de Cadiz numero 13 Don Joaquin Camarero Arrieta.  
Cadiz.

El Jefe de Sanidad Militar.



*[Handwritten signature]*

...rpo de Sanidad Militar  
...numero uno en esta pl  
...omandante Médico de di

...de Sanidad Militar de  
...le Santa Catalina de e  
...oncio Paso y Don Anton  
...probable de cada uno  
...Zapico tiene una edad  
...años, Don Leoncio Paso  
...onio Yañez una edad d  
...imadamente.

...del Juez Instructor  
...marero, que lo ha int  
...a tres de Agosto de

*[Handwritten signature]*

Don Gines Torrecillas Carrion, Capitan Médico del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Regimiento de Artilleria de Costa numero uno en esta plaza siendo Jefe de Sanidad Militar de la misma el Comandante Médico de dicho Cuerpo Don Alejandro Rodriguez Solis.

Certifico que por orden del Jefe de Sanidad Militar de esta plaza he reconocido en el Castillo de Santa Catalina de esta ciudad a Don Mariano Zapico, Don Leoncio Paso y Don Antonio Yañez al objeto de comprobar la edad probable de cada uno de ellos, resultando que Don Mariano Zapico tiene una edad aproximada de unos cuarenta y cinco años, Don Leoncio Paso una edad de sesenta años y Don Antonio Yañez una edad de unos treinta y dos años. Todos aproximadamente.

Y para que conste y a petición del Juez Instructor Comandante de Infanteria Don Joaquin Camarero, que lo ha interesado se expide el presente en Cadiz a tres de Agosto de novecientos treinta y seis.

*[Handwritten signature]*

Vº Bº.  
El Jefe de Sanidad Militar.



*[Large handwritten signature]*

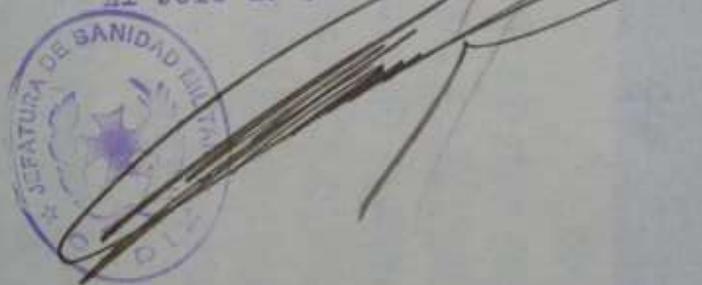
Don Jerónimo Jimenez Fernandez, Capitan Médico del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Regimiento de Infanteria Cadiz numero treinta y tres siendo Jefe de Sanidad Militar de la plaza de Cadiz el Comandante Médico de dicho Cuerpo Don Alejandro Rodriguez Solis.

Certifico: Que segun orden del Jefe de Sanidad Militar de esta plaza, he reconocido en la Prision Provincial de esta Capital al paisano Don Luis Parripla Asensio el cual tiene una edad probable de veintisiete años.

Y para que conste y surta sus efectos de justicia para su envio al Comandante Juez Instructor Don Joaquin Camarero que lo ha interesado, se expide el presente en Cadiz a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

*Jerónimo Jimenez Fernandez*

Vº Bº  
El Jefe de Sanidad Militar





K.4.813.386 /03

los del mes de Agosto  
y seis.

procedencia de la lectura  
Instrucción de junio  
no de junio,  
la fin de  
hechos  
no en el  
de la  
Lumin  
Lectura  
Luna  
actual  
Lectura  
de San  
procedente.  
venta

*Paula*

Sección de Justicia  
Suerte 15 Octubre 1940

de conformidad con el auto de la -

INDICACIONES DEL SERVICIO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

NÚMERO

NÚMERO

87

81  
Mod. núm. 2.  
Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

IC 651-SS CADIZ JEREZFRONTERA 18.-47.-4.-8/35.

EN MANANA DIA 19 ORDENO GOBERNADOR CIVIL POR TELEGRAFO A LOS ALCALDES RECOGIERA ARMAS  
DEPOSITADAS ESTE PUESTO PARA DEFENDER A CADIZ POR CORREO DOY NOTICIA MAS EXTENSA

Seguro Militar



K.4813.386 103

Recibido de  
del mes de Agosto  
y de...

aparición de la letra  
historia de...

no había  
la fin...

hechos

de en el

de la

donde

tienen

una

actual

telefono

en din

procedente

venta

de

Sección de...  
Fecha 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior...

INDICACIONES DEL SERVICIO

NÚMERO

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NÚMERO

Recibido de

AVANTES RESUMA K REQUISANDO CAÑONES Y TODA CLASE VEHICULOS RAPIDOS SE DIRIJAN LA VIDA  
A JEREZ Y LOS RESTANTES A A CADIZ EN CADIZ HAN CONSEGUIDO YA CASI LA RENDICION Y  
Y DESCALABRO DE LOS ELEMENTOS SEDICIOSOS SOLO LES FALTA REDUCIR A UNOS 350 SOLDADOS HAN  
COGIDO PRISIONEROS BASTANTES OFICIALES Y EL RESTO HAN PAGADO CON SUS VIDAS ESTA OSADIA  
TODO ESTO CON LA MAYOR RAPIDEZ CONFRELA INMEDIATAMENTE A CHIPIONA O DANE FASC SE LO DIFE YO  
- TE HAS ENTERADO - ME DICE ALCALDE KE KIEN HA DAO ESTA ORDEN - ESTA ORDEN LA HA DAC  
CADIZ Y ES DEL GOBERNADOR CIVIL - MIRA KDD ESTE TELEGRAMA NO SE DEBE DAR CURSO SI NO VIENE  
EN FORMA - BIEN HENOS TERMINAD ALLA TU Y YO SE LO HE DAC AL ALCALDE POR TELEFONO Y ME DICE  
QUIEN DA ESTA ORDEN Y E YO YA TE HE CONTAD SON CARAS DE PERDER TIEMPO Y COMPLICAR  
A TODOS LOS PUEBLOS HAN RESPONDIDO A ESE LLAMAMIENTO MENOS ESE A JUZGAR POR LO BIE DICES

TELEGRAMA









K.4.813386 103

Cap del mis de Agente  
nro y deis

parancuer de la lectura

instrucción de puros

no Rapio,

la pende

hechos

no en el

de la

lamin

lentan

lunas

actual

telefono

su din

hacete.

venta

ia

Sanchez

Sección de Justicia  
Surtida 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de -  
el + se estatutaria, pase al  
de Racion

INDICACIONES DEL SERVICIO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

84

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

R 35 CADIZ TARIFA 1 50 39 10H30 = COMTE MTAR A

= ALCALDE AMADOR ORDENO DIA 19 JULIO A TENIENTE GUARDIA CIVIL ESTE PUESTO

ENTREGASE ARMAS DEPOSITADAS EN EL MISMO A GUARDIA MUNICIPAL CONTESTANDOLE TENIENTE

NO TENERLAS SU PODER Y CASO TENERLAS NO LAS ENTREGARIA SIN ORDEN JEFE COMANDANCIA

RESPONDIENDOSELE RECIBIRIA ORDEN GOBERNADOR CIVIL CONTESTO TELEGRANA

AS



K.A.813386 103

del mes de Agosto  
y de...

de la...

de...

Sección de Justicia  
Sevilla 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de -  
de esta fecha, pase al  
de...

INDICACIONES DEL SERVICIO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

88

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

C 20 CADIZ ALBODONALES 7 31 3 9 35

NO HAY DATOS EN ESTE PUESTO TELEGRAFICOS NI TELEFONICOS DE QUE GOBOR CIVIL ORDENARA  
RECOGIDA ARMAS SI BIEN FUE ORDERADA POR ALCALDE ESTA VILLA Y EL GASTOR

A CONTE JULZ INSTRUCTOR

GRAFOS

TELEGRAMAS  
TELEFONOS  
CABLES  
RADIOGRAMAS  
RADIOGRAMAS  
RADIOGRAMAS



K.4.813.386 103

10 días del mes de Agosto  
ciento y diez.

impugnaciones de la lectura  
instrucción de puros

lata en  
no hapico,

se pindi  
hechos

no en el  
da la

domin  
tierten

lencia  
actual  
teléfono

su dim  
proceder  
mente

*[Signature]*

Sección de Justicia  
Surtida 15 de Setiembre 1940

de conformidad con el auto de des-  
tornar a la... se expusieron, para al...

<p>INDICACIONES DEL SERVICIO</p> <p>Recibido de _____</p> <p>El Oficial, _____</p>	<p>FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL</p>	<p>NÚMERO</p> <p><del>103</del></p>
<p>T. O. S. - Mod. 1000</p> <p>Para _____ de _____ núm. _____ palabras depositado el _____ a las _____</p>		
<p>P 3 SS CADIZ DE PUERTO SANTA MARIA 11 50 3 340=</p>		
<p>EN CONTESTACION TELEGRAMA ESTA FECHA MANIFIESTOLE FUE ULTIMO TELEGRAMA RECIBIDO ESTA</p>		
<p>PLAZA POR GOBERNADOR A ALCALDE EL DIA 17 SEGUN REGISTRO DICHO CENTRO : INFORMADO EN</p>		
<p>TELEFONO MANIFIESTAN QUE DIA DIEZ Y OCHO SOSTUVO GOBERNADOR CON ALCALDE VARIAS CONFERENCIAS</p>		
<p>NO PUDIENDO PRECISAR SI DIERA ORDENES QUE SE REFIERE SU TELEGRAMA ==</p>		

TELEGRAMA

TELEGRAMA

K.1813386 103

tráigame del mes de Agosto  
franco y desp.

compromiso de la lectura

instrucción de puros

no se pague

la finca

hechos

no en el

de la

devenir

licencia

severa

actual

telefono

su din

proceder

ver

la

causar

Sección de Justicia  
Surtida 15 Octubre 1940

de conformidad con el auto de  
señalamiento y depósitos de esta  
de Repión

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de  
El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO  
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO  
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

*[Handwritten mark]*

Para de núm. palabras depositado el a las

== C107 CADIZ OLVERA 15 30 3 11= CONTE NTAR A  
FUEBLOS ALCONDONALES EL CASTOR ZANAGA TORREALHABUINE Y ESTA CIUDAD NO SE RECIBO  
TELEGRAMA NI TELEFONENA GOBERNADOR ENTREGAR ARMAS DEPOSITADAS OBREROS A QUE SE  
REFIERE SU TELEGRAMA HOY FUEBLO ALCALA VALLE SE IGNORA POR HALLARSE ALN PODER REVOLTOSOS ==

TEL

TEL  
Rápida  
Miles  
Miles  
Miles

K.1813386 / 03

Tras el día del mes de Agosto  
franco y diez.

compromiso de la lectura  
lectura de mis

no he  
la fin de

hechos  
de en el

de la  
domin

lectura  
suma

actual  
lectura

de Dios  
proceder

mente  
de

*Cauch*

*Sección de Justicia  
Surtida 15 Octubre 1940*

*de conformidad con el artículo 101 -  
de la Ley de Estatutos de esta República, pase al  
efecto de su cumplimiento en el presente.*

PARTE GRATUITO

INDICACIONES DEL SERVICIO

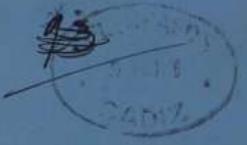
Recibido de  
El Oficial,

92

T. O. & M. d. n. n. n. n. n.

FOMENTAD LOS SERVICIOS MA L ESTADO  
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO  
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO



Para de núm. palabras depositado el a las

42 CADIZ LOS BARRIOS 3 26 3 11/35= COMTE MTAR A  
EN ESTA NO EXISTE ORDEN OFICIAL DE GOBERNADOR POR TELEGRAFO NI TELEFONO DE  
ENTREGAR ARMAS EN DEPOSITO A OBREROS

INSTRUCTOR

TELEGRAFO

NO TELEGRAFO  
Rápidas

K.4.813.386 / 03

trij días del mes de Agosto  
bravito y deis.

componencia de la letra  
historia de puros

la pinda  
hechos

de en el

de la

comin

licitan

cuena

actual

teléfono

en día

procedul

venta

is

causita

Sección de Justicia  
Sevilla 15 de Setiembre 1940

de conformidad con el anterior de-  
terminen y efectos se exhiben, para al  
Licda. M. del Pilar de este P. de J.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

NÚMERO

*[Handwritten signature]*

93.

87 CADIZ ALGECIRAS 25 140 3 16 - COMANDANTE MTARI A

CAPITAN GUARDIA CIVIL Y JEFE POLICIA ESTA PLAZA MANIFIESTAN NO HABER RECIBIDO  
ORDEN ENTREGAR ARMAS A OBREROS Y SECRETARIO AYUNTAMIENTO INFORMA EN SENTIDO BUE  
HACE UNO CUATRO MESES SE ORDENO FUESEN DESARMADOS TRES MUNICIPALES Y SUS PISTOLAS  
ENTREGADAS A TRES BESTORES DEL AYUNTAMIENTO BUE EL DELEGADO GUERNATIVO COMANDANT  
GUTIERREZ GARDE PIDIO UNA PISTOLA QUE HABIA EN EL AYUNTAMIENTO IGNORANDO A QUIEN  
SE LA DIO Y QUE DE SU PUNO Y LETRA EXTENDIA UNOS VOLANTES DE USO DE ARMAS A  
ELEMENTOS EXTHREWISTAS DE LA PORLACION IGNORANDO QUIENES SON POR CACERLO COMO  
SE DICE DE SU PUNO Y LETRA

COMTE JUEZ INSTRUCTOR

TE

Expediente  
N.º 140/1940  
A.º 140/1940  
A.º 140/1940  
A.º 140/1940

K. 1.813.356 / 03

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

comparaciones de la lectura  
de la escritura de personas  
que no saben leer  
ni escribir.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

los días del mes de Agosto  
treinta y seis.

*Sección de Justicia  
Surtida 15 Octubre 1940*  
*de conformidad con el anterior de-  
creto y el artículo 11 de la Ley, para el  
fin de la Ley de Medios de Comunicación.*

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO  
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO  
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

45

Recibido de

El Oficial

Para de núm. palabras depositado el a las

C. 37 CADIZ URBILE 16 30 3 2140

INTERLOCUTORES TELEGRAFISTA Y TELEFONISTA ESTA VILLA DICEN NO HABER RECIBIDO TELEFONENA  
COMANDANTE JUEZ EVENTUAL

TELEGRAMA  
COMANDANTE JUEZ EVENTUAL

105

RECEIVED TELEGRAM  
OFFICE

K.4.813.886 103

trij días del mes de Agosto  
buita y deit.

comparacion de la letra  
instruccion de puros

la puros

haceros

no en el

de la

de un

de un

de un

de un

de un

Sección de Justicia  
Luzka 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de  
orden y efectos de esta fecha, pase al  
Jefe Militar de esta Región.

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO  
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO  
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

~~96~~

Recibido de El Oficial,

95.

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

= C 52 CADIZ ALGODONALES 4 38 3 7 50

CONTESTO TELEGRAMA ESTE DIA EN SENTIDO QUE POR ESTE PUESTO NO SE RECIBIO ORDEN  
TELEGRAFICA NI TELEFONICA DE GOBERNADOR CIVIL DIA 18 A 19 SOBRE ENTREGA ARMAS OBREROS

TELEGRAMA

CONTE MILITAR A CONTE JUEZ INSTRUCTOR

TELE

TELEGRAMA  
del Estado

K. 4.813.356 / 03

trij días del mes de Agosto  
trinito y deis.

comparaciones de la lectura  
historia de puros

Historia en

no Rapido

la fin de

hechos

no en el

de la

Comin

licitan

luna

actual

telefono

en dia

inocent

venta

la

Cañal

Sección de Intero  
Surtida 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de  
orden y efectos se ordena, para el  
comando en jefe de la 11.ª División de Intero

DIRECCIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NÚMERO

Recibido de

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

*97*

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para de núm. palabras depositado el a las

C 50 CADIZ ARCOS FRA 13 40 3 8

NI POR TELEGRAFO NI TELEFONO 18 A 19 JULIO ANTERIOR GOBERNADOR CIVIL ME ORDENO ENTREGARE  
ARMAS TUVIESEN EN DEPOSITO OBREROS LAS QUE AUN HABIENDOMELO ORDENADO NO HUBIERA ENTREGADO  
NUNCA DE NO HACERLO MI PRIMER JEFE DE LA PROVINCIA

COMTE MILITAR A COMTE JUEZ

TELEGRAFOS

TELEGRAFIA  
ordenes de  
siempre  
del Estado

K.4.813386 / 03

Recibido del Sr. de Agente  
Francisco y de Sr.

comparacion de la lectura  
historia de junio

Historia en

no de junio

la primera

huelgas

de en el

de la

domini

tercer

cuando

abierta

Letras

en dia

proceden

venta

ia

causada

Seccion de Justicia  
Sevilla 13 Octubre 1940

de conformidad con el auto de  
señalamiento y de reparto de esta fecha, para el  
Sr. D. Juan Melchor de la Fuente

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

~~25~~

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

= C 63 CADIZ CRITICNA 7 23 3 11

- NO SE RECIBIO ORDENES GOBERNADOR ENTREGA ARMAS DEPOSITO A OBRETS NOCHE 18 Y MADRUGADA  
19 JULIO

PORTE GRATUITO

COMTE MILITAR A JUEZ INSTRUCCION MILIT

TELEGR

En  
los  
casos  
de  
urgencia  
de  
servicio  
se  
podra  
utilizar  
este  
servicio  
de  
telegrafos  
sin  
pagar  
el  
precio  
de  
uso

K.4.813.386 103

Recibido de  
El Oficial,

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO  
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO  
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

98.  
T. O. N. N. - Mod. 1001 - 20

Para de núm. palabras depositado el a las

G 52 CADIZ DE SANFERNANDO 6 32 3 11/30= CONTE PUESTO GUA CIVIL A

NI TARDE DIA 18 NI DIA 19 DE JULIO SE RECIBIO EN ESTE PUESTO ORDEN TELEGRAFO

NI TELEFONO GOBERNADOR ENTREGAR LAS ARMAS EN DEPOSITO A OBREROS CONTESTO SU TELEGRAMA HOY =

- CONTE MILITAR A CONTE JUEZ INSTRUCT

La recepción de los telegramas se hará en el momento de su llegada al telégrafo en el orden de llegada.

*Sección de Justicia  
Escrita 13 Octubre 1940  
de compunidad con el autor de la -  
orden y a efectos de esta fecha, pase al  
Comandante Militar de esta Región.*







K.4813386 103

los días del mes de Agosto  
trinito y seis.

comparacion de la lista  
retencion de por

Sección de Justicia  
Su fecha 15 Octubre 1940  
de conformidad con el anterior dis-  
tincion y efectos de esta ley, pase al  
Jefe Judicial Militar de esta Region.

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NÚMERO

Recibido de

El Oficial

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

*[Handwritten number]*

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

*Comando Militar*

102

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

493 CADIZ TREBUJENA 8 31 4 1810

EN ESTE PUESTO NO EXISTEN ANTECEDENTES POR EL CUAL GOBERNADOR CIVIL ORDENASE  
ENTREGAR ARMAS DEPOSITADAS A OBREROS TARDE 18 NI MAÑUADA 19 JULIO ULTIMO =

TELEGRAMA

CONTENIDA

TELEGRAMAS

*[Faint text in bottom right corner]*

Providencia del  
Jefe Comandante  
Sr. Camarero

En Cadix a los tres dias del mes de Agosto  
de mil novecientos treinta y seis.

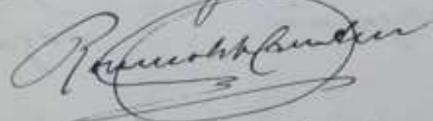
Allegada en la comparecencia de la testina  
de cargo la cuestion de competencia de juris-  
diccion por los procesados, promanifestar en  
lo que respecta al pucherado Don Mariano Zapico,  
que manifiesta no es competente la jurisdic-  
cion de Suena para juzgarle por los hechos  
de que se le acusa por haberse realizado en el  
desempeño del cargo de Gobernador Civil de la  
Provincia y por lo que respecta a Don Leon-  
oro y Don Antonio Jesus que manifiestan  
no es competente la jurisdiccion de Suena  
para juzgarle por considerarse por el actual  
estado de cosas fue hábitada por telefono  
a la autoridad judicial de la Segunda Divi-  
sion para la resolucion que estare procedente.  
Y para que conste firma la presente  
con S. de que yo como Secretario de J. C.

Joaquin Camarero

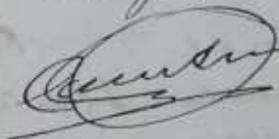
Procurador

Providencia del  
Jefe Comandante  
Sr. Camarero

En Cádiz a los tres días del mes de  
Agosto de mil novecientos treinta y seis.  
Fue por recibido oficio de la Jefatura  
de la Sanidad Militar de esta Plaza, acerca  
paseado de los certificados hechos en los que  
se hace constar la edad probable de los  
procesados, según tiene interesado el Ministerio  
Fiscal, unanse a continuación. Lo  
Comando y rubrica S. Doy fe

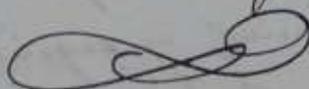
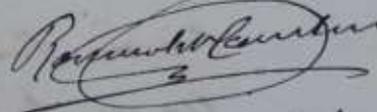
Seguidamente se cumplimentó lo provisto  
- Doy fe -



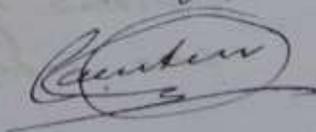
Diligencia

Providencia del  
Jefe Comandante  
Sr. Camarero

En Cádiz a los cuatro días del  
mes de Agosto de mil novecientos treinta  
y seis.  
Fue por recibido y unose a los  
autos oficio del Justísimo Tenor Auditor  
de Guerra de la Segunda División por  
el que se da el número ochenta y dos  
al presente finis sumariis.

Comando y rubrica S. Doy fe -  
 

Seguidamente se cumplimentó lo provisto.  
- Doy fe -



Diligencia

Providencia del  
Jefe Comandante  
Sr. Camarero

En Cádiz a los cinco días del mes  
de Agosto de mil novecientos treinta y seis.  
Fungame por recibidos varios telegramas  
de distintos Comandantes de puertos de la  
puerto libre de esta Provincia; unase  
a continuación

Lo acordado y rubricado S. S. Day fe'

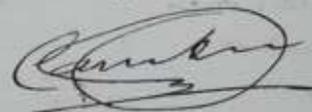


*[Signature]*

Deligencia

Seguidamente se cumplimentó lo prescrito

- Day fe. -



Providencia del  
Jefe Comandante  
Sr. Camarero

En Cádiz a los cinco días del mes de  
Agosto de mil novecientos treinta y seis.  
Fungame por recibida y unase a conti-  
nuación la orden de la Segunda División  
Orgánica, para la celebración del Consejo  
de Sucesos de Oficiales generales para ver efa-  
ctuar este finis sumerisimo, con los nom-  
bres de los que han de existirlo, notifiquese  
a los Señores Fiscales del Consejo y al Defensor  
de los procesados, para que a las ocho  
horas del día de hoy se presenten en la  
Junta Provincial y seguidamente en el Casti-  
llo de Santa Catalina de esta Plaza, para  
asistir a la inspección a los procesados del  
Prudente y reales del Consejo y que se cele-  
brará a las once horas del día de hoy.

Lo

muerto y patria S. D. Doy fe <sup>105</sup>



Reunión

Deliguenis

Seguidamente se cumplimentó lo previsto

- Doy fe -

Cambur

Notificación

En Cadix a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el jurado en la División Provincial y seguidamente en el Cortillo de Santa Catalina de esta Plaza, comparecieron los procesados Don Luis Pamilla Aguero, Don Mariano Zapico Laurens Valdes, Don Leonis Jaso Par y Don Antonio Juan Barroso, arribados de su Defensor Comandante de Infantería Don Juan Sevillano Bourilla, disponiendo el tenor fuero, fue con enterados de los nombres del Presidente y Vocales que han de constituir el Consejo de Guerra de oficiales generales que ha de ver y fallar este juicio sumario y que se celebrará el día cinco del actual a las once horas, en el local de la Sala de Banderas del Regimiento de Artillería de Corta número uno de esta Plaza

1  
h  
a

S. S. les hizo saber que esta notificación  
se les hace en cumplimiento del Artículo  
568, del Código de Justicia Militar, a los  
efectos del 362, del citado Código, por si  
tienen que hacer alguna renuncia,  
manifiestan el procedo Don Luis Panilla Arce  
que nada tiene que decir en contra de  
ninguno de los señores acusados, en sus  
res manifestaron los procesados Don Me-  
sias Zapata Don Lumin Jara y Don Antuan  
García que nada tienen que decir en con-  
tra de los señores acusados.

Y para que así conste y en prueba de  
quedar asentado y notificado firmaron los proce-  
sados y su Superior con S. S. de que doy fe-

Manuel Zapata  
Manuel Zapata  
Manuel Zapata

Luis Panilla

Manuel Zapata

Manuel Zapata

Manuel Zapata

ORDEN DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1.926

En Cadix, el dia 5 del actual, en el sitio y hora que designe el Excmo. Sr. General Comandante Militar de la Plaza, se reunirá Consejo de Guerra de Oficiales Generales, para ver y fallar el juicio sumarísimo instruido contra el que fué Gobernador Civil de dicha Capital y otros, cuyo Consejo quedará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE.

Coronel Don JUAN HERRERA MALAGUILLA

Regimiento Infanteria Cadiz nº. 33

VOCALES

Coronel Don PEDRO JEVENOIS LABERNADE

Regimiento Art<sup>a</sup>. de Costa numero 1

Coronel Don JULIAN YUSTE SEGURA

Escuela Central de Tiro (Artilleria)

Coronel Don JOSE SOLIS IBAÑEZ

Regimiento Infanteria Granada nº. 6

Coronel Don JOSE ALONSO DE LA ESPINA

Regimiento Caballeria Taxdir nº. 7

Tente Crel. D. RAFAEL PEÑUELA GUERRA

Regimiento Artilleria de Costa nº. 1

VOCALES SUPLENTES

Teniente Coronel de Infanteria Don JOSE SANCHEZ NOE.

VOCAL PONENTE

Auditor de Brigada DON FELIPE ACEDO COLUNGA.

Al acto asistirán todos los Jefes y Oficiales francos de servicio.

EL GENERAL DE LA SEGUNDA DIVISION,

*Emilio Rodríguez*



AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISION

Nº 55

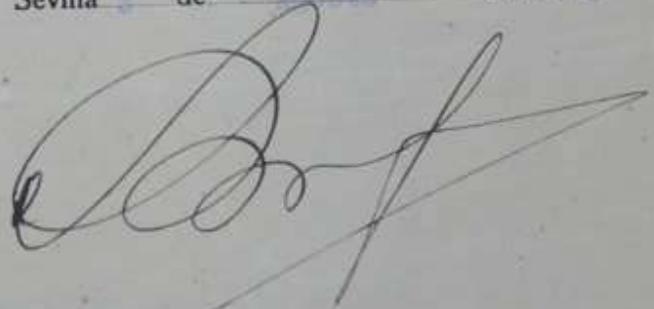
Queda registrada al n.º 82 la

causa (juicio sumario)

que instruye contra Don Mariano Zapico  
Gobernador Civil y otras.

por rebelión militar

Sevilla de agosto de 1935



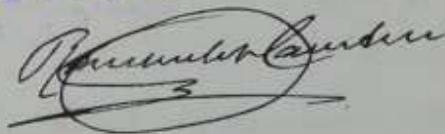
Sr. Excmo. Sr. D. Juan José Rodríguez - Cádiz

Providencia del Juez Comandante Sr. Camarero En Cadiz a los cuatro dias del mes de Agosto de mil nuevecientos treinta y seis

Oficiese al Exmo Sr. Comandante Militar de esta Plaza de las ordenes si asi lo estima, a fin de que a las once horas del dia cinco del corriente se encuentren en la Sala de Banderas del Regimiento de Artilleria de Costa numero 1 donde ha de celebrarse el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y fallar este Juicio sumarísimo contra los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdez Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio, encontrandose los áres primeros en el Castillo de Santa Catalina y el ultimo en la Prision Provincial de esta Plaza.

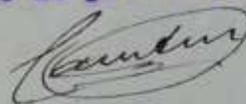
Lo mandó y rubrica S. S. : Doy fé





Diligencia

Seguidamente se cumplimiento lo proveido: Doy fé



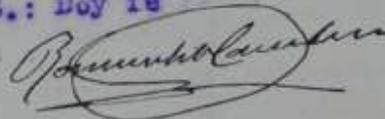
Providencia del Juez Coman

En Cadiz a los cinco dias del mes de Agosto de mil nuevecientos treinta y seis

dante Sr. Camarero

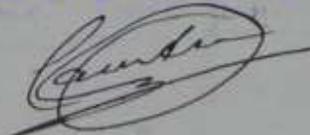
Tengase por recibida y unase a estas actuaciones el Acta de la celebracion del Consejo de Guerra de Oficiales Generales y la Sentencia recaida  
Lo mandó y rubrica S. S.: Doy fé





Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveido Doy fé



Acta de celebracion del Consejo de Guerra de Oficiales Generales

En la Plaza de Cadix a los cinco dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis, como fuere Instructor de estas actuaciones estando la presente Acta con arreglo al Artículo 585 del Código de Justicia Militar para que conste; Fue en la misma fecha y en la Sala de Bandas del Regimiento de Artilleria de Costa número uno de esta Plaza se ha reunido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para dictar sentencia en este juicio sumario a cuyo cargo heu concurrido como Presidente el Coronel Don Juan Herrera Malaguerilla del Regimiento de Cadix número treinta y tres, como Vocales, el Coronel Don Pedro Joveros Labernede del Regimiento de Costa número seis, Don Julian Gaste Segura de la Escuela de Fijo (Costa), Don José Solís Ybanes de Infanteria, Don José Alonso de la Espina de Caballeria y el Teniente Coronel de Artilleria Don Rafael Perumela Guerra del Regimiento de Costa número uno, como Vocales suplente el Teniente Coronel de Infanteria Don José Sanchez Koe, como Vocales Porrente el Auditor de Brigada Don Felipe Acedo Salunza, como

Fiscal el juez Militar de la División  
Don Esteban Jimenez Quintanilla, como Defensor  
el Comandante de Infantería Don Tomas Sevilla  
Consejero, hallaron presentes los procuradores Don  
Francisco Lopez, Don Severino Jara, Don Antu-  
nio Jara y Don Luis Panillo.

Dada cuenta del juicio sumario en  
Audiencia pública fueron examinados por  
el Presidente Novales y Fiscal los testigos  
Don Nicolás Chavira, Don Julio Alvarado Don  
Juan de los Rios a quienes se preguntó si se  
afirmaban y ratificaban en las declaraciones  
que tienen hechas.

Expresado verbalmente la acusación y la  
defensa respectivamente por el Fiscal y por  
el Defensor ratificando el primero sus conclusiones  
provisionales en el sentido de que el  
delito cometido es de Rebelión Militar, defini-  
do en la nota primera del artículo 237,  
del Código de Justicia Militar y castigado  
en el número segundo del artículo 238, del  
mencionado cuerpo legal, y afirmando el  
segundo en sus conclusiones.

Preguntado por el Sr. Presidente a los  
acusados si tenían algo que exponer, hizo  
con respectivamente diversos manifesta-  
ciones en apoyo de las imputaciones que  
prevalece los tres el Ministerio Fiscal y que  
recorrido el Consejo en sesión secreta para  
deliberar y proferir su fallo.

de

Asso lo cual certifico

*Joaquín [unclear]*

V. O. P. X

El Procurante  
*[Signature]*

~~*[Large crossed-out signature]*~~

nta y  
r y  
idos D  
añes  
o el  
al y  
e la  
uyo  
o e  
de  
ab  
on  
ni  
R  
ten  
od  
po  
ue  
ter  
de  
ste  
pan  
du  
este  
leso  
ca

En la Plaza de Cadiz a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, reunido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y llevar el procedimiento sumariísimo que se sigue contra los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdez, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Varnuevo y Don Luis Parrilla Asencio,

Resultando que frente al estado de anarquía que dominaba en todo el territorio nacional con manifiesta conculcación de todo régimen legal y civilizado al asumir el Ejército el poder por el medio legítimo de la declaración del estado de guerra que anula toda autoridad civil cuyo imperio estaba además prostituido por el desorden y la subversión de todos los valores ~~morales~~ morales de la sociedad se ha constituido el único gobierno que puede salvar a la Patria interpretando sus destinos históricos y la necesidad de continuar su propia existencia,

Resultando que en el día 19 de Julio del presente año después de haber sido declarado el estado de guerra en esta Plaza con la publicación de bando dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2ª División Orgánica se organizó una columna de fuerzas militares al mando del General Don Jose Varela Yglesia que tenía por objeto el hacer efectiva la orden dictada obligando a las autoridades civiles a que se sometiesen, rodeando dicha columna el edificio que ocupa el Gobierno civil en esta plaza e intimidando al Gobernador Don Mariano Zapico Menendez para que hiciera entrega del mando y acatase la única potestad que se considera legítima ante la historia nacional,

Resultando que el Sr. Gobernador Don Mariano Zapico lejos de obedecer a dicha intimidación conjuntamente con los demás procesados en este procedimiento y con fuerzas que en el referido edificio se encontraban abrieron fuego contra las militares del General Don Jose Varela produciendo en esta un muerto y cuatro heridos, hechos probados

Resultando, que el mencionado Gobernador Sr. Zapico procesado en esta causa ordenó a los Comandantes ~~de la Guardia de la Civil~~ de los puestos de la Guardia Civil que entregaran las armas que poseían en condiciones de depósito a las tropas para que las entregaran a las tropas

se cumplió

2  
encontraban en las armerías para el mismo fin asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de las ordenes que sin duda se dieron o al menos excitaciones desde el Gobierno Civil para que se efectuase incendios y desmanes en la población, hechos probados

Resultando que el procesado Teniente Coronel de Camabineros Don ~~...~~ Jaso Pazdíórdenes a las ~~ordenas~~ <sup>ordenes</sup> fuerzas de sumando para que atacaran a las fuerzas militares adictas y cooperó con su presencia en el Gobierno Civil y su decision ostensible a la rebeldía en que este se encontraba, hechos probados

Resultando que el procesado Capitan de Asalto Don Antonio Yañez Barvo no solo cooperó de modo entusiasta a la resistencia que se hizo de el Gobierno Civil a las fuerzas salvadoras de la Nacion sino que propuso segun confesion hecha antel el Consejo que se amenazase a las casas de los Oficiales y sus familias para obligarles de este modo a que abandonasen el cumplimiento de sus deberes militares, hechos probados

Resultando que el procesado Oficial de Telegrafos Don Luis Parrilla Asencio no solo desarrolló una extraordinaria <sup>actitud</sup> en la transmision de telegramas y ordenes sino que desarrolló verdaderas iniciativas de dirección y entusiasmo dentro del edificio del Gobierno Civil sosteniendo y animando la resistencia que este hacia, hechos probados

Resultando que el Ministerio <sup>finque</sup> ratificó oralmente en el acto de la vista su escrito de calificación pidiendo para los cuatro procesados en esta causa la pena de muerte y la accesoría legal de inhabilitación absoluta para caso de indulto y el embargo de sus bienes para responder de los daños ocasionados cuya cuantía se desconoce estimando que son autores del delito de rebelion militar que define el artículo 237 del Código de Justicia Militar penado en el número 2º del artículo siguiente y que la defensa <sup>ha</sup> expuesto ante el Consejo que sus respectivos patrocinados no han hecho otra cosa sino cumplir con deberes que se le estaban asignados. <sup>aparte</sup> Considerando que los hechos que se declaran probados <sup>con</sup> tuyen el delito de rebelion militar definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar ya que significa el alzamiento en armas contra el unico poder constituido en España y cuya legitimidad moral convalidará la historia y el asentimiento de los mismos ciudadanos españoles,

Considerando que a mayor abundamiento el bando declaratorio del Estado de Guerra <sup>única</sup> Ley militar a cuyo imperio están obligados

Consejos de Guerra y que es forzoso tener en cuenta para su conexión con el Código castrense para los efectos de penalidad que corresponden

Considerando que los actos ejecutados por los cuatro procesados en esta causa se encuentran comprendidos en el número 2º del artículo 2º del Código de Justicia Militar y que del delito que constituyen son responsable en concepto de autores por ejecución directa y en estado de consumación,

Considerando que dada la trascendencia de la rebelión militar en Plaza de Cadiz y que las ordenes y excitaciones dadas han engendrado sin duda daños cuantiosos y de índole moral incalculable es de estimar las circunstancias agravantes a que se refiere el artículo 173 del Código antes citado,

Considerando que son de apreciar responsabilidades civiles cuyas cuantías han de concretarse en periodo de ejecución de sentencia ya que los incendios y desmanes son ciertamente responsables por inducción los procesados en esta causa,

Vistos los artículos pertinentes del Código de Justicia Militar y el declaratorio del Estado de Guerra y leyes de general aplicación,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los procesados en esta causa Don Mariano Zapico Menéndez de Valdes Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asencio a la pena de muerte como autores del delito consumado de rebelión militar y a la pena accesoria de la inhabilitación absoluta perpetua y abono de prisión preventiva para caso de indulto y la indemnización que se fije en el periodo de ejecución de sentencia en concepto de responsabilidad por los daños ocasionados a los intereses del Estado y particulares

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos

La palabra tachada no vale-La palabra ordenes tachada no vale. De la Guardia de la Civil tachado no vale- Actividad entre líneas

Juan Herber

Pedro Joveros

José Alonso de la Higuera

Miguel Riquelme

Tobías Riquelme

mente en

Notificación

En Cádiz a los cinco días de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Ante este juzgado comparece el Fiscal Judicial Militar de esta Dirección, a quien por mi, el Secretario, se le ha leído íntegramente la sentencia dictada en este procedimiento.

Y de quedar enterado y certificado de su firma juramentada con D. Doy fe

*Manuel de la Cruz*

Manuel de la Cruz

*Manuel de la Cruz*

Notificación de la sentencia al Defensor

En Cádiz a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Ante este juzgado comparece el Defensor Comandante de Infantería Don Tomás Sevilla, Jefe del Consejo Superior de los procesados Don Mariano Tapies, Don Leoncio Jaro, Don Antonio Mares y Don Luis Parilla, de conformidad con el cumplimiento del artículo 633 del Código de Justicia Militar que por mi el Secretario se fuere leído íntegramente la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales que por virtud esta causa haciéndole saber al notificado que la sentencia no será firme hasta que obtenga la aprobación de la autoridad judicial y para que con esta firma se presente con D.

- de -

que doy fe.

M. Lullau

Joaquín Carreras

Joaquín Carreras

Ilustrísimo Señor

Don Joaquín Carreras Oñeta Comandante de  
Guardia con destino en la Capa Pielota número  
trece (Cádiz) Jefe Instructor del presente Juicio  
Sumarísimo a V. S. G. tiene el honor de exponer:

Vista y fallada en Consejo de Buena de oficio  
quinto, el presente Juicio Sumarísimo, el Jefe que  
suscribe se honra en elevar a V. S. G. los autos a los fines  
del artículo 597 del Código de Justicia Militar.

Cádiz 5 Agosto 1936

Joaquín Carreras

Providencia del  
Jefe Comandante  
Sr. Carreras

En Cádiz a cinco de Agosto de mil novecientos  
treinta y seis.

Remítanse estas actuaciones al Ilustrísimo Señor  
Auditor de Buena y en pliego cerrado por conducto  
del Sr. D. Señor Comandante Militar de esta Plaza.  
Lo mandó y rubricó Sr. Doy fe

Se sigue

Segundamente se cumplimentó lo prescrito  
Joaquín Carreras  
Joaquín Carreras

Providencia del Juez Comandante Sr. Camarero

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Tengase por recibido el presente juicio sumarísimo del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la 2ª División orgánica con el dictamen del mismo y aprobación de la Sentencia dictada por virtud de lo cual adquiere fuerza ejecutoria el fallo.

Remítase Oficio al Excmo Sr. General Comandante Militar de esta Plaza, rogándole se sirva otorgar su permiso y designar el sitio y hora en que ha de tener lugar la ejecución de los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio, sobre los que ha recaído Sentencia condenándolos a la pena de muerte.

Lo mando y firma S. S. Doy fé

*Joaquín...*

*[Signature]*

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveído: Doy fé

*[Signature]*

Providencia del Juez Comte Sr. Camarero

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Tengase por recibido y siendo las quince horas el Oficio del Excmo Sr. General Comandante Militar de esta Plaza concediendo el permiso para la ejecución de la pena de muerte impuesta a Don Mariano Zapico Menendez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio, y señalando para la misma el Castillo de San Sebastián de esta Plaza a las diez y siete horas, treinta minutos del día seis del corriente mes.

Unase a continuación Lo mando y firma S. S. Doy fé

*Joaquín...*

*[Signature]*

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveído: Doy fé

*[Signature]*

Notificación de la Sentencia y entrada en capilla

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

El Sr. Juez Instructor acompañado de mi el Secretario se personó en el Castillo de San Sebastian de esta Plaza en el que se encuentran los sentenciados Don Mariano Zapico Menendez Valdes Don Leoncio Jaso Paz Don Antonio Yañez Barmuevo y Don Luis Parrilla Asensio y fueron enterados por su Señoría de que iba a notificarles la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, declarada firme por la aprobación del Exmo Sr. General de la 2ª División Organica. Y dispuso que por mi el Secretario se leyera íntegramente la Sentencia Dictamen del Auditor y Decreto de aprobación. Acto seguido fueron conducidos a la Sala destinada a a capilla, manifestándoles que podían pedir los auxilios que necesitaran. Y para que conste firman la presente los sentenciados con el Sr. Juez, de todo lo cual certifico

*Juan Antonio Zapico*  
*Juan Antonio Zapico*  
*Antonio Yañez Barmuevo*  
*Luis Parrilla Asensio*  
*Juan Antonio Zapico*  
*Antonio Yañez Barmuevo*

Diligencia acreditando la ejecución

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

El Sr. Juez Instructor acuerdo; consignar por medio de la presente que a las diez y siete horas treinta minutos de la tarde de hoy, se ha ejecutado la pena de muerte en las personas del Comandante de Artillería Don Mariano Zapico Menendez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz Teniente Coronel de Cerabineros, Don Antonio Yañez Barmuevo Capitan de Artillería y Don Luis Parrilla Asensio Oficial de telegrafos, pasando a los reos por las Armas. La ejecución ha tenido lugar en el Castillo de San Sebastian de esta Plaza. Hecha la des carga por el piquete el Médico Capitan de Sanidad Militar Don Jeronimo Jimenez Fernandez, reconoció los cuerpos de los reos certificando su defunción.

Y para que conste firma la presente dicho Sr. Médico con el Sr. Juez, de todo lo cual yo el Secretario certifico

Enmendado Luis Parrilla Asensio- Vale-

*Juan Antonio Zapico*  
*Antonio Yañez Barmuevo*  
*Luis Parrilla Asensio*  
*Juan Antonio Zapico*  
*Antonio Yañez Barmuevo*

Diligencia de Conduccion al Cementerio de esta Plaza de los cadaveres de los ejecutados.

A los seis dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. El Señor Juez dispuso acompañado de mi el Secretario que fueran trasladados en el dia de hoy los cadaveres de los ejecutados en el Castillo de San Sebastian desde este lugar al Cementerio Municipal de esta Plaza y para que conste firma la presente S.S. de que yo como secretario certifico.

*Joaquin Larrea*

*Rafael Larrea*

Diligencia haciendo constar los lugares donde han sido enterrados los cadaveres de los ejecutados.

A los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. El Señor Juez acompañado de mi el Secretario, se constituyo en el Cementerio Municipal de esta Plaza, en el que a las diez y siete horas y treinta minutos del dia de hoy, se verifico el acto de dar sepultura a los cadaveres, previamente encerrados en sendas cajas de madera forradas de paño negro, de DON LEONCIO JASO PAZ, Teniente Coronel de Carabineros inhumado en el nicho temporal numero diez y seis, fila segunda, patio sexto, linea del oeste; de DON ANTONIO YANEZ BARRUEVO, Capitan de Artilleria inhumado en el nicho temporal numero siete, fila segunda, patio primero, linea de San Lucas; de DON LUIS PARRILHA ASENSIO, Oficial de Telegrafos inhumado en el nicho temporal, numero cuarenta y cuatro, fila segunda, patio quinto, linea del sur, del mencionado Cementerio.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Señor Juez, de que certifico.

*Joaquin Larrea*

*Rafael Larrea*

Providencia del Juez Comandante Señor. Camarero.

A los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Remitase oficio al encargado del Cementerio Municipal de esta Ciudad para que envíe certificados de enterramiento de los ejecutados. Lo mando y rubrica S.S. Doy fe.

*[Signature]*

*Rafael Larrea*

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveido; Doy fe.

*[Signature]*

Diligen

de se cumplimentar

Diligencia haciendo constar donde ha sido enterrado el cadaver del ejecutado DON MARIANO ZAPICO MENEZ-VALDES.

A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Señor Juez acompañado de mi el Secretario se constituyo en el Cementerio Municipal de esta Ciudad, en el que a las diez horas treinta minutos del día de hoy se verifico el acto de dar sepultura al cadaver del Comandante de Artilleria DON MARIANO ZAPICO MENEZ-VALDES, que previamente encerrado en una caja de madera forrada de paño negro fue inhumado en el nicho temporal, numero cuarenta y siete, fila tercera, patio tercero, lina central del mencionado Cementerio.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Señor Juez, de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

Providencia del Juez Comandante Señor. Camarero.

A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Tenganse por recibidos certificados de enterramiento de los ejecutados; unanse a continuacion. Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

*[Handwritten signatures]*

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveido. Doy fé.

*[Handwritten signature]*

Providencia del Juez Comandante Señor. Camarero.

A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Tengase por recibido un oficio del Capitan Juez Instructor Don Cipriano Briz; acábasele recibo del mismo; y varios oficios mas de distintos Comandantes de puestos de la Guardia Civil; unanse todos a continuacion.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

*[Handwritten signatures]*

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveido. Doy fé.

*[Handwritten signature]*

Secret

Sevilla 6 de Agosto de 1936.

El Consejo de Guerra de Oficiales Generales, reunido en la Plaza de Cádiz para ver de fallar la presente causa ha dictado la sentencia que antecede en la que condena a la pena de muerte a los procesados DON MARIANO ZAPICO MENENDEZ DEL VALDES, DON LEONCIO JASO PEZ DON ANTONIO YAJEZ BARNUEVO y DON LUIS PARRILLA ASENCIO como autores de un delito de rebelión militar previsto y castigado en los artículos 237 y 238 nº 2º del Código de Justicia Militar en el que concurren los motivos de agravación de gran trascendencia y daños cuantiosos.- El fallo les declara civilmente responsables de los daños ocasionados a los intereses del Estado y particulares dejando su concreción para el periodo de ejecución de sentencia.

La relación de hechos que contiene la sentencia se ajusta perfectamente a la resultancia sumarial y concreta para cada uno de los procesados las imputaciones que el consejo califica con acierto y sanciona con justicia, y como en el procedimiento no se observan defectos que puedan producir su nulidad, presto mi conformidad al referido fallo de acuerdo con lo previsto en el artº 28 nº 1º y 597 ambos del referido Código.

Pasa esta causa al Excmo. Sr. General Jefe de la División a los fines de la ley de 17 de Julio de 1935.

*Francisco de los Angeles*

Sevilla 6 de Agosto de 1936.

De acuerdo con los fundamentos que se aducen en el escrito precedente apruebo la sentencia a que el se refiere y decreto su inmediata ejecución, a cuyo efecto vuelve esta causa a su instructor.

*Gonzalo Gallo*

uligen

1  
80

COMANDANCIA MILITAR  
DE CADIZ

E. M.

Negociado *Intercio*

Número *26*

*urgentísimo*

En contestación a su oficio de hoy le manifiesto que he fijado el Castillo de San Sebastián como lugar donde se cumplimentara la ejecución de pena de muerte contra los sentenciados D. MARIANO ZAPICO MENENDEZ V. LÓPEZ, D. LEONCIO JASSO F. A. Z., D. ANTONIO XARIZ BARRUEVO Y D. LUIS PATRILLA AGENCIO, habiendo dado las órdenes oportunas para su cumplimiento.

La ejecución se efectuará una Sección del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla n.º 2 a las 17 horas 30 minutos del día de la fecha.

Cádiz 6 de Agosto de 1936  
El General Comandante Militar

*[Handwritten signature]*

K. 4811.102

*122*

*... en la causa  
... cargo, me  
... si en el pro  
... que instruye  
... con motivo  
... en el Gobierno  
... del día 18  
... ha dictado  
... de tele-  
... Acuerdos.*

Sr. Comandante de Infantería Juez Especial D. JOAQUÍN CARRERA  
RO ARIETA.

*... 1936*

El Capitán Jefe Instructor

*[Handwritten signature]*

Sr. Comandante Jefe Instructor Don Joaquín Carrera Arieta  
*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA ESPAÑOLA

EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

K. 4.811.162

122

CERTIFICA: que el cadáver de *Don Juan*  
*Jaso. Par* inhumado el día 7. de Agosto  
 de 1936 en el *Nicho Temporal* n.º 16  
 fila 2.º patio 6.º línea o división del Oeste.  
 está encerrado en un féretro de *Madera de pino*.  
 cerrado *se firmó* habiendo ocurrido la defunción de la  
 enfermedad *Heeridas producidas por explosiones*.  
 según indica la licencia expedida para su enterra-  
 miento por el juzgado respectivo.

Y para que conste *ja instrucción del Sr. Juan*  
*Instrucción Militar* expido el presente en Extramuros de Cádiz  
 a 7 de Agosto de 1936.

El Administrador,

*[Firma manuscrita]*



Modelo núm. 155

*ia en la causa*  
*argen, megr*  
*si en el pro*  
*que instruye*  
*con motivo*  
*en el Gobier*  
*del día 18*  
*ha dictado*  
*ha el tele*  
*locum.*

este 1936

El Capitán Juan Instructor

*[Firma manuscrita]*

Comandante Juan Instructor Don Joaquín Camarero Benítez

1116



EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

K. 4.811.162

122

CERTIFICA: que el cadáver de Don Antonio -  
 Javier Barruero, inhumado el día 7 de Agosto  
 de 1936 en el Nicho Temporal n.º 7 -  
 fila 2. patio 1.ª línea o división de San Lucas,  
 está encerrado en un féretro de Madera de pino -  
 forrado de plomo, habiendo ocurrido la defunción de la  
 enfermedad *Recibida producida por ejecución*  
 según indica la licencia expedida para su enterra-  
 miento por el juzgado respectivo.

Y para que conste y a instancia del Sr. Jue-  
 Instructor Militar expido el presente en Extramuros de Cádiz  
 a 8 de Agosto de 1936  
 El Administrador



*[Firma manuscrita]*

Modelo núm. 185

*[Folios sueltos manuscritos]*  
 en la causa  
 cargo, me go  
 si en el pro-  
 que instruye  
 con motivo  
 en el Gobier-  
 del día 18  
 ha dictado  
 ante el tele-  
 acusar.

esta 1936  
 El Capitán Jefe Instructor

*[Firma manuscrita]*

Don Comandante Jefe Instructor Don Joaquín Camarero Benítez  
 Flase



# EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

**CERTIFICA:** que el cadáver de Don Luis -  
*Pavilla Asencio* inhumado el día 7 de Agosto  
 de 1936 en el Nicho Temporal. n.º 44.  
 fila 2.º patio 6.º línea o división del Sur  
 está encerrado en un féretro de Madera de pino  
 forrado en paño habiendo ocurrido la defunción de la  
 enfermedad *Heridas producidas por espuciones.*  
 según indica la licencia expedida para su enterra-  
 miento por el juzgado respectivo.

Y para que conste *de la instancia del Sr. Juez -*  
*Procurador Militar* expido el presente en Extramuros de Cádiz  
 a 8 de Agosto: de 1936

El Administrador,

*Federico Pérez*



IMP. S. REPETA Cádiz Modelo núm. 185

*meia en la Casa  
 margin, megr  
 hite si en el for  
 imo que untraje  
 tar con motivo  
 unido en el Gobier  
 Lara, del día 18  
 p.d., ha dictado  
 out. contra el tele  
 Pavilla Asencio.*

*1936*

*El Capitán Jefe Instructor*

*Antonio...*

*Don Comandante Jefe Instructor Don Joaquín Camarón Benítez*



EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: que el cadáver de Don *Marciano*  
*Meneses Valdes* inhumado el día 8 de Agosto  
 de 1936 en el *Oratorio Temporal* n.º 47  
 fila 3. patio 3. línea o división de *Central*.  
 está encerrado en un féretro de *Madera de pino*  
*parado de pino* habiendo ocurrido la defunción de la  
 enfermedad *Leucemia producida por agucis*  
 según indica la licencia expedida para su enterra-  
 miento por el juzgado respectivo.

Y para que conste y o *instancia del Sr. Juan*  
*Institución Militar* expido el presente en Extramuros de Cádiz  
 a 8 de Agosto de 1936.

El Administrador



*[Firma manuscrita]*

Modelo núm. 185

*encia en la causa*  
*margen, mego*  
*hito si en el pro*  
*imo que instmpe*  
*tar con motivo*  
*uido en el Gobier*  
*Lava, del día 18*  
*l. p. d., ha dictado*  
*out. contra el tele*  
*Prvilla Acusar.*

1936

El Capitán Juan *[Firma]*

*[Firma manuscrita]*

Comandante Juan *[Firma]* Don *[Firma]* Comandante *[Firma]*

causa aún en n.º del año  
actual instruida por supuesto  
de insulto de obra a fuerza  
armada.

Para Constancia en la Causa  
que se dice al margen, mego  
la V.S. me manifiesto si en el pro-  
cedimiento sumario que instruye  
por rebelión militar con motivo  
de los sucesos ocurridos en el Gobierno  
Civil de este Plaza, del día 18  
al 19 de Julio p.p.d., ha dictado  
ante el procesamiento contra el tele-  
grafista Luis Parrilla Acuña.

Lado 5 Agosto 1936

El Capitán Jefe Instructor

Don Comandante Jefe Instructor Don Joaquín Camarero Benito  
Plaza

Número 25

En contestación a su telegrama de esta fecha, tengo el honor de participar a V.S. que en el Ayuntamiento de esta villa no existe constancia de oficio ni telegráfica sobre si el Gobernador ordenó, en la tarde del 18 o madrugada del 19 de Julio último, la entrega de todas las armas que hubiese en depósito a los obreros de la localidad.

Si tal orden se dió por teléfono lo sería el entonces alcalde don JOSE CARMELO y como éste se encuentra ausente del pueblo y no es fácil que, aún encontrándose aquí, declarase ser cierta dicha versión, encuentro la natural dificultad para averiguar lo que pueda haber de cierto sobre el asunto.

Las armas que el Alférez que suscribe, con la fuerza de Carabineros y Guardia civil, recogió el día 19 y sucesivos del citado mes de Julio, no procedían de ningún depósito y se trataba de DOS tercerolas y CATORCE escopetas de caza inútiles, pues entre todas apenas eran utilizables cuatro o cinco.

Conil 3 de Agosto de 1936.  
El Alférez de Carabes Cont. Militar.

*Armando Crespo*

Sr. Comandante Juez Instructor de la Plaza de Cadiz.

*Jun Munici.*

*tal*

*olio quimientos*

*y ocho de la sec.*

*to Civil de mi*

*icio Jaso Par,*

*ragora, hijo*

*uiente Coronel*

*accimiento occ.*

*el día seis de*

*y seis, a conse.*

*na ejecución*

*en el Castillo de San Sebastian*

*Y para que conste y se quite al Sr. Comandante Juez, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Recluta número trece de esta Capital, expido el presente en Cadix a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis*

*Armando Crespo*

*Manuel Flores*



En cumplimiento a cuanto me ordena en su telegrama de esta fecha, recibido a las cuatro horas de este día, tengo el honor de participar a la Superior Autoridad de V.S. que a las 16 horas del día 18 del mes anterior, telefonicamente llamo al Alcalde que fue de esta villa, Antonio Garrido Jimenez, con la clase que suscribe, que no se encontraba en el Puesto por estar dentro de la localidad desempeñando una comisión de servicio hablando con el Guardia 2º que se hallaba de servicio de puerta, Don Isidro Torres Monereo, para que tan pronto se presentara en el puesto dicho el dicente, entregase cuantas armas existían depositadas en la casa Cuartel para armar al personal de empleados del Ayuntamiento tales como municipales, empleados de arbitrios y otras personas para defender el Regimen que entonces actuaba, al presentarse la Clase que suscribe en el Puesto y darle cuenta al citado Guardia de puerta, sin demorar un momento el dicente llamo al Ayuntamiento y hablo con la citada autoridad que fue preguntando que ratificase lo que ante digera, y así lo efectuó, en iguales palabras y término, contestándole a ello que de ninguna forma que no entregaba armas a personas que no eran de mi garantía y aquel contestó que tenía orden telefónica

7 Juan Munici.

tal

solis quinientos

y ochos de la rec.

to Civil de mi

icio Jaso Par,

ragora, hijo

mente Coronel

facimiento occ.

el día seis de

y seis, a cose.

por expreccion

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y se quite al Sr. Comandante Juan, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Recrutamiento de esta Capital, expedido el presente en Cádiz a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis

*[Signature]*

*[Signature]*

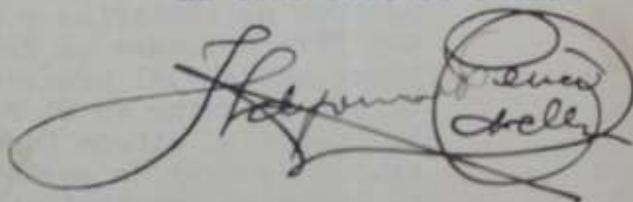
del que fué Gobernador Civil de la provincia y que se le entregase bajo las amenazas de hacerselo constar de esta forma a aquella autoridad y que tomase la providencia de caso, en cuyo termino contesté nuevamente de que no solo que no entregaba las armas que tenia depositadas de particulares, que sumaban un total de unaciento treinta entrapistolas y escopetas todas en buen uso, sino que tampoco lo hacia por las recogidas por mi por no tenerlas legalizadas ni otras tercerolas depositadas en este puesto que pertenecian a dicho Ayuntamiento, que suman en total diez entre corta y larga, retirandose el citado Alcalde que colgo el telefono volviendo a decir que lo ponía en conocimiento del Gobernador hasta mas tarde que por escrito recibí un oficio de la Alcaldia el cual le adjunto copia y que me interessaba nuevamente las que existien del Ayuntamiento, a lo que no di contestación por ser firmas las que di antes telefonicamente, sin q ue este volviera mas a interessarlas dada la contestación que recibí.

Lo que tengo el honor de participar a su Superior Autoridad de V.S. pa-rra su superior conocimiento.

Viva V.S. muchos años.

Bornos a 3 de Agosto de 1,936.

El Cebo Jefe de fuerza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jefe de fuerza' or similar, with a circular stamp or mark to the right.

Sr. Comandante Juez Militar de la plaza de

CADIZ.



GRANVILLE  
Cádiz.  
CALLE DE EL BOSQUE.

Contestando a un telegrama.....

En contestación a su superior telegrama fechado en 2 del mes en curso, recibido en este puesto en el día de hoy 3 sobre las 19 horas, relativo ha sido en la tarde del día 18 del pasado mes de Julio y madrugada del 19, se ordenó por el entonces Gobernador Civil de la provincia Don Mariano Zapico, la entrega de armas en depósito en el Cuartel al personal obrero de la localidad, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S., que en telegrama directo dicha Autoridad no se dirigió al que suscribe, y si al Secretario de este ayuntamiento Don Santiago Perez Fernández de Castro, quien invitó al que esto habla, la entrega de armamento al pueblo que dijo estaba de parte de la fuerza del destacamento, por haber habido sublevación de algunos algunos regimientos en dicha plaza, petición que fué denegada por creer bastarse la clase que esto escribe para el mantenimiento del orden público en el pueblo, petición que se denegó también en la mañana del día 20, al reiterársele por la morada Autoridad gubernativa, le enviase 300 hombres y armas pa

Don Juan Munier.

tal

Seis quinientos

y ochos de la sec.

to Civil de mi

icio Jaso Par,

ragora, hijo

mente Coronel

Accidentes occ.

el día seis de

y seis, a cose.

por especificar

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y se mita al Sr. Comandante Juan, del Juzgado Especial Militar de la Capa de Reclutamiento de esta Capital, expido el presente en Cádiz a siete de Agosto de mil novecientos trece y seis

*[Signature]*

*[Signature]*

ra defender el edificio de l Gobierno Civil, atacado por fu  
zas de infantaria y Artilleria sublevadas contra el régime  
constituido, sumándose al movimiento de sedición, desapareci  
endo a continuación dicho Secretario de la localidad, igno  
rándose hasta la fecha su actual paradero.

Viva V.S., muchos años.

El Bosque 3 de Julio de 1936.

El Cabo.

Antonio *Carero*  
*Gil*

Señor Comandante Juez de Instrucción de la Plaza de Cádi

Numero 179

Como contestacion se  
 envia se digna interesar  
 me en sus telegrama nu-  
 mero 39 de fecha 2 del  
 actual, tengo el honor  
 de participar a V. que  
 segun me informa el Bri-  
 gada Comandante del  
 puesto de la Guardia Ci-  
 vil de esta ciudad, en  
 la noche del dia 19 del  
 pasado, ordeno el Alca-  
 de de la misma a di-  
 cha fuerza, entregaran al  
 personal del Frente So-  
 cial de la poblacion  
 los cartuchos de escopetas de  
 caza que en el cuarte de  
 dicho Instituto habia depo-  
 sitados.

Jun Munici.

tal

olis quinientos  
 y ochos de la re-  
 to Civil de mi  
 cio Jaso Par,  
 ragoza, hijo  
 niente Coronel  
 niente occu-  
 el dia seis de  
 y seis, a cose.  
 na episcopus

Ve.

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juro, del  
 Juzgado Especial Militar de la Caja de Recluta numero tres  
 de esta Capital, expido el presente en Cadix a siete de Agosto  
 de mil novecientos treinta y seis

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_

*[Signature]*

jun 4 de Agosto de 1936.  
El Teniente Comandante Militar,

~~Don Juan~~

Don Juan Militar Lector del sumario con  
tino de los sucesos recientes acaecidos en esta ciudad  
Comandancia Militar de  
Cádiz



En cumplimiento a su telegrama de fecha dos del actual: tengo el honor de participar a V.S. que en los días 18 y 19 del pasado mes de Julio, no se recibió en esta Dependencia, telegrama ni telefonema, como tampoco orden escrita emanada del Gobernador Civil, sobre la entrega de las armas depositadas en la Casa-Quartel, al elemento obrero; pero siendo requerido en el día de ayer al Señor Oficial de telegrama de esta localidad Don Juan Casas, este, me manifestó que, sobre las tres horas del día 19 recibió una nota que se refería a la entrega de las armas que hubiera en el puesto de la Guardia Civil, a los obreros, que estropeó la cinta, sin dar publicidad a nadie, por creer que de este modo cumplía con su obligación, por no encontrarle fundamento a la referida nota y, creó al mismo tiempo no emanaba de autoridad legal.

Viva V.S. muchos años  
Alcalá de los Gazules 4 de Agosto de 1936.

El Alferes-Comandante Militar

*M. Manuel Álvarez*  
*Comandante Militar*

Comandante Juez Instructor de la Comandancia Militar de (Cádiz)

*Juan Munier*

*tal*

*diez quinientos*

*y ochos de la re-*

*ta Civil de mi*

*ocio Jaso Par,*

*magora, hijo*

*iente Coronel*

*acciniente occ-*

*il día seis de*

*y seis, a cose.*

*por quince*

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juez, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Reclutas número tres de esta Capital, expedido el presente en Cádiz a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis

*Manuel Álvarez*  
*Comandante Militar*

*Manuel Álvarez*



Informe sobre entrega de  
mas.

Cumplimentando lo ordenado en su respetable telegrama de 2 del actual, tengo el honor de informarle que el Alcalde de esta población interesó verbalmente del que suscribe la tarde del 18 del anterior la entrega de ocho armas cortas de fuego que en este puesto había depositadas pertenecientes a guardias municipales cesantes con objeto de armar a funcionarios de esta clase que no lo estaban y como el que suscribe le rogara que recabara orden de la superioridad para poderlo cumplimentar lo solicitó del Gobernador Civil de la provincia quien aquella misma tarde dió orden telefónica para la entrega de las citadas armas, que seguidamente fué cumplimentada, pero al conocerse la declaración del estado de guerra en esa capital y ser declarado en ésta en la mañana del día 19, fueron recogidas todas en el Ayuntamiento a la vez que se hizo de las armas largas de caza que allí había porque dicho Alcalde, valiéndose de agentes municipales y fuerzas de Carabineros, las había recogido en la noche del 18 a determinadas personas de derecha.

7 Jun Muni.

tal

olis quinientos

y ochos de la sec.

to Civil de mi

ocio Jaso Par,

ragora, hijo

uiente Coronel

Uccimiento occ-

il dia seis de

Vi- y seis, a cose.

na quincena

capita

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y se quite al Sr. Comandante Juan, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Reclutamiento de este Capital, expedido el presente en Cádiz a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_

*[Signature]*

---va V.S. muchos años.  
Chiclana a 4 de agosto de 1.936  
El Alférez, Comandante Militar,

*Antonio Morán  
Cornillo*

Señor Comandante Juez Instructor de la plaza de

Cádiz

Contestando en  
atento oficio de fecha  
de hoy tengo al honor  
de remitir a V.S. la si-  
guiente certificación  
en extracto de Depues-  
nos de D. Leoncio Jaso

10 y Juan Munici.

Capital

Par, D. Mariano Zapico  
Mendez Valdes, Don  
Antonio Juan Barroso  
y D. Luis Pavilla Azeu-  
ces, obrante en este Re-  
gistro Civil de mi cargo  
Cádiz 7 Agosto 1936

solio quinientos  
y ochos de la sec-  
tio Civil de mi

ocio Jaso Par,  
ragora, hijo  
rente Coronel

accidentes occu-

el día seis de

y seis, a conse-

no ejecución



*[Signature]*

S. Comandante Juan, del Juzgado Especial Mi-  
litar de la Caja de Recluta número tres  
Capital

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juan, del  
Juzgado Especial Militar de la Caja de Recluta número tres  
de esta Capital, expedito el presente en Cádiz a siete de Agosto  
de mil novecientos treinta y seis

*[Signature]*

*[Signature]*

15

Dr. Juan J. Lahera y de Sobrinos, Abogado y Jefe Municipal  
 Jral del Distrito de San Antonio de esta Capital

Certifico que al folio quinientos  
 ochos del tomo doscientos setenta y ocho de la sec-  
 cion de Defunciones de este Registro Civil de mi  
 cargo aparece el acta de Don Leoncio Jaso Par,  
 de cincuenta y nueve años, de Zaragoza, hijo  
 de Don Polaris y de D<sup>a</sup> Ramona, Teniente Coronel  
 de Carabineros, casado y cuyo fallecimiento oca-  
 rrió a las diez y siete y treinta del día veis de  
 Agosto de mil novecientos veinte y seis, a conse-  
 cuencia de Heridas producidas por epuccion  
 en el Castillo de San Sebastian



Y para que conste y se mita al Sr. Comandante Juan, del  
 Juzgado Especial Militar de la Caja de Recrutamiento de  
 esta Capital, expuso el presente en Cadix a siete de Agosto  
 de mil novecientos veinte y seis

*[Signature]*

*[Signature]*

Don Juan J. Labera y de Sobremos, Abogado y Jun Municipal  
 pal del Distrito de San Antonio de esta Capital

Certifico que al folio quince  
 nueva del tomo doscientos setenta y ocho de la  
 sección de Defunciones de este Registro Civil  
 de mi cargo aparece el acta de Don Mariano  
 Zapico Menendez Valdes de cuarenta y cinco  
 años de Viuna. Oviedo, hijo de Don Emilio y  
 de D<sup>a</sup> Luisa, Comandante de Artillería, casa-  
 do y cuyo fallecimiento ocurrió a las diez y  
 siete y treinta del día seis de Agosto de mil  
 novecientos treinta y seis, a consecuencia de He-  
 ridas producidas por ejecución en el Castillo  
 de San Sebastian.



Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juan del Jun-  
 gado Especial Militar de la Caja de Necrolta número trece de  
 esta Capital, expido el presente en Cadix a siete de Agosto  
 de mil novecientos treinta y seis

*[Signature]*

*[Signature]*

Mr. Juan J. Lahera y de Sobremos, Abogado y Jefe Municipal del Distrito de San Antonio de este Capital

Certifico que al folio quincuagésimo  
 ochos del tomo doscientos setenta y ocho de la re-  
 cion de Defunciones de este Registro Civil de mi  
 cargo aparece el acta de Don Antonio Javier Pa-  
 ramos de treinta y dos años, de El Saucejo de Sevilla  
 hijo de D. José María y D.ª Dolores, Capitán de  
 Artillería, soltero y cuyo fallecimiento ocurrió  
 a las once y siete y treinta del día seis de Agosto  
 de mil novecientos treinta y seis, a consecuencia  
 de Heridas producidas por ejecución en el  
 Castillo de San Sebastian



Y para que conste y remita al Sr. Comandante Jefe, del  
 Juzgado Especial Militar de la Caja de Recluta número  
 trece de este Capital, expido el presente en Castelló siete  
 de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Juan J. Lahera y de Sobremos

Manuel Heredia

133  
ENCLOS

D. Juan J. Lahera y de Sobrino, Abogado y Jefe Municipal del Distrito de San Antonio de esta Capital

Certifico que en folio quinientos once del tomo doscientos setenta y ocho de la sección de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo aparece el acta de Don Luis Parrilla Asencio, de veinte y siete años, de Madrid, hijo de Don Juan Vicente y de D.ª Rosa, telegrafista y vltimo y cuyo fallecimiento ocurrió a las diez y siete y treinta del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis a consecuencia de Heridas producidas por ejecución en el Castillo de San Sebastian



Y para que conste y remita al Sr. Comandante Jefe, del Juzgado Especial de la Caja de Recrutamiento de esta Capital, expelo el presente en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Manuel Lahera y

Manuel Ferrer

Providencia del Juez Comandante Señor Camarero. A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Tengase por recibido oficio del Juzgado Municipal del Distrito de San Antonio de esta Plaza al que acompaña certificaciones de defuncion de DON LEONCIO JASO PAZ, DON MARIANO ZAPICO MENENDEZ-VAIDES, DON ANTONIO YANEZ BARNUEVO y DON LUIS PARRILLA ASENSIO; unanse todos a continuation.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento lo prevenido. Doy fé.

Providencia del Juez En Cadiz a los diez dias del mes de Agosto de mil nueve cientos treinta y seis.

Saquese el testimonio que preceptua el numero 12 del articulo 28 delCodigo de Justicia Militar, y remitase a la Auditoria de Guerra de la 2ª Division, para su curso si procede a la Sala 6ª del Tribunal Supremo Lo mando y rubrica S.S. Doy fe

Diligencia Seguidamente se cumplimento lo proveido; Doy fe

Providencia del Juez En Cadiz a los once dias del mes de Agosto de mil nuevecientos treinta y seis

Remitanse a la Comandancia Militar de esta Plaza las Carteras Militares de los finados Teniente Coronel de Carabineros Don Leoncio Jaso Paz y del Comandante de Artilleria Don Mariano Zapico Menendez Valdes números veintidos mil doscientos treinta y tres y talonario de vales Serie C, y la Oncemil setecientos diez y talonario de Vales serie J, respectivamente y un pase de libre circulacion de transportes generales a favor de finado Don Leoncio Jaso Paz y otro pase anual de servicio numero tre mil cuarenta y nueve a favor del finado Don Mariano Zapico documentos que obraban en su poder. Lo mando y rubrica S.S. doy fe

Diligencia Seguidamente se cumplimento lo proveido. Doy fé.

Ilustrísimo Señor.

Recibido este juicio sumarísimo para ejecución de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, fueron notificados los condenados Don Leoncio Jaso Paz, Teniente Coronel de Carabineros, Don Mariano Zapico Mendez-Valdes, Comandante de Artillería, Don Antonio Yañez Barnuevo, Capitan de Artillería y Don Luis Parrilla Asensio Oficial de Telegrafos, dandoles lectura íntegra de la sentencia recaída del dictamen del Auditor y decreto de aprobación del Excmo. Señor. General Jefe de la segunda División, firmando todas la notificación de quedar enterados y por la que se les condena a la pena de muerte.

Solicitado del Excmo. Señor. General Comandante Militar de esta Plaza el oportuno permiso y designación de lugar y hora para la ejecución de dicha sentencia, fueron pasados por las armas en el Castillo de San Sebastian a las diez y siete horas treinta minutos del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis quedando ejecutada dicha sentencia.

Por todo lo cual el Juez que suscribe estimando que por este Juzgado se han cumplido todos los tramites en estas actuaciones, tiene el honor de elevarlas a la Superior Autoridad de V.S.I. para la resolución que proceda.

V.S.I. no obstante resolvera.

Cádiz doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Comandante Juez Instructor.

Providencia del Excmo. Señor. General Comandante Militar de esta Plaza. En Cádiz a las doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Remítase la presente Causa Juicio sumarísimo al Ilustrísimo Señor. Auditor de Guerra de la segunda División, hagase por conducto del Excelentísimo Señor. General Comandante Militar de esta Plaza en pliego, cerrado y con atentos oficios de de remision.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveído. Doy fé.

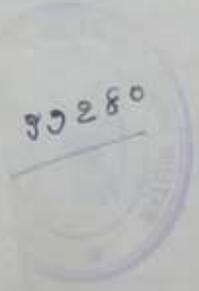
L

AUDITORIA DE GUERRA	
2.ª DIVISION	
Entrada	17 de 8 de 1926
Número	6

Don Manuel Cervera Ausejo, Comandante  
de Caballería y Jefe Instructor nombrado para  
la continuación de la presente causa

136

30280



Adjunto remito a V.S. causa  
numero 82 de 1.936, instruida con-  
tra MARIANO ZAPICO MENENDEZ-VAIDES  
y otros a fin de que deduzca tes-  
timonio de la sentencia recaída  
y decretos de aprobación de la mis-  
ma, que remitiré directamente al  
Sr. Presidente del Tribunal Regio-  
nal de "responsabilidades Políticas,  
correspondiente a efectos de res-  
ponsabilidad civil, aniendo a las  
actuaciones el oportuno acuse de  
recibo y remitiendo las mismas nue-  
vamente en consulta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sevilla a 5 de septiembre 1940.

EL AUDITOR.

*[Handwritten signature]*

Sr. Comandante Juez Instructor Don Manuel Cervera Ausejo.

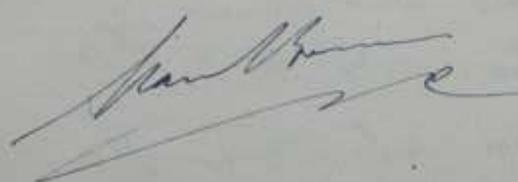
PLAZA.

*[Handwritten text at the bottom of the page, partially obscured by a stamp]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin]*

Don Manuel Cervera Auzá, Comandante  
de Caballería y hoy Intelect. nombrado para  
de continuación de la presente causa  
centro. Que digno sucesor, para  
que como tal actúe en el mismo al  
alcaide Provisional de Infantería, Don Ciriaco  
que González Szymán, el que enterado del  
cargo que se le confiere, manifiesta no tener  
ninguna incompatibilidad alguna para ejercerlo, para  
cumplir bien y fielmente con las obligaciones  
de su cometido.

Y para que conste forme con cargo  
en Sevilla a catorce de Septiembre de  
mil novecientos cuarenta

 Juan Szymán

Providence en Sevilla a catorce de Septem-  
bre de mil novecientos cuarenta

Por certid. de la presente causa, me  
se le ordena de proceder y deducir  
el testimonio ordenado.

Lo mando y rubrico S. S.

 Juan Szymán

Obligacion) seguidamente se cumplimentó por  
Szymán

Providencia - En villa a veintuno de Sept  
bre de mil novecientos cuarenta

Por recibos acuse de recibo del res-  
timonio remitido al Presidente de  
Responsabilidad Poltica, unase  
a continuación

Lo mandó y rubrica J. V.  
Gonzalez

Diligencia según lo mandado. G. V.  
Gonzalez

Recus. S.

Practicada la diligencia inter-  
sada en folio cuarenta y seis, se  
paró testimonio al señor Presidente  
del Tribunal Regional de Responsabilidad  
Poltica, en esta plaza, el cual acusa  
recibo del mismo, al folio cuarenta y  
ocho.

Y creyendo el Sr. Instructor que  
suficiente haber efectuado cuanto se  
interesaba, tiene el honor de elevar  
lo actuado a V. B. por si procede en  
archivos.

Se -

Proceder a

K 3159  
139

villa 21 Septiembre 1940  
Al Comandante Sr. Juez Instructor

1.38



Num. 7856

Acuso recibo a V.S. del  
testimonio de sentencia a que  
hace referencia el escrito del  
dorso.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Sevilla 18 Septiembre 1940.  
EL TTE. CORL. PRESIDENTE

*Rafael Arino*

REPUBLICA DE ESPAÑA

REPUBLICA DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA

Sr. Juez Instructor Comandante Sr. Carvera.  
SEVILLA.

o de  
ent era  
deligen  
a add a  
la Re  
io.  
cupub  
ale to  
tr ad  
uh  
le.

Providencia - En Sevilla a ve  
nte de mil novecientos  
Por recibido acusa  
tionario remitido  
Removido 11/1/40



n° 412

A los efectos de responsabilidad  
cumpliendo orden del Ilustrisimo Sr. Au  
ditor de Guerra de esta Region, tengo el  
honor de remitir a V.S. testimonio de las  
tencia y Decretos de aprobacion hechos  
en la causa numero 82 de 1936 instruida  
contra don Mariano Zapico Menendez Vald  
y otros, interesando de V.S. el oportuno  
acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 14 de Septiembre de 1940.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR,

*Mariel Cervera Ausgado*

Firmado: Mariel Cervera Ausgado.

Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

PLAZA

lo actuado  
archivos

Número

6

Providencia

se  
de  
m  
cc  
ac  
h  
cc

Diligencia

m  
ce

Se

Providencia - En Sevilla a x 1 K de 13.159  
139

villa 21 Septiembre 1940  
Al Comandante de Instrucción

*[Signature]*

Providencia. En Sevilla a veintuno de  
septiembre de mil novecientos cuarenta

La Habiendone efectuada las diligencias  
interesadas, remítase lo actuado al  
Excmo. Sr. Capitán General de la Región  
acompañada de atento oficio.

Lo mandó y rubricó S. S.

*[Signature]* Enrique Sampedro

Diligencias; en igual fecha se cumple lo  
mandado, constando lo actuado  
ciento treinta y nueve folios más.

*[Signature]*

*[Signature]*

responsabilidad  
Sr. A.  
tengo el  
de la  
n deca  
instru  
ndez Vald  
oportuno

os.  
le 1940.  
on,

RESPONSABILIDADES

187

Sección de  
Sevilla 26 de Septiembre  
Pase al Auditor de Guerra de  
Región, para dictamen  
Sant



CAPIATANÍA 2.ª REGIÓN  
SUMARISIMO URGENCIA  
Entrada 27-9-40  
Número 694  
Línea N

ESTADÍSTICA  
n.º 26  
delito de REBELIÓN MILITAR  
correspondiente al condenado L. LUIS PANILLA  
Datos comunes a  
Su sexo  
Edad  
Estado  
¿Sabe leer?  
¿Sabe escribir?  
Delito o delitos que motiva  
Grado de ejecución  
Participación en  
¿Ha delinquido  
Situación del  
Su empleo  
Arma  
Su situación  
Pro

Excmo Sr.  
Precede que la presente causa pase a la  
Fiscalía de la Región, a efectos de estadística  
archivandose despues sin mas trámites en esta  
Capitanía General

Sevilla 7 de Octubre de 1940

El Auditor

*[Handwritten signature]*



834  
8 10 1940  
Lubera

Provincia - en Sevilla a reunirse de Sevilla  
de mil novecientos cuarenta

143  
2

Modelo núm. 1

140

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 20

Año de 19 36

Causa núm. 82

contra 1 Tte. Coronel 1 Comandante 1 Capitán

por el delito de

REBELION MILITAR

Hoja correspondiente al condenado Paizano

L. LUIS PANILLA ASENCIO

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo .....	V.
Edad .....	27 años
Estado .....	soltero
¿Sabe leer? .....	Si
¿Sabe escribir? .....	Si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	el indicado
Grado de ejecución o delito	Consumado .....
	Frustrado .....
	Tentativa .....
Participación en el delito	Autor .....
	Cómplice .....
	Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	No
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	D.P.
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército .....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	Del reemplazo ordinario .....
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

Sevilla 5 de Marzo de 1941

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

*Mampujin*

interesaba, tiene el honor de elevar  
lo actuado a V.S. por si procede su  
archivo.

Se -

del 15 -  
dente de  
unera  
nyab  
uda de  
ab  
inter  
y sus re  
si dente  
saludables  
el acua  
ento tem  
tor que  
caus re

Provincia - En Sevilla a reunirse de ...  
 he de mil novecientos cuarenta

543  
 - 2

Modelo núm. 2

146

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a Año de 19 36

Causa núm. 82 contra 1 Tte. Coronel 1 Capitán y 2 Paisanos  
 por el delito de REBELION MILITAR

Hoja correspondiente al condenado Teniente Coronel  
D. LEONCIO JASO PAZ

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo .....	V.
Edad .....	59 años
Estado .....	Casado
¿Sabe leer? .....	Si
¿Sabe escribir? .....	Si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	el indicado
Grado de ejecución o delito	Consumado .....
	Frustrado .....
	Tentativa .....
Participación en el delito ..	Autor .....
	Cómplice .....
	Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	No
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	P.D.
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército .....	Tte. Coronel
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	Carabineros
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	Del reemplazo ordinario .....
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

Sevilla 1 de Marzo de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

*Manu Pajón*

suficiente para y  
 intercala, tiene el honor de elevar  
 lo actuado a V. S. por si procede en  
 archivar.

Se -

o del rs -  
 delito de ...

*Soyat*

*auden. Gys*

*ras*

es, intere  
 te y sus, se  
 Presidente  
 normalidad  
 real acusa  
 ciento tres.

ctor que  
 cuanto se

Providencia: En villa a veintuno de Sept  
 he de mil novecientos cuarenta

bo del rs -  
 deute de

543  
 2

Modelo núm. 2

142

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 24 Año de 1936  
 Causa núm. 82 contra Tte. Coronel, Ex Capitán 2 PAIPANOS  
 por el delito de REBELION MILITAR  
 Hoja correspondiente al condenado Comandante  
 MARIANO ZAPICO MENDEZ VALDES

Suyab

condenado. D. y f.  
 Suyab

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo .....	V.
Edad .....	45 años
Estado .....	casado
¿Sabe leer? .....	SI
¿Sabe escribir? .....	SI
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	el incendio
Grado de ejecución o delito	Consumado .....
	Frustrado .....
	Tentativa .....
Participación en el delito ..	Autor .....
	Cómplice .....
	Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	No
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	P.D.
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército .....	Comandante
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	Artillería
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	Del reemplazo ordinario .....
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

ie, intere  
 ante y se, se  
 Pr. dente  
 pponabilidad  
 cual acusa  
 ciento hem.

Sevilla 5 de Marzo de 1936

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*Mari Pagan*

tu ctor que  
 cuanto se

suffen se  
 interesala, tiene el honor de elevar  
 lo actuado a V. B. por si procede su  
 archivo.

Se -

173

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a

Año de 19 36

Causa núm. 62 contra 1 Teniente 1 Comandante 1 Capitán

por el delito de REBELION MILITAR

Hoja correspondiente al condenado Capitán

D. ANTONIO YANES BARRUEVO

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	V.	
Edad	32 años	
Estado	Soltero	
¿Sabe leer?	Si	
¿Sabe escribir?	Si	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	el incendio	
Grado de ejecución o delito	Consumado	Si
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	Si
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?	No	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	P.D.	

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	Capitán	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	Asalto	
Su situación o destino		
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	
	Del servicio reducido	
	Voluntario	

Sevilla 5 de Marzo de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

*[Handwritten signature]*

de Sept  
 su cuenta  
 bo del rs.  
 dente de  
 unen  
 S.S.  
 e Impul  
 vacacion. Gys  
 Impul  
 ie, interu  
 nte y rei, se  
 pte. dente  
 ponalidad  
 asal acua  
 cuenta ten.

Y creyendo el Sr. Jefe Instructor que  
 suscribe haber efectuado cuanto se  
 interesa, hace el honor de elevar  
 lo actuado a V. B. por si procede en  
 archivar.  
 Se -



Condemna en Sevilla

1879

Sección de Justicia  
Sevilla 13 Octubre 1940

de conformidad con el anterior dis-  
tamen y a efectos de estadística, pase al  
Jefe de Juzgado Militar de esta Región  
Señor



**FISCALIA JURIDICO MILITAR**  
Entrada el 17 de Octubre de 40  
Salida el 15 de marzo de 41

4521

Señor  
Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística.  
Sevilla 15 de marzo de 1941

El Fiscal

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

834  
8 10 940  
Lubera

Comandante de Sevilla

187

Sección de Justicia  
Sevilla 13 Octubre 1940

de conformidad con el anterior dis-  
tamen y a efectos de estadística, pase al  
Jefe Judicial Militar de esta Región  
Su S.º



**FISCALIA JURIDICO MILITAR**  
Entrada el 17 de Octubre de 40  
Salida el 15 de marzo de 41

4521

Señor  
Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística.  
Sevilla 15 de marzo de 1941

El Fiscal

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

834  
8 10 940  
Lubera

Procedencia de Sevilla

1879

Sección de Justicia  
Sevilla 5 de Abril de 1941

Complimentado el servicio de  
distrito, archivase en esta Capitania  
General y dese cuenta a su  
M. <sup>pa</sup>

99

*[Signature]*

*[Faint signature]*



*[Large signature]*

834  
8 10 940  
Lubera